BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO	PAG.
Legislativas	--------
Administrativas	*01-78*
Superior Tribunal de Justicia (ANEXO)	--------
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	*78-82*
Municipalidades	*82-95*
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	*95-103*

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA E INOVACION
Abog. Delfor José Sergnese

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR
Sra. Laura Soledad Capaldo

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Luis Javier Pestchanker

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO Nº 8059-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-4300095/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOSA FRANCO DAVID, D.N.I. Nº 27.783.560 y BALMACEDA PATRICIA ISABEL, D.N.I. Nº 36.543.483, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:
Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1466452/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 74249/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1466451/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10787439/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 74419/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 869255/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 138179/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1466452/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Indumentaria, en la localidad de Nueva Galia, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1466451/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SOSA FRANCO DAVID, D.N.I. Nº 27.783.560 y BALMACEDA PATRICIA ISABEL, D.N.I. Nº 36.543.483 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8060-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4170183/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SANCHEZ MARIA BELEN, D.N.I. Nº 37.192.397 y SANCHEZ MACARIO ESTEBAN, D.N.I. Nº 18.739.799, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1449273/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 71010/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1449272/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10785859/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 74567/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 869450/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 138328/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1449273/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Industria Prendas Textil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1449272/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SANCHEZ MARIA BELEN, D.N.I. Nº 37.192.397 y SANCHEZ MACARIO ESTEBAN, D.N.I. Nº 18.739.799 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 60/100 ($ 3.525.177,60).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.525.177,60

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8061-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120058/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GAGLIARDI DARIO VICENTE, D.N.I. Nº 24.366.045 y CORNEJO VALERIA ANAHI, D.N.I. Nº 33.371.500, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 3800175/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 78792/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474964/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812004/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76821/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873174/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140488/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3800175/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Artesanal, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474964/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GAGLIARDI DARIO VICENTE, D.N.I. Nº 24.366.045 y CORNEJO VALERIA ANAHI, D.N.I. Nº 33.371.500 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8062-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4220334/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BUSTOS JUAN JOSE, D.N.I. Nº 28.491.452 y GASPAROTTI YANINA SOLEDAD, D.N.I. Nº 30.121.257, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1452071/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 71599/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1452070/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10802942/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75761/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871801/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139901/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1452071/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1452070/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BUSTOS JUAN JOSE, D.N.I. Nº 28.491.452 y GASPAROTTI YANINA SOLEDAD, D.N.I. Nº 30.121.257 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8063-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120017/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RIVERO ANDREA LORENA, D.N.I. Nº 25.167.716 y GODOY DIEGO ALBERTO, D.N.I. Nº 28.926.072, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1474571/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75870/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474570/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811966/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76785/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873137/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140452/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1474571/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Librería y Papelería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474570/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: RIVERO ANDREA LORENA, D.N.I. Nº 25.167.716 y GODOY DIEGO ALBERTO, D.N.I. Nº 28.926.072 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 2.515.885,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$2.515.885,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8064-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120016/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SANCHEZ SIMIOLI MARIO LAUTARO, D.N.I. Nº 38.751.303 y FERNANDEZ DANA GRACIELA, D.N.I. Nº 44.075.322, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1474559/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75868/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474558/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811965/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76784/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873136/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140451/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1474559/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474558/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SANCHEZ SIMIOLI MARIO LAUTARO, D.N.I. Nº 38.751.303 y FERNANDEZ DANA GRACIELA, D.N.I. Nº 44.075.322 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8065-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4290518/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: AGÜERO SONIA NOEMI, D.N.I. Nº 37.639.439 y VIZCAY BELLO BRUNO ARNOLD, D.N.I. Nº 43.222.275, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 3799568/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76770/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1464511/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10785687/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 74745/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 869628/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 138506/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3799568/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Librería y Papelería, en la localidad de Buena Esperanza, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1464511/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: AGÜERO SONIA NOEMI, D.N.I. Nº 37.639.439 y VIZCAY BELLO BRUNO ARNOLD, D.N.I. Nº 43.222.275 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8066-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120056/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VIDELA CINTIA, D.N.I. Nº 27.932.502 y TELLO ALICIA ANTONIA, D.N.I. Nº 6.419.820, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1474944/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75940/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474943/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812002/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76819/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873172/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140486/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1474944/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Terapias Alternativas Holísticas, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474943/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VIDELA CINTIA, D.N.I. Nº 27.932.502 y TELLO ALICIA ANTONIA, D.N.I. Nº 6.419.820 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8067-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120066/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DELL ELICE EMILCE LEONOR, D.N.I. Nº 20.567.591 y MAZZA PABLO FERNANDO, D.N.I. Nº 20.025.344, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475037/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75958/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475036/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812011/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76828/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873181/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140495/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475037/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475036/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: DELL ELICE EMILCE LEONOR, D.N.I. Nº 20.567.591 y MAZZA PABLO FERNANDO, D.N.I. Nº 20.025.344 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 62/100 ($ 2.864.891,62).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$2.864.891,62

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8068-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4160121/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VALDEZ MIRIAM PAOLA, D.N.I. Nº 37.991.533 y LOPEZ FACUNDO EMMANUEL, D.N.I. Nº 34.234.426, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1446836/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 70579/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1446835/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10802952/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75771/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871811/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139911/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1446836/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1446835/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VALDEZ MIRIAM PAOLA, D.N.I. Nº 37.991.533 y LOPEZ FACUNDO EMMANUEL, D.N.I. Nº 34.234.426 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8069-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4300100/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BUSTOS JOHANA VANESA, D.N.I. Nº 35.475.447 y GUERRERO JUAN MARCELO, D.N.I. Nº 31.365.702, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1466503/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 74259/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1466502/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10787444/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 74424/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 869260/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 138184/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1466503/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Librería y Papelería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1466502/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BUSTOS JOHANA VANESA, D.N.I. Nº 35.475.447 y GUERRERO JUAN MARCELO, D.N.I. Nº 31.365.702 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 00/100 ($ 1.413.314,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.413.314,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8070-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120070/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUCERO DEOLINDA DELIA, D.N.I. Nº 22.067.372 y OLGUIN DELIA ANDREINA, D.N.I. Nº 35.884.780, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475079/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75966/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475078/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812015/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76832/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873185/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140499/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475079/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475078/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LUCERO DEOLINDA DELIA, D.N.I. Nº 22.067.372 y OLGUIN DELIA ANDREINA, D.N.I. Nº 35.884.780 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8071-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120072/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROJAS RENZO AGUSTIN, D.N.I. Nº 44.643.618 y ROJAS ANDREA VERONICA, D.N.I. Nº 29.102.981, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475097/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75970/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475096/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812017/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76834/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873187/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140501/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475097/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de Justo Daract, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475096/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ROJAS RENZO AGUSTIN, D.N.I. Nº 44.643.618 y ROJAS ANDREA VERONICA, D.N.I. Nº 29.102.981 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 29/100 ($ 1.497.124,29).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.497.124,29

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8072-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120063/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MERINO GUILLERMO EZEQUIEL, D.N.I. Nº 33.964.777 y CEBALLO CASTRO LETICIA, D.N.I. Nº 27.898.533, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475016/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75954/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475015/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812009/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76826/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873179/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140493/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475016/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Actividades Deportivas, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475015/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MERINO GUILLERMO EZEQUIEL, D.N.I. Nº 33.964.777 y CEBALLO CASTRO LETICIA, D.N.I. Nº 27.898.533 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8073-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4300106/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SALINAS LORENA ELISABET, D.N.I. Nº 29.106.288 y NIEVA JOAQUIN, D.N.I. Nº 26.264.676, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1466569/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 74271/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1466568/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10787449/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 74429/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 869266/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 138189/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1466569/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Agropecuarios, en la localidad de Unión, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1466568/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SALINAS LORENA ELISABET, D.N.I. Nº 29.106.288 y NIEVA JOAQUIN, D.N.I. Nº 26.264.676 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8074-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4290122/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BARRIO GIMENEZ CAMILA, D.N.I. Nº 35.892.638 y GIMENEZ ROSA LILIANA, D.N.I. Nº 16.415.779, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1462064/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 73270/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 3799862/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10785877/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 74533/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 869416/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 138294/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1462064/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 3799862/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BARRIO GIMENEZ CAMILA, D.N.I. Nº 35.892.638 y GIMENEZ ROSA LILIANA, D.N.I. Nº 16.415.779 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8075-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120322/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VILLAFAÑE MILAGRO YAMILA, D.N.I. Nº 42.845.769 y PERALTA JUAN EDUARDO, D.N.I. Nº 41.298.123, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476844/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76286/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476843/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811835/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76970/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873325/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140637/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476844/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476843/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VILLAFAÑE MILAGRO YAMILA, D.N.I. Nº 42.845.769 y PERALTA JUAN EDUARDO, D.N.I. Nº 41.298.123 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8076-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120381/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NORENBERG DYANGO JAVIER, D.N.I. Nº 35.013.341 y AGÜERO VERONICA VANESA, D.N.I. Nº 32.778.615, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477150/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76340/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477149/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811807/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76995/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873350/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140662/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477150/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Carpintería, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477149/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: NORENBERG DYANGO JAVIER, D.N.I. Nº 35.013.341 y AGÜERO VERONICA VANESA, D.N.I. Nº 32.778.615 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 3.999.976,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.999.976,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8077-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120456/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LEONTES BEATRIZ AZUCENA, D.N.I. Nº 14.771.067 y TOBARES JESSICA AZUCENA, D.N.I. Nº 32.456.800, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477544/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76414/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477543/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811787/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77031/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873386/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140698/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477544/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477543/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LEONTES BEATRIZ AZUCENA, D.N.I. Nº 14.771.067 y TOBARES JESSICA AZUCENA, D.N.I. Nº 32.456.800 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8078-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120243/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERRERI LARA SOLEDAD, D.N.I. Nº 38.420.385 y BARRERA KAREN LOURDES, D.N.I. Nº 39.393.682, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476479/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76217/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476478/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811857/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76937/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873292/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140604/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476479/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476478/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FERRERI LARA SOLEDAD, D.N.I. Nº 38.420.385 y BARRERA KAREN LOURDES, D.N.I. Nº 39.393.682 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8079-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120341/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GONZALEZ JIMENA ANAHI, D.N.I. Nº 36.539.908 y BARROSO ALDO JAVIER, D.N.I. Nº 28.373.826, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476967/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76308/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476966/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811844/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76979/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873334/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140646/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476967/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la localidad de Naschel, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476966/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GONZALEZ JIMENA ANAHI, D.N.I. Nº 36.539.908 y BARROSO ALDO JAVIER, D.N.I. Nº 28.373.826 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8080-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120409/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DOMINGUEZ GERARDO ROBERTO, D.N.I. Nº 24.018.347 y FERNANDEZ MARINA VERONICA, D.N.I. Nº 27.074.544, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477290/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76366/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477289/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811820/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77008/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873363/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140675/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477290/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477289/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: DOMINGUEZ GERARDO ROBERTO, D.N.I. Nº 24.018.347 y FERNANDEZ MARINA VERONICA, D.N.I. Nº 27.074.544 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8081-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120502/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LONGONE JUAN IGNACIO, D.N.I. Nº 46.333.275 y PEREYRA PINTO VALENTIN ADAL, D.N.I. Nº 45.800.877, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477747/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76450/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477746/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811742/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77044/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873399/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140711/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477747/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la localidad de Los Manantiales, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477746/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LONGONE JUAN IGNACIO, D.N.I. Nº 46.333.275 y PEREYRA PINTO VALENTIN ADAL, D.N.I. Nº 45.800.877 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8082-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120151/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERNANDEZ ALIBRANDO KAREN LUCIA, D.N.I. Nº 41.055.317 y FERNANDEZ ALIBRANDO JOANA MICAELA, D.N.I. Nº 44.163.883, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475784/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76089/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475783/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811933/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76882/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873236/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140549/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475784/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimación, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475783/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FERNANDEZ ALIBRANDO KAREN LUCIA, D.N.I. Nº 41.055.317 y FERNANDEZ ALIBRANDO JOANA MICAELA, D.N.I. Nº 44.163.883 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8083-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120372/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DIAZ IGNACIO CATRIEL, D.N.I. Nº 47.592.133 y LERDA JOHANA SOLEDAD, D.N.I. Nº 32.159.265, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477085/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76328/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477084/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811801/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76989/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873344/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140656/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477085/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477084/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: DIAZ IGNACIO CATRIEL, D.N.I. Nº 47.592.133 y LERDA JOHANA SOLEDAD, D.N.I. Nº 32.159.265 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 ($ 3.671.233,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.671.233,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8084-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120130/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GABUTTI SILVANA DEOLINDA, D.N.I. Nº 25.166.886 y GUIÑAZU GABUTTI VERONICA CANDELARIA, D.N.I. Nº 41.297.874, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475613/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76062/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475612/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811952/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76874/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873227/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140541/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475613/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475612/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GABUTTI SILVANA DEOLINDA, D.N.I. Nº 25.166.886 y GUIÑAZU GABUTTI VERONICA CANDELARIA, D.N.I. Nº 41.297.874 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TRES CON 26/100 ($ 1.323.303,26).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.323.303,26

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8085-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120118/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FARIAS MARIA LORENA, D.N.I. Nº 27.954.051 y LIENDO CHRISTIAN JORGE MARIO, D.N.I. Nº 22.786.549, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475517/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76047/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475516/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811946/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76868/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873221/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140535/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475517/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475516/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FARIAS MARIA LORENA, D.N.I. Nº 27.954.051 y LIENDO CHRISTIAN JORGE MARIO, D.N.I. Nº 22.786.549 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 1.499.999,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.499.999,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8086-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120461/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CACHIZUMBA FLORENCIA ISABEL, D.N.I. Nº 36.416.370 y OLIVERA DIEGO JONATHAN, D.N.I. Nº 34.442.493, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477604/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76424/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477603/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811792/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77036/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873391/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140703/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477604/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477603/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CACHIZUMBA FLORENCIA ISABEL, D.N.I. Nº 36.416.370 y OLIVERA DIEGO JONATHAN, D.N.I. Nº 34.442.493 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 3.998.497,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.998.497,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8087-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120397/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PALACIOS ROCIO PAMELA, D.N.I. Nº 37.242.712 y UBIRIA CRISTIAN RAMON EMILIANO, D.N.I. Nº 26.299.308, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477228/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76354/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477227/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811814/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77002/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873357/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140669/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477228/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelera y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477227/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PALACIOS ROCIO PAMELA, D.N.I. Nº 37.242.712 y UBIRIA CRISTIAN RAMON EMILIANO, D.N.I. Nº 26.299.308 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 1.419.989,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.419.989,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8088-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120394/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PARDO AGUSTINA DANIELA, D.N.I. Nº 41.504.048 y OVIEDO ROMINA VICTORIA, D.N.I. Nº 43.158.058, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477219/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76352/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477218/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811813/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77001/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873356/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140668/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477219/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477218/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PARDO AGUSTINA DANIELA, D.N.I. Nº 41.504.048 y OVIEDO ROMINA VICTORIA, D.N.I. Nº 43.158.058 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 3.004.590,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.004.590,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8089-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120418/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PASCUAL JUAN IGNACIO, D.N.I. Nº 37.640.912 y GUTIERREZ KEVIN EMANUEL, D.N.I. Nº 43.490.335, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477336/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76374/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477335/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811823/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77011/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873366/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140678/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477336/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Desarrollo de Software, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477335/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PASCUAL JUAN IGNACIO, D.N.I. Nº 37.640.912 y GUTIERREZ KEVIN EMANUEL, D.N.I. Nº 43.490.335 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 22/100 ($ 3.964.420,22).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.964.420,22

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8090-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120392/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RODRIGUEZ NOELIA SOLANGE, D.N.I. Nº 31.067.676 y VILLEGAS CARLOS JULIAN, D.N.I. Nº 45.563.009, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477207/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76350/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477206/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811812/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77000/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873355/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140667/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477207/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477206/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: RODRIGUEZ NOELIA SOLANGE, D.N.I. Nº 31.067.676 y VILLEGAS CARLOS JULIAN, D.N.I. Nº 45.563.009 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 70/100 ($ 3.988.456,70).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.988.456,70

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8091-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120399/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RODRIGUEZ PAOLA EMILIA, D.N.I. Nº 27.527.937 y MAYER BRENDA ESTEFANIA, D.N.I. Nº 42.631.325, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477237/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76356/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477236/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811815/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77003/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873358/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140670/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477237/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Industria Prendas Textil, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477236/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: RODRIGUEZ PAOLA EMILIA, D.N.I. Nº 27.527.937 y MAYER BRENDA ESTEFANIA, D.N.I. Nº 42.631.325 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 1.442.765,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.442.765,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8092-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120449/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OLGUIN MAZZUCCO JIMENA BELÉN, D.N.I. Nº 43.359.812 y MAZZUCCO BORSOTTO ROXANA CARINA, D.N.I. Nº 23.483.249, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477508/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76408/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477507/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811784/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77028/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873383/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140695/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477508/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477507/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: OLGUIN MAZZUCCO JIMENA BELÉN, D.N.I. Nº 43.359.812 y MAZZUCCO BORSOTTO ROXANA CARINA, D.N.I. Nº 23.483.249 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 3.986.499,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.986.499,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8093-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120134/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ORTIZ POGGI MARIA ANTONELLA, D.N.I. Nº 36.795.678 y ORTIZ POGGI PABLO NICOLAS, D.N.I. Nº 35.636.482, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475659/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76069/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475658/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811955/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76877/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873231/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140544/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475659/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Inmobiliarios, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475658/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ORTIZ POGGI MARIA ANTONELLA, D.N.I. Nº 36.795.678 y ORTIZ POGGI PABLO NICOLAS, D.N.I. Nº 35.636.482 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8094-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120377/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ARIAS ORTIZ LAUTARO AXEL DAMIAN, D.N.I. Nº 46.933.523 y ARIAS MELISA STEFANIA MACARENA, D.N.I. Nº 33.501.116, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477128/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76336/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477127/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811805/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76993/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873348/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140660/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477128/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477127/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ARIAS ORTIZ LAUTARO AXEL DAMIAN, D.N.I. Nº 46.933.523 y ARIAS MELISA STEFANIA MACARENA, D.N.I. Nº 33.501.116 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8095-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120319/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ARROYUELO MORAN AISHA MACARENA, D.N.I. Nº 40.722.200 y ZAMORANO MAYCO EMANUEL, D.N.I. Nº 39.991.353, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476835/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76284/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476834/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811834/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76969/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873324/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140636/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476835/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476834/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ARROYUELO MORAN AISHA MACARENA, D.N.I. Nº 40.722.200 y ZAMORANO MAYCO EMANUEL, D.N.I. Nº 39.991.353 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8096-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120401/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SMOLINSKY YACQUELINE NATALIA, D.N.I. Nº 26.817.223 y SMOLINSKY VANESA ELISABET, D.N.I. Nº 30.019.480, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477249/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76358/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477248/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811816/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77004/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873359/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140671/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477249/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de La Toma, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477248/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SMOLINSKY YACQUELINE NATALIA, D.N.I. Nº 26.817.223 y SMOLINSKY VANESA ELISABET, D.N.I. Nº 30.019.480 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8097-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120096/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BADATO CARLA AGUSTINA, D.N.I. Nº 40.270.992 y BADATO DANILO IGNACIO, D.N.I. Nº 47.267.835, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475325/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76014/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475324/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812036/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76853/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873206/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140520/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475325/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475324/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BADATO CARLA AGUSTINA, D.N.I. Nº 40.270.992 y BADATO DANILO IGNACIO, D.N.I. Nº 47.267.835 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 99/100 ($ 1.453.031,99).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.453.031,99

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8098-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120407/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEREIRA DANIEL ESTEBAN, D.N.I. Nº 35.313.936 y PEREIRA JUAN LEONTES, D.N.I. Nº 38.220.193, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477269/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76362/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477268/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811818/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77006/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873361/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140673/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477269/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Ganado Menor, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477268/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PEREIRA DANIEL ESTEBAN, D.N.I. Nº 35.313.936 y PEREIRA JUAN LEONTES, D.N.I. Nº 38.220.193 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8099-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-5120190/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOSA ROBERTO CARLOS, D.N.I. Nº 26.359.451 y PEREZ CESAR MARTIN, D.N.I. Nº 29.204.079, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476070/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76141/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476069/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811927/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76902/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873256/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141377/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476070/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Electricidad, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476069/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SOSA ROBERTO CARLOS, D.N.I. Nº 26.359.451 y PEREZ CESAR MARTIN, D.N.I. Nº 29.204.079 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 85/100 ($ 3.449.538,85).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.449.538,85

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8100-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120485/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PIÑEYRO MARCELA CARINA, D.N.I. Nº 25.388.065 y DIAZ HUGO ISMAEL, D.N.I. Nº 23.491.042, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477684/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76438/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477683/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811768/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77041/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873396/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140708/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477684/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de Villa del Carmen, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477683/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PIÑEYRO MARCELA CARINA, D.N.I. Nº 25.388.065 y DIAZ HUGO ISMAEL, D.N.I. Nº 23.491.042 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8101-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120382/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FUNES CAROLINA ESTHER, D.N.I. Nº 32.797.932 y VELAZQUE FUNES CLARA, D.N.I. Nº 46.398.085, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477162/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76342/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477161/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811808/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76996/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873351/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140663/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477162/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Recreación, Deporte y Tiempo Libre, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477161/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FUNES CAROLINA ESTHER, D.N.I. Nº 32.797.932 y VELAZQUE FUNES CLARA, D.N.I. Nº 46.398.085 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8102-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120471/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARDOZO ERICA NATALIA, D.N.I. Nº 31.347.047 y VERA JOEL ABRAHAM, D.N.I. Nº 29.889.318, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477651/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76432/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477650/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811795/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77038/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873393/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140705/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477651/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos para el Hogar, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477650/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CARDOZO ERICA NATALIA, D.N.I. Nº 31.347.047 y VERA JOEL ABRAHAM, D.N.I. Nº 29.889.318 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8103-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120267/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SALINAS LUCRECIA ANAHI, D.N.I. Nº 39.992.264 y MUÑOZ ROY JUAN CRUZ AGUSTIN, D.N.I. Nº 41.682.115, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476616/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76242/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476615/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811869/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76949/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873304/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140616/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476616/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476615/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SALINAS LUCRECIA ANAHI, D.N.I. Nº 39.992.264 y MUÑOZ ROY JUAN CRUZ AGUSTIN, D.N.I. Nº 41.682.115 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INS.	JUR.	U.E.	PROG.	PROY.	FTE.	FTO.	INC.	PPAL.	PARC.	IMPORTE
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8104-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120098/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RICARTE FEDERICO RAMON, D.N.I. Nº 40.485.948 y TORRES GINA MICHELLE, D.N.I. Nº 42.220.582, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475334/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76016/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475333/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812037/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76854/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873207/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140521/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475334/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos para el Hogar, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475333/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: RICARTE FEDERICO RAMON, D.N.I. Nº 40.485.948 y TORRES GINA MICHELLE, D.N.I. Nº 42.220.582 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8105-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120565/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SILVERA LORENA DANISA, D.N.I. Nº 29.419.464 y CORTEZ JUAN EDUARDO, D.N.I. Nº 34.879.880, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478076/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76512/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478075/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811720/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77073/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873428/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140740/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478076/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478075/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SILVERA LORENA DANISA, D.N.I. Nº 29.419.464 y CORTEZ JUAN EDUARDO, D.N.I. Nº 34.879.880 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 99/100 ($1.490.322,99).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.490.322,99

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8106-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130039/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: AMITRANO CUELLO TRINIDAD JARED, D.N.I. Nº 42.278.466 y AMITRANO FERNANDO IVAN, D.N.I. Nº 26.467.487, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479190/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76627/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479189/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812980/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77359/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873744/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140817/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479190/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479189/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: AMITRANO CUELLO TRINIDAD JARED, D.N.I. Nº 42.278.466 y AMITRANO FERNANDO IVAN, D.N.I. Nº 26.467.487 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS CON 25/100 ($3.989.102,25).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.989.102,25

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8107-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130096/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: AGUIRRE GILER MERLY NONOY, D.N.I. Nº 95.105.546 y AGUIRRE GILER URIEL BENEDICTO, D.N.I. Nº 95.103.739, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479770/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76735/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479769/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10813045/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77420/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873805/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140879/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479770/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479769/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: AGUIRRE GILER MERLY NONOY, D.N.I. Nº 95.105.546 y AGUIRRE GILER URIEL BENEDICTO, D.N.I. Nº 95.103.739 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($1.484.997,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.484.997,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8108-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130109/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MENDOZA LEANDRO MIGUEL, D.N.I. Nº 37.638.919 y GURMENDEZ NADIA LUCIANA, D.N.I. Nº 41.750.768, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479899/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76761/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479898/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10813068/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77434/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873819/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140893/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479899/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479898/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MENDOZA LEANDRO MIGUEL, D.N.I. Nº 37.638.919 y GURMENDEZ NADIA LUCIANA, D.N.I. Nº 41.750.768 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8109-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130097/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BARROSO MARIA ESTHER, D.N.I. Nº 22.703.268 y GONZALEZ CARLA AGUSTINA, D.N.I. Nº 41.920.432, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479782/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76737/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479781/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10813047/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77421/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873806/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140880/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479782/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Los Molles, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479781/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BARROSO MARIA ESTHER, D.N.I. Nº 22.703.268 y GONZALEZ CARLA AGUSTINA, D.N.I. Nº 41.920.432 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8110-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130037/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: AVILA DAYANA BELEN, D.N.I. Nº 37.090.192 y SORIA CINTHIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº 37.090.840, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479166/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76623/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479165/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812976/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77355/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873740/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140813/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479166/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479165/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: AVILA DAYANA BELEN, D.N.I. Nº 37.090.192 y SORIA CINTHIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº 37.090.840 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8111-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120617/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ONZARI PRUNES MARIA JULIETA, D.N.I. Nº 33.004.154 y PRUNES MARIA VIRGINIA, D.N.I. Nº 16.496.741, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478343/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76562/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478342/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811705/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77098/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873453/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140765/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478343/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Recreación, Deporte y Tiempo Libre, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478342/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ONZARI PRUNES MARIA JULIETA, D.N.I. Nº 33.004.154 y PRUNES MARIA VIRGINIA, D.N.I. Nº 16.496.741 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8112-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130104/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OGAS ROXANA HAYDEE, D.N.I. Nº 17.770.062 y OGAS KEVIN NEHUEN, D.N.I. Nº 44.360.217, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479851/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76751/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479850/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10813061/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77428/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873813/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140887/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479851/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Concarán, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479850/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: OGAS ROXANA HAYDEE, D.N.I. Nº 17.770.062 y OGAS KEVIN NEHUEN, D.N.I. Nº 44.360.217 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 91/100 ($1.499.843,91).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.499.843,91

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8113-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130095/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PUERTAS LUCIA MABEL, D.N.I. Nº 26.020.331 y IGLESIAS PUERTAS SHEILA VIANELLA, D.N.I. Nº 44.643.075, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479761/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76733/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479760/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10813044/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77419/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873804/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140878/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479761/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de Los Manantiales, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479760/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PUERTAS LUCIA MABEL, D.N.I. Nº 26.020.331 y IGLESIAS PUERTAS SHEILA VIANELLA, D.N.I. Nº 44.643.075 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8114-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120529/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GUAJARDO FERNANDA DANIELA, D.N.I. Nº 29.996.319 y BECERRA GUSTAVO ADRIAN, D.N.I. Nº 29.639.315, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477914/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76482/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477913/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811763/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77059/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873414/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140726/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477914/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Jardinería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477913/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GUAJARDO FERNANDA DANIELA, D.N.I. Nº 29.996.319 y BECERRA GUSTAVO ADRIAN, D.N.I. Nº 29.639.315 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 52/100 ($1.399.917,52).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.399.917,52

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8115-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120546/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NADALINI FLORENCIA NEREA HUILEN, D.N.I. Nº 39.138.069 y GODOY MARTHA, D.N.I. Nº 10.538.770, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477978/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76494/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477977/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811738/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77064/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873419/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140731/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477978/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477977/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: NADALINI FLORENCIA NEREA HUILEN, D.N.I. Nº 39.138.069 y GODOY MARTHA, D.N.I. Nº 10.538.770 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 52/100 ($3.956.515,52).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.956.515,52

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8116-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130102/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ORTIZ SANDRA ELIZABETH, D.N.I. Nº 23.066.075 y ETCHART LUIS FERNANDO, D.N.I. Nº 21.910.280, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479830/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76747/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479829/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10813058/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77426/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873811/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140885/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479830/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479829/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ORTIZ SANDRA ELIZABETH, D.N.I. Nº 23.066.075 y ETCHART LUIS FERNANDO, D.N.I. Nº 21.910.280 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8117-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120526/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MIRANDA YULIANA MICAELA, D.N.I. Nº 44.954.713 y ORELLANO PABLO NEHEMIAS, D.N.I. Nº 39.905.129, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477893/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76478/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477892/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811756/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77057/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873412/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140724/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477893/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de Concarán, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477892/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MIRANDA YULIANA MICAELA, D.N.I. Nº 44.954.713 y ORELLANO PABLO NEHEMIAS, D.N.I. Nº 39.905.129 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8118-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130028/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOTO CHIARA GUADALUPE, D.N.I. Nº 45.140.558 y SOTO EMA MILAGROS, D.N.I. Nº 45.140.559, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479088/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76607/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479087/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812969/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77348/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873733/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140806/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479088/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Veterinarias y Forrajería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479087/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SOTO CHIARA GUADALUPE, D.N.I. Nº 45.140.558 y SOTO EMA MILAGROS, D.N.I. Nº 45.140.559 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON 62/100 ($1.494.031,62).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.494.031,62

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8119-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120337/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CABEZUELO GASTON EZEQUIEL, D.N.I. Nº 44.994.428 y CHAVERO MORENO ROMINA PAOLA, D.N.I. Nº 35.475.605, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476922/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76300/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476921/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811840/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76975/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873330/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140642/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476922/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Terapias Alternativas Holísticas, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476921/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CABEZUELO GASTON EZEQUIEL, D.N.I. Nº 44.994.428 y CHAVERO MORENO ROMINA PAOLA, D.N.I. Nº 35.475.605 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8120-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120316/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERREYRA LILIANA ESTHER, D.N.I. Nº 16.085.851 y MARTINEZ ARACELLI DEL VALLE, D.N.I. Nº 43.359.677, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476826/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76282/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476825/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811833/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76968/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873323/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140635/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476826/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimado y otros estampados, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476825/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FERREYRA LILIANA ESTHER, D.N.I. Nº 16.085.851 y MARTINEZ ARACELLI DEL VALLE, D.N.I. Nº 43.359.677 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($1.491.388,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.491.388,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8121-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120090/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARTINEZ NELIDA CONSTANZA YAEL, D.N.I. Nº 30.115.862 y GALARZA AXEL TOMÁS, D.N.I. Nº 45.913.714, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475265/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76002/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475264/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812032/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76849/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873202/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140516/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475265/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475264/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MARTINEZ NELIDA CONSTANZA YAEL, D.N.I. Nº 30.115.862 y GALARZA AXEL TOMÁS, D.N.I. Nº 45.913.714 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 90/100 ($1.326.460,90).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.326.460,90

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8122-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120113/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VIDELA SERGIO HUMBERTO, D.N.I. Nº 31.518.351 y LUJAN PAULA INES, D.N.I. Nº 37.650.773, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475484/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76042/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475483/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811943/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76866/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873219/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140533/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475484/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Justo Daract, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475483/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VIDELA SERGIO HUMBERTO, D.N.I. Nº 31.518.351 y LUJAN PAULA INES, D.N.I. Nº 37.650.773 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8123-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120314/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LEYES LEANDRO ADRIAN, D.N.I. Nº 39.796.808 y LEYES LUCAS EMILIANO, D.N.I. Nº 45.562.603, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476817/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76280/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476816/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811831/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76967/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873322/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140634/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476817/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476816/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LEYES LEANDRO ADRIAN, D.N.I. Nº 39.796.808 y LEYES LUCAS EMILIANO, D.N.I. Nº 45.562.603 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8124-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120076/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LOPEZ CLAUDIA ROXANA, D.N.I. Nº 22.155.685 y GARAY MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 22.422.631, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475139/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75978/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475138/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812021/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76838/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873191/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140505/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475139/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Nueva Galia, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475138/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LOPEZ CLAUDIA ROXANA, D.N.I. Nº 22.155.685 y GARAY MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 22.422.631 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8125-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120447/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GUTIERREZ JONATHAN ISMAEL, D.N.I. Nº 37.192.280 y OVIEDO MARIA BELEN, D.N.I. Nº 37.717.643, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477496/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76406/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477495/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811783/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77027/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873382/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140694/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477496/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Artículos para el Hogar, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477495/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GUTIERREZ JONATHAN ISMAEL, D.N.I. Nº 37.192.280 y OVIEDO MARIA BELEN, D.N.I. Nº 37.717.643 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8126-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120116/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SUAREZ PAMELA JUDITH, D.N.I. Nº 37.090.102 y SUAREZ INGRID BELÉN, D.N.I. Nº 45.801.297, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475508/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76045/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475507/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811945/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76867/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873220/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140534/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475508/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475507/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SUAREZ PAMELA JUDITH, D.N.I. Nº 37.090.102 y SUAREZ INGRID BELÉN, D.N.I. Nº 45.801.297 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($3.722.795,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.722.795,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8127-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120423/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALFONSO CRISTIAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 30.622.982 y ALFONSO JAZMIN, D.N.I. Nº 45.800.623, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477367/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76380/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477366/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811769/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77014/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873369/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140681/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477367/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: servicio de jardinería, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477366/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ALFONSO CRISTIAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 30.622.982 y ALFONSO JAZMIN, D.N.I. Nº 45.800.623 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8128-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120402/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MORENO GRACIELA, D.N.I. Nº 12.803.446 y ARAYA MARIA BERTA, D.N.I. Nº 10.328.039, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477258/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76360/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477257/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811817/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77005/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873360/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140672/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477258/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477257/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MORENO GRACIELA, D.N.I. Nº 12.803.446 y ARAYA MARIA BERTA, D.N.I. Nº 10.328.039 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($1.381.476,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.381.476,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8129-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120336/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROJAS JOSE LUIS, D.N.I. Nº 17.680.699 y BARBIERI MONICA CLAUDIA, D.N.I. Nº 21.306.972, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476910/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76298/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476909/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811839/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76974/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873329/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140641/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476910/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476909/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ROJAS JOSE LUIS, D.N.I. Nº 17.680.699 y BARBIERI MONICA CLAUDIA, D.N.I. Nº 21.306.972 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 10/100 ($3.999.874,10).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.999.874,10

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8130-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120438/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MORA MARCELO EDUARDO, D.N.I. Nº 24.759.376 y FEBRE KARINA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 26.229.350, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477437/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76394/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477436/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811777/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77021/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873376/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140688/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477437/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Industria Prendas Textil, en la localidad de Villa Larca, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477436/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MORA MARCELO EDUARDO, D.N.I. Nº 24.759.376 y FEBRE KARINA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 26.229.350 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8131-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120411/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TAPIA SILVIA VERÓNICA, D.N.I. Nº 28.827.124 y MONTERO GABRIELA ELIZABETH, D.N.I. Nº 23.223.301, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477299/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76368/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477298/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811821/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77009/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873364/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140676/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477299/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Recreación, Deporte y Tiempo Libre, en la localidad de Cortaderas, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477298/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: TAPIA SILVIA VERÓNICA, D.N.I. Nº 28.827.124 y MONTERO GABRIELA ELIZABETH, D.N.I. Nº 23.223.301 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8132-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120191/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MORALES MARCELO NICOLAS, D.N.I. Nº 45.117.397 y MORALES HUGO MARCELO, D.N.I. Nº 24.719.021, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476082/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76143/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476081/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811928/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76903/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873257/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141376/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476082/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476081/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MORALES MARCELO NICOLAS, D.N.I. Nº 45.117.397 y MORALES HUGO MARCELO, D.N.I. Nº 24.719.021 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8133-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120329/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARTINEZ YAMILA SAMANTA ANAHI, D.N.I. Nº 35.884.769 y MARTINEZ CINTIA ROCIO, D.N.I. Nº 33.430.992, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476879/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76292/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476878/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811838/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76973/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873328/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140640/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476879/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimación, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476878/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MARTINEZ YAMILA SAMANTA ANAHI, D.N.I. Nº 35.884.769 y MARTINEZ CINTIA ROCIO, D.N.I. Nº 33.430.992 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8134-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120408/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROSALES HUGO FABIAN, D.N.I. Nº 21.911.567 y MIRANDA SANDRA EDITH, D.N.I. Nº 22.770.219, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477281/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76364/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477280/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811819/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77007/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873362/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140674/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477281/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477280/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ROSALES HUGO FABIAN, D.N.I. Nº 21.911.567 y MIRANDA SANDRA EDITH, D.N.I. Nº 22.770.219 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($3.931.892,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.931.892,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8135-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120200/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEREYRA MONICA PATRICIA, D.N.I. Nº 20.032.205 y ROMERO MILAGROS BERENICE, D.N.I. Nº 44.994.347, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476139/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76155/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476138/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811882/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76909/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873263/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140576/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476139/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476138/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PEREYRA MONICA PATRICIA, D.N.I. Nº 20.032.205 y ROMERO MILAGROS BERENICE, D.N.I. Nº 44.994.347 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($1.190.230,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.190.230,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8136-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120500/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: HERRERA CLAUDIA SILVANA, D.N.I. Nº 27.376.249 y GOMEZ FLAVIO OSCAR, D.N.I. Nº 27.042.509, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477737/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76448/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477736/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811740/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77043/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873398/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140710/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477737/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Estética y Belleza, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477736/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: HERRERA CLAUDIA SILVANA, D.N.I. Nº 27.376.249 y GOMEZ FLAVIO OSCAR, D.N.I. Nº 27.042.509 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 47/100 ($2.083.859,47).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$2.083.859,47

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8137-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120384/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SUAREZ JORGE ANDRES, D.N.I. Nº 39.994.123 y BARZOLA VANINA TAMARA, D.N.I. Nº 39.092.620, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 3800173/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76344/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477173/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811809/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76997/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873352/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140664/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3800173/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477173/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SUAREZ JORGE ANDRES, D.N.I. Nº 39.994.123 y BARZOLA VANINA TAMARA, D.N.I. Nº 39.092.620 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE CON 98/100 ($3.988.019,98).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.988.019,98

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8138-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120264/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MOYANO ROSA MARICEL, D.N.I. Nº 34.241.555 y ANTUNEZ MOYANO ROCÍO NICOLE, D.N.I. Nº 45.982.027, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476595/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76238/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476594/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811867/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76947/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873302/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140614/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476595/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de Justo Daract, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476594/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MOYANO ROSA MARICEL, D.N.I. Nº 34.241.555 y ANTUNEZ MOYANO ROCÍO NICOLE, D.N.I. Nº 45.982.027 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($1.482.700,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.482.700,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8139-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120356/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LEYTON MARTINA LORENA, D.N.I. Nº 27.548.782 y ROWE SANDRA CATALINA, D.N.I. Nº 18.601.814, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477038/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76320/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477037/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811850/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76985/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873340/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140652/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477038/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimación y otros estampados, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477037/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LEYTON MARTINA LORENA, D.N.I. Nº 27.548.782 y ROWE SANDRA CATALINA, D.N.I. Nº 18.601.814 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($3.999.998,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.999.998,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8140-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120263/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEÑIÑOREY ALAN GONZALO, D.N.I. Nº 35.767.572 y CASTILLO ROCÍO FERNANDA, D.N.I. Nº 42.895.726, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1476586/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76236/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1476585/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811866/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76946/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873301/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140613/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1476586/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1476585/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PEÑIÑOREY ALAN GONZALO, D.N.I. Nº 35.767.572 y CASTILLO ROCÍO FERNANDA, D.N.I. Nº 42.895.726 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS CON 00/100 ($1.368.062,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.368.062,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8141-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140012/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CASTRO NICOLE YAZMIN, D.N.I. Nº 43.840.104 y LEYES IRMA ESTELA, D.N.I. Nº 28.091.978, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1480747/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77116/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1480746/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814548/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77449/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874017/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140976/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1480747/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1480746/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CASTRO NICOLE YAZMIN, D.N.I. Nº 43.840.104 y LEYES IRMA ESTELA, D.N.I. Nº 28.091.978 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8142-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130013/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FRALLICIARDI KARINA ARACELI, D.N.I. Nº 38.301.363 y CASTRO IVAN EDUARDO, D.N.I. Nº 38.752.626, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478935/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76579/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478934/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812953/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77333/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873717/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140791/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478935/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478934/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FRALLICIARDI KARINA ARACELI, D.N.I. Nº 38.301.363 y CASTRO IVAN EDUARDO, D.N.I. Nº 38.752.626 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 09/100 ($3.995.485,09).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.995.485,09

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8143-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130061/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CABRERA BARILE GUADALUPE SOLEDAD, D.N.I. Nº 41.807.446 y CABRERA BARILE GUILLERMO NICOLAS, D.N.I. Nº 44.738.598, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479418/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76671/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479417/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10813002/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77381/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873766/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140839/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479418/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Materiales de Construcción, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479417/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CABRERA BARILE GUADALUPE SOLEDAD, D.N.I. Nº 41.807.446 y CABRERA BARILE GUILLERMO NICOLAS, D.N.I. Nº 44.738.598 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8144-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120570/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALTAMIRANO RICARDO UBALDO, D.N.I. Nº 22.822.478 y BIONDI LUCIANA SOLEDAD, D.N.I. Nº 33.907.841, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478119/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76520/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478118/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811724/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77077/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873432/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140744/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478119/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478118/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ALTAMIRANO RICARDO UBALDO, D.N.I. Nº 22.822.478 y BIONDI LUCIANA SOLEDAD, D.N.I. Nº 33.907.841 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8145-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120522/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MEDERO JULIO NESTOR, D.N.I. Nº 21.515.223 y MEDERO NESTOR ROMAN, D.N.I. Nº 46.934.155, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477884/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76476/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477883/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811755/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77056/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873411/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140723/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477884/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Carpintería Metálica, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477883/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MEDERO JULIO NESTOR, D.N.I. Nº 21.515.223 y MEDERO NESTOR ROMAN, D.N.I. Nº 46.934.155 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($3.996.619,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.996.619,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8146-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120573/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ARIAS GONZALO CATRIEL IVÁN, D.N.I. Nº 41.596.618 y ARIAS PAULA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 27.790.962, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478140/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76524/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478139/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811726/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77079/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873434/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140746/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478140/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478139/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ARIAS GONZALO CATRIEL IVÁN, D.N.I. Nº 41.596.618 y ARIAS PAULA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 27.790.962 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8147-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120567/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MORENO STELLA MARIS, D.N.I. Nº 45.801.683 y SOSA ALCARAZ ALAN AGUSTIN, D.N.I. Nº 43.840.032, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478098/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76516/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478097/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811722/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77075/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873430/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140742/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478098/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478097/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MORENO STELLA MARIS, D.N.I. Nº 45.801.683 y SOSA ALCARAZ ALAN AGUSTIN, D.N.I. Nº 43.840.032 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8148-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130021/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MERCADO CESIA ANALIA, D.N.I. Nº 33.089.787 y GIMENEZ HEBER LEANDRO, D.N.I. Nº 37.505.429, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479013/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76593/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479012/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812961/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77340/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873724/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140798/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479013/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479012/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MERCADO CESIA ANALIA, D.N.I. Nº 33.089.787 y GIMENEZ HEBER LEANDRO, D.N.I. Nº 37.505.429 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8149-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120577/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GOMEZ SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 32.924.904 y AGUIRRE YANINA JANET, D.N.I. Nº 39.082.223, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478168/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76530/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478167/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811729/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77082/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873437/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140749/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478168/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478167/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GOMEZ SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 32.924.904 y AGUIRRE YANINA JANET, D.N.I. Nº 39.082.223 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00).-

Art. 5°. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8150-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120503/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: AGUERO JESICA ALEJANDRA VALENTINA, D.N.I. Nº 36.889.608 y CUELLO ANGEL FEDERICO, D.N.I. Nº 31.399.907, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1477759/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76452/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1477758/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811743/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77045/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873400/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140712/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1477759/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Naschel, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1477758/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: AGUERO JESICA ALEJANDRA VALENTINA, D.N.I. Nº 36.889.608 y CUELLO ANGEL FEDERICO, D.N.I. Nº 31.399.907 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8151-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130032/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CORREA MARIA HAYDEE, D.N.I. Nº 25.191.678 y PEDERNERA CATALINA MARGARITA, D.N.I. Nº 46.332.638, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479127/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76615/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479126/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812973/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77352/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873737/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140810/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479127/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479126/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CORREA MARIA HAYDEE, D.N.I. Nº 25.191.678 y PEDERNERA CATALINA MARGARITA, D.N.I. Nº 46.332.638 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8152-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120558/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOSA LUCAS DAMIAN, D.N.I. Nº 42.562.459 y CERIZOLA ELIDA PASCUA, D.N.I. Nº 11.600.378, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478044/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76506/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478043/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811717/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77070/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873425/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140737/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478044/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Estética y Belleza, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478043/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SOSA LUCAS DAMIAN, D.N.I. Nº 42.562.459 y CERIZOLA ELIDA PASCUA, D.N.I. Nº 11.600.378 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 93/100 ($ 1.488.774,93).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.488.774,93

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8153-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140017/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: HERRERA MONICA CARINA, D.N.I. Nº 25.098.037 y LOPEZ HECTOR ADRIAN, D.N.I. Nº 13.392.271, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1480773/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77124/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1480772/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814550/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77451/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874019/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140978/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1480773/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de El Trapiche, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1480772/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: HERRERA MONICA CARINA, D.N.I. Nº 25.098.037 y LOPEZ HECTOR ADRIAN, D.N.I. Nº 13.392.271 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 1.460.790,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.460.790,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8154-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130041/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CABRERA MATEO BENJAMIN, D.N.I. Nº 41.807.191 y LEDESMA FACUNDO NEHUÉN, D.N.I. Nº 41.115.336, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479208/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 76631/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479207/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812982/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77361/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873746/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140819/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479208/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Agrícola Familiar, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479207/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CABRERA MATEO BENJAMIN, D.N.I. Nº 41.807.191 y LEDESMA FACUNDO NEHUÉN, D.N.I. Nº 41.115.336 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 13/100 ($ 1.497.415,13).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.497.415,13

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8155-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130056/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DIAZ DIEGO HERNAN, D.N.I. Nº 37.505.207 y LEBRAT DORATTO RODRIGO NEHUEN, D.N.I. Nº 44.020.011, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479367/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76661/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479366/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812997/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77376/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873761/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140834/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479367/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Despensa, Almacén, Kiosco, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479366/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: DIAZ DIEGO HERNAN, D.N.I. Nº 37.505.207 y LEBRAT DORATTO RODRIGO NEHUEN, D.N.I. Nº 44.020.011 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8156-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140027/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: IBAÑEZ BRIGIDA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 28.182.821 y PEREZ ERIC RAMON, D.N.I. Nº 16.778.838, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1480884/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77146/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1480883/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814560/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77461/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874029/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140988/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1480884/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Ganado Menor, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1480883/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: IBAÑEZ BRIGIDA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 28.182.821 y PEREZ ERIC RAMON, D.N.I. Nº 16.778.838 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 3.934.158,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.934.158,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8157-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120562/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROSEL KEVIN JONATHAN, D.N.I. Nº 41.548.058 y BRAVO MARIA PAULA, D.N.I. Nº 41.682.465, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478057/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76508/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478056/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811718/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77071/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873426/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140738/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478057/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: producción de materiales de construcción, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478056/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ROSEL KEVIN JONATHAN, D.N.I. Nº 41.548.058 y BRAVO MARIA PAULA, D.N.I. Nº 41.682.465 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 64/100 ($ 3.957.164,64).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.957.164,64

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8158-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130049/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GIL ANTONELA ROSINA, D.N.I. Nº 34.136.260 y GIL JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 5.266.858, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479295/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76647/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479294/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812990/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77369/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873754/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140827/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479295/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la localidad de Fraga, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479294/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GIL ANTONELA ROSINA, D.N.I. Nº 34.136.260 y GIL JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 5.266.858 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8159-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140009/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VILLAFAÑE RAMON LUCIO, D.N.I. Nº 32.310.178 y LESCANO JOHANA MARIA, D.N.I. Nº 41.563.085, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1480720/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77110/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1480719/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814545/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77446/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874014/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140973/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1480720/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: sublimación, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1480719/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VILLAFAÑE RAMON LUCIO, D.N.I. Nº 32.310.178 y LESCANO JOHANA MARIA, D.N.I. Nº 41.563.085 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($ 3.978.190,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.978.190,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8160-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120566/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUCERO AMIEVA SOFIA MARIA LAURA, D.N.I. Nº 44.163.697 y AMIEVA LAURA GRISELDA, D.N.I. Nº 21.630.071, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478088/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76514/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478087/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811721/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77074/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873429/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140741/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478088/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Alquiler Cabañas y Hospedajes, en la localidad de Potrero de los Funes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478087/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LUCERO AMIEVA SOFIA MARIA LAURA, D.N.I. Nº 44.163.697 y AMIEVA LAURA GRISELDA, D.N.I. Nº 21.630.071 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 ($ 3.767.993,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.767.993,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8161-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120555/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ETCHART MARIA ESPERANZA, D.N.I. Nº 40.319.090 y FERNANDEZ AVELINA YANEL, D.N.I. Nº 37.717.269, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1478035/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76504/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1478034/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811716/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77069/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873424/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140736/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1478035/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1478034/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ETCHART MARIA ESPERANZA, D.N.I. Nº 40.319.090 y FERNANDEZ AVELINA YANEL, D.N.I. Nº 37.717.269 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 95/100 ($ 3.966.960,95).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.966.960,95

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8162-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5150020/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VALDEZ REINA BELEN, D.N.I. Nº 39.678.420 y QUIROGA FABRICIO AGUSTIN, D.N.I. Nº 45.116.504, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1482604/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 77558/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1482603/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10817240/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77783/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874470/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141261/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1482604/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1482603/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VALDEZ REINA BELEN, D.N.I. Nº 39.678.420 y QUIROGA FABRICIO AGUSTIN, D.N.I. Nº 45.116.504 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). –

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8163-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140109/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PROVENZANO CARLA JUDITH, D.N.I. Nº 38.633.702 y PEREYRA MAURICIO EZEQUIEL, D.N.I. Nº 38.749.908, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481680/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77300/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481679/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814489/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77531/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874099/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141058/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481680/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481679/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PROVENZANO CARLA JUDITH, D.N.I. Nº 38.633.702 y PEREYRA MAURICIO EZEQUIEL, D.N.I. Nº 38.749.908 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8164-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140119/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: AGUIRRE CASTRO MORENO ESTEBAN CARLOS, D.N.I. Nº 33.434.003 y RODRIGUEZ AYELEN SOL, D.N.I. Nº 37.905.535, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481773/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77318/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481772/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814465/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77539/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874107/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141066/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481773/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Enseñanza Educativa y Formación, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481772/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: AGUIRRE CASTRO MORENO ESTEBAN CARLOS, D.N.I. Nº 33.434.003 y RODRIGUEZ AYELEN SOL, D.N.I. Nº 37.905.535 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8165-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140076/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PALAVECINO VANESA GISELE, D.N.I. Nº 33.480.937 y SCAREL MARTIN RODRIGO, D.N.I. Nº 30.054.944, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481365/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77240/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481364/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814513/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77502/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874070/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141029/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481365/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Taller Mecánico para el Automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481364/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PALAVECINO VANESA GISELE, D.N.I. Nº 33.480.937 y SCAREL MARTIN RODRIGO, D.N.I. Nº 30.054.944 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 ($ 3.615.808,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.615.808,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8166-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140125/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VARAS YAMILA MAGDALENA, D.N.I. Nº 28.766.044 y MORAN PABLO ALBERTO, D.N.I. Nº 27.376.451, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481821/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77328/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481820/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814470/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77544/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874112/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141071/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481821/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481820/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VARAS YAMILA MAGDALENA, D.N.I. Nº 28.766.044 y MORAN PABLO ALBERTO, D.N.I. Nº 27.376.451 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 1.468.045,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.468.045,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8167-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140049/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERNANDEZ FIOCCHI ROCIO AGUSTINA, D.N.I. Nº 46.409.146 y FIOCCHI PAOLA YESICA, D.N.I. Nº 32.257.992, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481113/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77190/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481112/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814537/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77479/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874047/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141006/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481113/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Librería y Papelería, en la localidad de Justo Daract, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481112/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FERNANDEZ FIOCCHI ROCIO AGUSTINA, D.N.I. Nº 46.409.146 y FIOCCHI PAOLA YESICA, D.N.I. Nº 32.257.992 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8168-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5150036/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CHAVEZ ANA NOEMI, D.N.I. Nº 33.943.555 y ABARCA OROZCO DOMINGO DANIEL, D.N.I. Nº 29.996.161, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1482751/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77586/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1482750/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10817254/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77796/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874483/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141274/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1482751/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1482750/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CHAVEZ ANA NOEMI, D.N.I. Nº 33.943.555 y ABARCA OROZCO DOMINGO DANIEL, D.N.I. Nº 29.996.161 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 3.435.488,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.435.488,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8169-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5090027/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARTIN CORTEZ ALEJANDRA GISELA, D.N.I. Nº 33.966.797 y CAMARGO MARTIN DARIO ELIAS, D.N.I. Nº 46.332.793, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1473883/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75823/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1473882/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10804332/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75845/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 872398/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140187/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1473883/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1473882/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MARTIN CORTEZ ALEJANDRA GISELA, D.N.I. Nº 33.966.797 y CAMARGO MARTIN DARIO ELIAS, D.N.I. Nº 46.332.793 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 2.450.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$2.450.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8170-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140064/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BUSTO FACUNDO, D.N.I. Nº 38.749.277 y MANSILLA ELDA DEL PILAR, D.N.I. Nº 16.310.329, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481254/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77218/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481253/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814502/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77491/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874059/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141018/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481254/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481253/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BUSTO FACUNDO, D.N.I. Nº 38.749.277 y MANSILLA ELDA DEL PILAR, D.N.I. Nº 16.310.329 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8171-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140047/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ORELLANO MARIA BELEN, D.N.I. Nº 28.185.169 y VALENZUELA SOFÍA AGUSTINA, D.N.I. Nº 45.802.848, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481089/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77186/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481088/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814535/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77477/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874045/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 142132/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481089/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481088/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ORELLANO MARIA BELEN, D.N.I. Nº 28.185.169 y VALENZUELA SOFÍA AGUSTINA, D.N.I. Nº 45.802.848 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8172-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5150033/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: STAGNOLI ANGELO DANILO, D.N.I. Nº 46.072.864 y QUIROGA CORIA FABRIZIO ESTEBAN, D.N.I. Nº 46.407.016, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1482727/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 77582/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1482726/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10817252/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77794/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874481/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141272/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1482727/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimación y Otros Estampados, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1482726/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: STAGNOLI ANGELO DANILO, D.N.I. Nº 46.072.864 y QUIROGA CORIA FABRIZIO ESTEBAN, D.N.I. Nº 46.407.016 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.455.450,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.455.450,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8173-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140035/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: STODULSKI MIKHAIL ANDRES, D.N.I. Nº 45.474.530 y TORREZ TATIANA LUCIA, D.N.I. Nº 47.487.742, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1480965/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 77162/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1480964/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814526/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77468/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874036/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140995/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1480965/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Taller Mecánico para el Automotor, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1480964/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: STODULSKI MIKHAIL ANDRES, D.N.I. Nº 45.474.530 y TORREZ TATIANA LUCIA, D.N.I. Nº 47.487.742 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 11/100 ($ 1.494.342,11).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.494.342,11

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8174-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140057/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEREZ ROSANA CAROLINA ANDREA, D.N.I. Nº 30.973.576 y BARROSO ANDRES MARCELO, D.N.I. Nº 29.419.563, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481185/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77204/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481184/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814542/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77484/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874052/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141011/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481185/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Taller Mecánico, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481184/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PEREZ ROSANA CAROLINA ANDREA, D.N.I. Nº 30.973.576 y BARROSO ANDRES MARCELO, D.N.I. Nº 29.419.563 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 27/100 ($ 1.499.588,27).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.499.588,27

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8175-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140041/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ZALAZAR ANA NOELIA, D.N.I. Nº 26.210.075 y GARCIA ZALAZAR JUSTINO, D.N.I. Nº 46.260.716, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481028/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77174/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481027/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814531/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77473/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874041/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141000/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481028/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Enseñanza Educativa y Formación, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481027/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ZALAZAR ANA NOELIA, D.N.I. Nº 26.210.075 y GARCIA ZALAZAR JUSTINO, D.N.I. Nº 46.260.716 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA CON 99/100 ($ 3.972.060,99).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.972.060,99

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8176-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140039/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BUSTOS EDUARDO JOAQUIN, D.N.I. Nº 38.752.749 y AMIEVA SILVIA NOEMI, D.N.I. Nº 31.996.190, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481004/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77170/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481003/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814529/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77471/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874039/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140998/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481004/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481003/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BUSTOS EDUARDO JOAQUIN, D.N.I. Nº 38.752.749 y AMIEVA SILVIA NOEMI, D.N.I. Nº 31.996.190 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8177-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140032/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MOLINA LEANDRO DARÍO, D.N.I. Nº 27.681.044 y DIAZ MYRIAM ISABEL, D.N.I. Nº 22.168.832, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1480935/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77156/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1480934/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814565/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77466/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874034/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140993/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1480935/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1480934/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MOLINA LEANDRO DARÍO, D.N.I. Nº 27.681.044 y DIAZ MYRIAM ISABEL, D.N.I. Nº 22.168.832 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100 ($ 1.409.758,52).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.409.758,52

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8178-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140059/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROSALES ROCIO ABIGAIL, D.N.I. Nº 44.480.274 y QUIROGA SHIRLEY MAILEN, D.N.I. Nº 46.408.844, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481203/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 77208/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481202/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814544/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77486/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874054/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141013/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481203/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481202/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ROSALES ROCIO ABIGAIL, D.N.I. Nº 44.480.274 y QUIROGA SHIRLEY MAILEN, D.N.I. Nº 46.408.844 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8179-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140065/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MIRANDA AGAPITO ROBERTO, D.N.I. Nº 14.174.973 y MIRANDA CINTHIA VENECIA, D.N.I. Nº 31.378.069, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481266/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77220/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481265/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814503/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77492/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874060/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141019/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481266/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481265/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MIRANDA AGAPITO ROBERTO, D.N.I. Nº 14.174.973 y MIRANDA CINTHIA VENECIA, D.N.I. Nº 31.378.069 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 3.836.522,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.836.522,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8180-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140033/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CHAVEZ VANESSA CELESTE, D.N.I. Nº 37.638.551 y AVILA MARIA ISABEL, D.N.I. Nº 14.542.851, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1480947/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77158/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1480946/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814566/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77467/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874035/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140994/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1480947/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Salud, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1480946/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CHAVEZ VANESSA CELESTE, D.N.I. Nº 37.638.551 y AVILA MARIA ISABEL, D.N.I. Nº 14.542.851 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8181-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140040/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PEREZ DALMA KATERINNE, D.N.I. Nº 41.297.856 y GOBI MAURICIO DAN EMILIANO, D.N.I. Nº 44.738.178, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481016/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 77172/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481015/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814530/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77472/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874040/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140999/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481016/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Librería y Papelería, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481015/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: PEREZ DALMA KATERINNE, D.N.I. Nº 41.297.856 y GOBI MAURICIO DAN EMILIANO, D.N.I. Nº 44.738.178 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 21/100 ($ 2.366.440,21).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$2.366.440,21

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8182-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130027/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CASTRO DEBORA NOEMI, D.N.I. Nº 37.090.622 y BUSTAMANTE JUAN SEBASTIÁN, D.N.I. Nº 38.616.606, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1479079/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 76605/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1479078/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812968/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77347/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873732/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140805/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1479079/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1479078/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CASTRO DEBORA NOEMI, D.N.I. Nº 37.090.622 y BUSTAMANTE JUAN SEBASTIÁN, D.N.I. Nº 38.616.606 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8183-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5140058/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OJEDA MAURO NICOLAS, D.N.I. Nº 42.407.652 y BUSTOS DANIELA MARCELA, D.N.I. Nº 43.621.138, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1481194/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 77206/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1481193/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10814543/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77485/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 874053/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 141012/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1481194/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1481193/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: OJEDA MAURO NICOLAS, D.N.I. Nº 42.407.652 y BUSTOS DANIELA MARCELA, D.N.I. Nº 43.621.138 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo

Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8184-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5070053/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VARGAS TERESA ANAHI, D.N.I. Nº 33.711.839 y VARGAS CARMELA GEORGINA, D.N.I. Nº 35.682.962, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1471218/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75375/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1471217/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10798143/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75624/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871101/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139396/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1471218/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1471217/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VARGAS TERESA ANAHI, D.N.I. Nº 33.711.839 y VARGAS CARMELA GEORGINA, D.N.I. Nº 35.682.962 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 3.980.688,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.980.688,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo

Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8185-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4290133/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VALDEZ FRANCO MARTIN, D.N.I. Nº 32.430.689 y VALDEZ DAGMA YANINA, D.N.I. Nº 37.268.520, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1462147/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 73284/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1462146/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10785983/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75787/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871831/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139927/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1462147/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Sublimación, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1462146/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VALDEZ FRANCO MARTIN, D.N.I. Nº 32.430.689 y VALDEZ DAGMA YANINA, D.N.I. Nº 37.268.520 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 3.972.777,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.972.777,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo

Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8186-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120015/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LEYES ARRIETA SASHA MICKAELA, D.N.I. Nº 45.982.237 y GAUNA OCHOA MÁXIMO, D.N.I. Nº 47.267.653, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1474547/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 75866/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474546/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811964/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76783/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873135/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140450/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1474547/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la localidad de Quines, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474546/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: LEYES ARRIETA SASHA MICKAELA, D.N.I. Nº 45.982.237 y GAUNA OCHOA MÁXIMO, D.N.I. Nº 47.267.653 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS ONCE CON 00/100 ($ 1.320.511,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.320.511,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8187-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5080041/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALVAREZ BENITEZ JOSE MATIAS, D.N.I. Nº 27.376.163 y ALVAREZ BENITEZ DIEGO FEDERICO, D.N.I. Nº 28.838.237, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1473037/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75733/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1473036/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10802963/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75782/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871822/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139922/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1473037/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Enseñanza Educativa y Formación, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1473036/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ALVAREZ BENITEZ JOSE MATIAS, D.N.I. Nº 27.376.163 y ALVAREZ BENITEZ DIEGO FEDERICO, D.N.I. Nº 28.838.237 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo

Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8188-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4170272/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: URQUIZA DIEGO HERNAN, D.N.I. Nº 32.164.304 y SOSA ESCUDERO ROCIO CAROLINA, D.N.I. Nº 34.104.584, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1450206/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 71185/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1450204/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10785722/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 74703/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 869586/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 138464/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1450206/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1450204/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: URQUIZA DIEGO HERNAN, D.N.I. Nº 32.164.304 y SOSA ESCUDERO ROCIO CAROLINA, D.N.I. Nº 34.104.584 por la otra.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 ($ 1.499.999,99).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.499.999,99

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8189-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4160193/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SOSA MARIA ARACELI, D.N.I. Nº 44.530.900 y ZAVALA DOMINGA NOEMÍ, D.N.I. Nº 14.785.254, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 3800179/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 70637/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1447163/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10761630/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 70729/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 862883/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 135599/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3800179/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Avícola, en la localidad de San Martin, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1447163/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SOSA MARIA ARACELI, D.N.I. Nº 44.530.900 y ZAVALA DOMINGA NOEMÍ, D.N.I. Nº 14.785.254 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8190-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4160107/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SUAREZ FLORENCIA MAGALI, D.N.I. Nº 39.397.160 y SUAREZ DAYANA MICAELA, D.N.I. Nº 37.716.616, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1446735/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 70559/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1446734/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10802945/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75764/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871804/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139904/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1446735/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Calzado e Indumentaria, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1446734/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: SUAREZ FLORENCIA MAGALI, D.N.I. Nº 39.397.160 y SUAREZ DAYANA MICAELA, D.N.I. Nº 37.716.616 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8191-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4170128/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VAZQUEZ FABRICIO RODRIGO, D.N.I. Nº 30.301.313 y ARRUA MARIA EMILCE, D.N.I. Nº 30.377.519, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 3798194/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 73763/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 3798190/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10802940/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75759/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871799/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139899/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3798194/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Apícola, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 3798190/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VAZQUEZ FABRICIO RODRIGO, D.N.I. Nº 30.301.313 y ARRUA MARIA EMILCE, D.N.I. Nº 30.377.519 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 ($ 3.839.619,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.839.619,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8192-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5080044/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROJAS MEDINA WALDO DANIEL, D.N.I. Nº 32.161.449 y DIAZ HUGO ROBERTO, D.N.I. Nº 12.854.212, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1473070/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75739/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1473069/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10802956/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75775/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871815/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139915/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1473070/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1473069/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ROJAS MEDINA WALDO DANIEL, D.N.I. Nº 32.161.449 y DIAZ HUGO ROBERTO, D.N.I. Nº 12.854.212 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8193-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4160109/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERNANDEZ FABIANA ANALIA, D.N.I. Nº 27.932.459 y KOMAR JUSTINA ANABEL, D.N.I. Nº 30.342.888, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1446762/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 70570/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1446759/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10802946/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75765/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871805/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139905/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1446762/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de Fraga, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1446759/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: FERNANDEZ FABIANA ANALIA, D.N.I. Nº 27.932.459 y KOMAR JUSTINA ANABEL, D.N.I. Nº 30.342.888 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo

Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8194-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5090014/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OLGUIN ANALIA INES, D.N.I. Nº 31.265.255 y ALVARES ELISA SOLEDAD, D.N.I. Nº 31.633.482, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1473745/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75797/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1473744/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10804319/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75832/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 872385/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140174/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1473745/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1473744/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: OLGUIN ANALIA INES, D.N.I. Nº 31.265.255 y ALVARES ELISA SOLEDAD, D.N.I. Nº 31.633.482 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8195-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5080049/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CALIBAR YESICA SOLEDAD, D.N.I. Nº 33.460.612 y CALIBAR VANESA SOLEDAD, D.N.I. Nº 30.274.163, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1473112/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75747/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1473111/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10802959/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75778/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871818/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139918/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1473112/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1473111/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: CALIBAR YESICA SOLEDAD, D.N.I. Nº 33.460.612 y CALIBAR VANESA SOLEDAD, D.N.I. Nº 30.274.163 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 2.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$2.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8196-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120010/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GARAU LOPEZ LUCÍA JANETH, D.N.I. Nº 31.102.910 y LOPEZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 12.529.279, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1474500/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75856/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474499/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10811975/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76779/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873131/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140446/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1474500/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474499/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GARAU LOPEZ LUCÍA JANETH, D.N.I. Nº 31.102.910 y LOPEZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 12.529.279 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8197-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4170046/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BALDEZ VERÓNICA ROMINA, D.N.I. Nº 31.331.588 y CASTRO BALDEZ MICAELA NAHIR, D.N.I. Nº 46.617.841, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1447877/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 70746/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1447876/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10802938/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75757/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871797/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139897/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1447877/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1447876/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BALDEZ VERÓNICA ROMINA, D.N.I. Nº 31.331.588 y CASTRO BALDEZ MICAELA NAHIR, D.N.I. Nº 46.617.841 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 3.993.475,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.993.475,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8198-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120059/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ORTIZ BRIAN CHRISTIAN MARCELO, D.N.I. Nº 39.395.385 y ORTIZ ANDREINA MARIKENA, D.N.I. Nº 40.842.640, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1474974/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 75946/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474973/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812005/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76822/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873175/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140489/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1474974/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Albañilería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474973/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ORTIZ BRIAN CHRISTIAN MARCELO, D.N.I. Nº 39.395.385 y ORTIZ ANDREINA MARIKENA, D.N.I. Nº 40.842.640 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8199-MDP-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120062/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MIRANDA MATIAS EMMANUEL, D.N.I. Nº 36.227.184 y CALDERON LUCIA CAROLINA, D.N.I. Nº 37.724.344, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475004/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75952/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475003/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812008/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76825/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873178/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140492/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475004/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475003/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MIRANDA MATIAS EMMANUEL, D.N.I. Nº 36.227.184 y CALDERON LUCIA CAROLINA, D.N.I. Nº 37.724.344 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8200-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120057/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOFRE LUCAS EMANUEL, D.N.I. Nº 37.638.072 y LEYES FELIPA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 25.163.652, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1474956/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75942/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474955/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812003/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76820/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873173/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140487/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1474956/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la localidad de Quines, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474955/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: JOFRE LUCAS EMANUEL, D.N.I. Nº 37.638.072 y LEYES FELIPA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 25.163.652 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8201-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120061/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MAGALLAN JULIO CESAR, D.N.I. Nº 30.923.524 y MOREIRA MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 32.231.436, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1474995/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75950/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474994/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812007/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76824/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873177/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140491/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1474995/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Merlo, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474994/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MAGALLAN JULIO CESAR, D.N.I. Nº 30.923.524 y MOREIRA MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 32.231.436 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8202-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120060/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DEVIA AUGUSTO JOSE, D.N.I. Nº 31.518.312 y DURAN ALICIA ROSANA, D.N.I. Nº 30.840.050, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1474983/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75948/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1474982/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812006/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76823/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873176/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140490/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1474983/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Explotación de Minas y Canteras, en la Ciudad de La Florida, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1474982/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: DEVIA AUGUSTO JOSE, D.N.I. Nº 31.518.312 y DURAN ALICIA ROSANA, D.N.I. Nº 30.840.050 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8203-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120071/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MATTERA JANOVICH GIULIANA, D.N.I. Nº 37.558.781 y DARUICH ESTEBAN NAHUM, D.N.I. Nº 35.106.189, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475088/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75968/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475087/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812016/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76833/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873186/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140500/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475088/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475087/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: MATTERA JANOVICH GIULIANA, D.N.I. Nº 37.558.781 y DARUICH ESTEBAN NAHUM, D.N.I. Nº 35.106.189 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 1.483.978,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.483.978,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8204-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-5120064/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: QUARANTA FLAVIA NATACHA, D.N.I. Nº 23.166.749 y SECCHI MIRTA GLADI, D.N.I. Nº 20.134.887, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1475025/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 75956/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1475024/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812010/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 76827/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873180/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140494/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1475025/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Textil, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1475024/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: QUARANTA FLAVIA NATACHA, D.N.I. Nº 23.166.749 y SECCHI MIRTA GLADI, D.N.I. Nº 20.134.887 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 38/100 ($ 1.490.737,38).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.490.737,38

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8205-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-3130813/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALCARAZ OSCAR CEFERINO, D.N.I. Nº 21.382.005 y ABARCA ARIEL JESUS, D.N.I. Nº 41.096.100, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1418457/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 66608/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1418456/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10812964/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77343/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873728/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140801/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1418457/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Librería y Papelería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1418456/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ALCARAZ OSCAR CEFERINO, D.N.I. Nº 21.382.005 y ABARCA ARIEL JESUS, D.N.I. Nº 41.096.100 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8206-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081147/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BECERRA VANESA LUCIA, D.N.I. Nº 31.698.005 y PAEZ LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. Nº 46.727.148, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434240/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 68134/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434239/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10780591/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 73048/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 867528/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 137275/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434240/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Taller Mecánico para el Automotor, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434239/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BECERRA VANESA LUCIA, D.N.I. Nº 31.698.005 y PAEZ LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. Nº 46.727.148 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 2.937.325,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$2.937.325,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8207-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4070373/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANDRE CRISTIAN MARIA, D.N.I. Nº 34.660.292 y ANDRE LUIS MARIA, D.N.I. Nº 38.751.529, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1433036/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 68061/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1433035/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10785705/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 74736/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 869619/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 138497/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1433036/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Economía Circular, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1433035/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: ANDRE CRISTIAN MARIA, D.N.I. Nº 34.660.292 y ANDRE LUIS MARIA, D.N.I. Nº 38.751.529 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8208-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4070367/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GUARDIA STEFANIA MACARENA, D.N.I. Nº 40.722.458 y NAVEA MARCELA AYELEN, D.N.I. Nº 33.412.351, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 3799907/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";

Que en act. NOTMMA 78192/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1433005/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10745049/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 75785/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 871829/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 139925/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3799907/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1433005/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: GUARDIA STEFANIA MACARENA, D.N.I. Nº 40.722.458 y NAVEA MARCELA AYELEN, D.N.I. Nº 33.412.351 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8209-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El EXD-0-4100239/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RODRIGUEZ SOLEDAD AYELEN, D.N.I. Nº 35.316.598 y FARIAS GILDA MILAGRO, D.N.I. Nº 41.919.883, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1439273/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre";

Que en act. NOTMMA 69236/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1439272/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10813013/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 77392/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 873777/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 140850/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1439273/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Industria Prendas Textil, en la localidad de Alto Pelado, en el marco del programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre". -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1439272/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: RODRIGUEZ SOLEDAD AYELEN, D.N.I. Nº 35.316.598 y FARIAS GILDA MILAGRO, D.N.I. Nº 41.919.883 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8210-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:
El EXD-0-4070351/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: QUIROGA JUAN OSMAR, D.N.I. Nº 16.825.318 y POLANCO PATRICIA BEATRIZ, D.N.I. Nº 20.136.606, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,
CONSIDERANDO:
Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;
Que en act. DOCEXT 1432884/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";
Que en act. NOTMMA 68034/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;
Que en adjunto de act. DOCEXT 1432883/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;
Que en act. PREV 10785752/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;
Que en act. DICLEG 74679/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;
Que en act. NOTAMP 869562/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 138440/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1432884/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Avícola, en la localidad de San Pablo, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN".-
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1432883/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: QUIROGA JUAN OSMAR, D.N.I. Nº 16.825.318 y POLANCO PATRICIA BEATRIZ, D.N.I. Nº 20.136.606 por la otra.-
Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 3.910.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$3.910.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8211-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:
El EXD-0-4140769/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VILCHEZ ELDA PAOLA, D.N.I. Nº 36.592.515 y VILCHEZ ROMINA DANIELA, D.N.I. Nº 33.440.820, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,
CONSIDERANDO:
Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;
Que en act. DOCEXT 1443951/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";
Que en act. NOTMMA 70062/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;
Que en adjunto de act. DOCEXT 1443950/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;
Que en act. PREV 10812979/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;
Que en act. DICLEG 77358/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;
Que en act. NOTAMP 873743/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 140816/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1443951/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la localidad de San Martin, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1443950/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: VILCHEZ ELDA PAOLA, D.N.I. Nº 36.592.515 y VILCHEZ ROMINA DANIELA, D.N.I. Nº 33.440.820 por la otra. -
Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$1.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 8212-MPD-2025.-
San Luis, 22 de Mayo de 2025

VISTO:
El EXD-0-4070301/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BARRIONUEVO MARCELO FABIAN, D.N.I. Nº 30.581.739 y BARRIONUEVO WALTHER ALEJANDRO, D.N.I. Nº 24.249.077, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN"; y,
CONSIDERANDO:
Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;
Que en act. DOCEXT 1432628/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN";
Que en act. NOTMMA 67989/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;
Que en adjunto de act. DOCEXT 1432626/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;
Que en act. PREV 10802950/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;
Que en act. DICLEG 75769/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;
Que en act. NOTAMP 871809/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 139909/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1432628/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Recreación, Deporte y Tiempo Libre, en la localidad de Tilisarao, en el marco del programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN". -
Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1432626/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BARRIONUEVO MARCELO FABIAN, D.N.I. Nº 30.581.739 y BARRIONUEVO WALTHER ALEJANDRO, D.N.I. Nº 24.249.077 por la otra. -
Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-
Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	$4.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 106-ME-2025
San Luis, 21 de Julio de 2025

VISTO:
El EXD-0000-5090635/24, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DEC 4533/24 obra Decreto Nº 4533-ME-2024, por el cual se aprueba la convocatoria a Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos, en Escuelas Técnicas, Centros Educativos, Colegios, Escuelas de 1era. y 2da. Categoría, Escuelas de Nivel Inicial, Escuelas de Educación Especial, Escuelas de Jornada Completa, Escuela de Arte, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Modalidad de Educación en Contextos de Encierro, en los Establecimientos Educativos cuya Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) aprobada lo permita y se dispone el llamado a Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para cubrir cargos jerárquicos de: Directores, Vicedirectores y Regentes del Sistema Educativo Provincial, con carácter de revista titular, en el marco de la Ley Nº XV-0387-2004 y el Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004;
Que por Resolución N° 81-ME-2024 y sus modificatorias (Resoluciones N° 221-ME-2024, N° 42-ME-2025 y N° 99-ME-2025) se aprueba el cronograma de actividades del llamado a Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos del Sistema Educativo Provincial en todas las Regiones Educativas de la Provincia;
Que el Art. 5° del Decreto Nº 4533-ME-2024 dispone que los aspirantes al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para cubrir cargos jerárquicos de Directores, Vicedirectores y Regentes del Sistema Educativo Provincial, deberán registrar su inscripción por equipo o de manera individual, lo que correspondiere en virtud de los cargos a cubrir;
Que el Art. 15 de la norma citada aprueba la vigencia del Orden de Mérito del Concurso de Cargos Jerárquicos por el término de tres (3) años calendario, a los efectos de dar cobertura inmediata a los cargos vacantes por renuncia o jubilación que se produzcan, y así contribuir con la calidad del proceso educativo;
Que en act. DOCEXT 3370093/24, la Dirección Gestión Educativa del Ministerio de Educación, propone lineamientos para efectivizar la cobertura de los cargos jerárquicos llamados a concurso;
Que, en el marco del mencionado concurso, convocado por equipos, resulta necesario dar precisiones que consoliden su prioridad, pudiéndose definir parámetros individuales para aquellos aspirantes aprobados, teniendo en cuenta que durante el desarrollo del procedimiento se han producido bajas en la conformación de los mismos, quedando postulantes sin binomio o sin cobertura para algunos de los cargos;
Que, a los fines de reconocer a los aspirantes individualmente aprobados y que hayan cumplido con todas las etapas del concurso, resulta procedente establecer dos órdenes de mérito diferenciados: uno correspondiente a equipos completos, a los fines de su eventual designación en cargos directivos vacantes que exijan cobertura conjunta y otro conformado por los concursantes individuales aprobados, atendiendo a su desempeño particular en las instancias del proceso y con validez para futuras coberturas o reconfiguración de equipos;
Que esta diferenciación permite preservar la equidad del proceso, reconocer el mérito individual y dar continuidad a las trayectorias concursantes, conciliando el carácter original de la convocatoria posibilitando el acceso de los aspirantes que quedaron sin equipo por razones ajenas a su voluntad;
Que, asimismo y, como estímulo a la carrera profesional docente, los concursantes que integren el orden de mérito aprobado, pero que no accedieron al cargo, tendrán prioridad en futuras coberturas, en los términos que disponga el Ministerio de Educación en atención al cumplimiento de las competencias que le son propias;
Que el Art. 8° del Decreto Nº 4533-ME-2024 faculta al Ministerio de Educación a dictar los actos administrativos complementarios que se consideren necesarios para la instrumentación y ejecución del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos;
Que en act. NOTAMP 899347/25 toma intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, sin objeciones que formular;
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia fundamentan el dictado de la presente norma, a los fines de garantizar el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el llamado a convocatoria del Concurso de referencia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 8° del Decreto Nº 4533-ME-2024, a los fines de garantizar el buen gobierno, la ade-

cuada conducción de los establecimientos educativos sujetos a Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos y el desarrollo de la carrera profesional docente.-

Art. 2°.- Disponer, como medidas complementarias y ejecutivas respecto del proceso del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de cargos jerárquicos, ratificando la prioridad de los equipos docentes, lo siguiente:

I. Se confeccionará un orden de mérito, por establecimiento educativo, para equipos docentes completos y otro para aspirantes individuales aprobados, de equipos incompletos, según el cargo y modalidad del establecimiento educativo donde hayan concursado.

II. Los cargos serán cubiertos en primera instancia por el equipo completo de mayor puntaje. Si no lo hubiere, el cargo se cubrirá con un concursante individual aprobado, incluido en el orden de mérito correspondiente al cargo vacante, lo que será resuelto por el Ministerio de Educación, disponiendo las instrucciones pertinentes.

III. Los órdenes de mérito del Concurso tendrán una vigencia de tres (3) años calendarios. Ello, a los fines de efectivizar las coberturas de cargos jerárquicos vacantes en las instituciones educativas.

IV. Establecer que los concursantes que integren el orden de mérito aprobado, tendrán prioridad en futuras convocatorias para cubrir cargos jerárquicos vacantes, lo que serán ofrecidos por el Ministerio de Educación, conforme las necesidades de los establecimientos educativos y cuando razones de mérito, oportunidad y conveniencia así lo requieran.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Consejo de Educación, Junta de Clasificación Docente Regiones I y VI, II y III y IV y V, Dirección Educación Obligatoria.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-

SPP e. y v: 23 Jul.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 216-DPJ-2025.-
SAN LUIS, 21 de Julio del año 2025.-
Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE PESCA DE NASCHEL, LPJ 17/2003, de la Localidad de Naschel, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°36-PCyFdePJ-2003, de fecha 18 de Febrero de 2003;

CONSIDERANDO:

Que a fs.128 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación-.

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. ROBERTO LUIS ZENON, D.N.I. N° 35.765.665.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 17/2003 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Articulo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N° 38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE PESCA DE NASCHEL, LPJ 17/2003, de la Localidad de Naschel, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 36-PCyFdePJ-2003, de fecha 18 de Febrero de 2003.-

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. ROBERTO LUIS ZENON, D.N.I. N° 35.765.665, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 23 Jul.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 229-DPJ-2025
Ciudad de San Luis, 22 de Julio de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en legajo/archivo 01/1950 correspondientes a la entidad Club Deportivo y Cultural Belgrano San Luis, en las que se solicita se convoque a asamblea de oficio; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad de referencia presenta estado de irregularidad ante esta Dirección, adeudando estados contables de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Las autoridades se encuentran vencidas desde julio del 2018

Que en fs. 1192 de fecha 31 de diciembre de 2024 se encuentra denuncia subscripta por padres de menores que practican actividad deportiva sobre irregularidades para la incorporación de socios a la entidad.

Que en fs. 1196 de fecha de 3 de enero de 2025 mediante resolución 06-DPJ-2025 se establece la normalización del club con el fin de poder regularizar los asociados del club.

Que en fs. 1225 de fecha 14 de mayo de 2025 se presenta nota solicitando apertura de hojas móviles para libro de registro de asociados.

Que en fs. 1226 se presenta nota solicitando prorroga del proceso de normalización.

Que en fs. 1227 se encuentra resolución donde se concede prorroga de normalización

Que en fs. 1229 de fecha 16 de mayo de 2025 se realiza la rúbrica del libro de registro de asociados en hojas móviles.

Que en fs. 1230 obra el informe del normalizador respecto de los asociados de la entidad y se adjunta informe contable, copia registro de asociados y lista de socios en condiciones de participar.

Que a fs. 1238 obra presentación suscripta por los normalizadores de la entidad solicitando se convoque a asamblea de oficio por parte de esta Dirección a fin de regularizar la vida institucional de la misma.

Que el art. 4-5) de la Ley V-0112-2004 de personas jurídicas faculta a esta dirección a convocar a asamblea de oficio cuando resulte necesario, estimando en este caso que es viable la solicitud de los socios a fin de lograr la conformación de los órganos sociales que permitan gestionar institucionalmente a la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la ley N° V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ART. 1º: CONVOCAR DE OFICIO a Asamblea Extraordinaria de Asociados de la entidad Club Cultural y Deportivo Belgrano San Luis, con personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº 74-G-1950, LPJ Nº 01/1950 para el día sábado 16 de agosto de 2025 a las 10:00hs. en la sede social de la entidad, sito en calle Belgrano y Mitre, ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis a fin de tratar en siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2) Consideración del Informe de Normalizadores.

3) Elección de autoridades.

ART. 2º: DETERMINAR que por imperio del artículo 178 del Código Civil y Comercial de la Nación podrán participar en el acto asambleario todos los

asociados que no adeuden más de una cuota social hasta el momento previo al inicio del acto, es decir, es recaudo poseer por lo menos paga la cuota correspondiente al mes de julio de 2025. Para ello se procederá a la exhibición en la sede social del libro Registro de Asociados, confeccionado por los Sres. Normalizadores durante el periodo de reempadronamiento.

ART.3º: PADRON DE ASOCIADOS: a fin de confeccionar el padrón de asociados habilitados a participar del acto asambleario los Sres. Normalizadores deberán proceder a habilitar como días de cobro de cuotas sociales los miércoles, jueves y viernes en el horario de 18 hs. a 20:00 hs., desde el día 23/07/2025 hasta el día 01/08/2025 inclusive.

ART. 4º: PRESENTACION DE PADRON DE ASOCIADOS: Los Sres. Normalizadores deberán presentar ante esta Dirección el día LUNES 04/08/2025 listado de socios habilitados a participar del acto asambleario.

ART. 5º: Determinar el siguiente cronograma para la celebración de la asamblea convocada en el artículo precedente:

a)Presentación de Listas: Hasta el día MIÉRCOLES 06/08/2025 a las 14hs. se podrán presentar listas para su oficialización ante la Dirección de Personas Jurídicas, sita en Ayacucho 945 1° piso, Edificio Administrativo de la ciudad de San Luis. Dichas listas deberán contener los siguientes 9 cargos que integran la COMISIÓN DIRECTIVA: Un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. A su vez deberán contener la propuesta de miembros a integrar la COMISIÓN REVISOREA DE CUENTAS: un (1) Revisor de Cuenta Titular y un (1) Revisor de Cuenta Suplente. Dichas listas deberán cumplimentar el recaudo previsto en el Art. 85 inciso E de la Resolución General 38-DPCyFPJ-2018 que reza: "e) No podrán formar parte de los cargos electivos los miembros de la Comisión Directiva sustituida, como así tampoco los miembros de la Comisión Normalizadora o Delegado Normalizador actuante, salvo expresa autorización de la Dirección que, en forma excepcional, podrá otorgarla en resguardo del interés público y la continuidad institucional de la entidad;" Cada lista deberá designar a un apoderado quien debe constituir domicilio electrónico y declarar número telefónico para cursar las notificaciones.

b) Observaciones: La Dirección de Personas Jurídicas deberá observar las listas y, en caso de detectar falencias en las mismas, notificarlas al apoderado hasta el día JUEVES 07/08/2025 a las 14 hs.

c) Subsanación: La subsanación a las observaciones de listas se podrán presentar hasta el día VIERNES 08/08/2025 a las 14 hs.

d) Oficialización de listas: El día LUNES 11/08/2025 a las 14hs. se procederá a la oficialización de listas presentadas. Si no se hubieren oficializado listas, la elección se realizará a propuesta de los asociados, con voto a mano alzada en el mismo acto asambleario.

e) Impresión de votos: requerir a cada lista la presentación previa al inicio del acto asambleario de por lo menos 300 votos impresos en papel obra blanco a fin de ser colocados en la mesa escrutadora. De acuerdo a los siguientes parámetros:

- Medidas: hasta 20cm de largo por hasta 15cm de ancho.
- Debe contener la propuesta de lista completa de comisión directiva y comisión revisora de cuenta, previamente oficializada.

f) Nombramiento de fiscal: Requerir a cada lista el nombramiento de fiscal de mesa a fin de participar en el control del acto eleccionario. Dicho nombramiento debe ser presentado ante la Dirección de Personas Jurídicas hasta el día VIERNES 15/08/2025 a las 14 Hs.

g) Desarrollo del acto eleccionario: El acto asambleario se llevará a cabo el día sábado 09 de agosto de 2025 de acuerdo al siguiente cronograma

- Apertura de Asamblea: 10:00hs.
- Tratamiento de los puntos 1 y 2 del Orden del Día: 10:30hs.
- Conformación de mesa escrutadora: 11:00hs. (preparación de cuarto oscuro y urna)
- Recepción de votación: desde las 11:15 a las 15:15; horario en el cual se cierra el ingreso de asociados al recinto de votación; pudiendo ejercer su voto todos los que se hallaren dentro de la sede social
- Recuento y proclamación de lista ganadora.

ART. 6º: Requerir el Auxilio de la fuerza pública a fin de asegurar el pacífico desarrollo del acto asambleario de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 6-3) de la Ley Nº V- 0112-2004.-

ART 7°: Notifíquese en la forma de práctica; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis y oportunamente archívese.

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 23 Jul.

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS
RESOLUCIÓN Nº 218-CRPEE-2025.-
San Luis, 21 de Julio del 2025

VISTO:
EXD-. N° 4220724/2025, la Ley nacional N° 24.065, la Ley provincial N° VIII-0276-2004, la Resolución N° 203- CRPEE-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa nacional tarifaria prevé la sanción estacional de los precios promedios ponderados trimestrales que deben pagar los usuarios de las Distribuidoras, calculados conforme establece la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 61/1992 y sus modificatorias, Los Procedimientos, y donde la Autoridad nacional meritúa de traspaso a tarifa, sancionando los Precios Estacionales – PEST -y de la potencia POTREF, como de la energía eléctrica – PEE-, que se traspasa a los usuarios finales;

Que, en virtud de la estructura tarifaria dispuesta por la Ley N° VIII-0276-2004, la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica debe traspasar los precios sancionados a la tarifa de los usuarios de la empresa Distribuidora concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito provincial;

Que, dicho mecanismo ha sido aplicado por la Autoridad nacional mediante Resolución RESOL 2025- 281-APN-SE#MEC, publicada el 30 de junio de 2025, estableciendo tanto el precio de la potencia como de la energía – POTREF Y PEST, respectivamente para usuarios de la Distribuidora, correspondiente al período Julio-octubre 2025;

Que, asimismo la Resolución RESOL 2025- 36-APN-SE#MEC, estableció una disminución mensual consecutiva paulatina de los porcentuales de subsidios para los usuarios registrados en el Registro de Subsidios energéticos – RASE- Tarifa 1 Residencial Nivel 2 y 3, entre el mes de marzo de 2025 y diciembre de 2025, lo que lleva a la modificación paulatina de los Cuadros Tarifarios resultantes;

Que, esta Comisión Reguladora emitió con fecha 3 de Julio de 2025 la Resolución N° 203-CRPEE-2025 traspasando los nuevos precios estacionales y tarifas de transporte al Cuadro Tarifario;

Que, a posteriori, con fecha 17 de Julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial la Disposición de la Subsecretaria de Transición y Planeamiento Energético N° 2/2025-DI-2025-2-APN-SSTYPE#MEC - estableciendo un aumento de las unidades de energía que quedan alcanzadas por el subsidio, para la demanda de usuarios de energía eléctrica que no tuvieren acceso al servicio de gas natural por redes ni de gas propano indiluido por redes, y que se encontraren en las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondiente a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27.637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, un consumo base de SETECIENTOS (700) kWh/mes para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2 y un consumo base de QUINIENTOS (500) kWh/mes para los usuarios categorizados en el Nivel 3;

Que, la extensión del beneficio resulta aplicable para el período comprendido entre el 1° de Julio de 2025 y el 31 de agosto de 2025;

Que, en virtud de ello, corresponde cambiar el Cuadro Tarifario de aplicación para explicitar lo dispuesto por la Autoridad nacional;

Que, con ello se cumple con la previsión del Artículo 36° y concordantes de la Ley N° 24.065, receptada por la Ley provincial N° VIIII-0276-2004, que establece el pasaje de las disposiciones en materia de precios y tarifas de transporte a los cuadros provinciales de aplicación;

Que, dado que el beneficio es otorgado con efecto retroactivo al 1° de Julio de 2025, se debe considerar que, en caso que la Distribuidora haya emitido facturas de modo previo a la publicación de la norma, debe proceder a refacturar con el beneficio a todo usuario que lo solicito o, en su defecto, emitir la nota de crédito en la siguiente facturación;

Que, ha tomado intervención la Oficina Legal, encuadrando la presente dentro de las facultades que le son propias en virtud de la Ley Nacional N° 24.065, artículo artículos 36° y concordantes, a la cual adhirió la Provincia de San Luis mediante Ley Provincial N° VIII-0276-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA ELECTRICA
RESUELVE:

Art. 1º.-Aprobar el Cuadro Tarifario aplicable a los usuarios de la empresa concesionaria del servicio público de distribución en el ámbito provincial, Empresa Distribuidora de Energía San Luis Sociedad Anónima – EDESAL S.A. - aplicable a partir de las cero horas del día 1° de Julio de 2025, que se acompaña en el Anexo I e integra el presente acto. -

Art. 2°. -Por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente a la empresa "EDESAL S.A.". -

Art. 3°. - Comunicar, publicar y archivar. -

LAURA GIUMELLI
Presidente CRPEE
Augusto Fa Luchini
Vocal CRPEE

ANEXO I

Cuadro Tarifario para Usuarios Residenciales Nivel 2 y 3 ubicados en Zona Fria y sin gas natural por redes

Disposición 2/2025 DI-2025-2-APN-SSTYPE#MEC

Resolución N° 218-CRPEE-2025

Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW

Subtarifa	Bloque	Nivel 2				Nivel 3			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 700kWh	Cargo Variable Excedente	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 500kWh	Cargo Variable Excedente
		$/Usuario mes	$/Usuario-mes	$/kWh	$/kWh	$/Usuario mes	$/Usuario-mes	$/kWh	$/kWh
T1R-1	Desde 0kWh hasta 160kWh	2.480,0240	7.127,4687	48,5487		2.855,6425	7.127,4687	60,5464	
T1R-2	Desde 161kWh hasta 200kWh	3.474,5921	12.964,6705	47,5865		4.157,8320	12.964,6705	59,5909	
T1R-3	Desde 201kWh hasta 400kWh	3.778,8119	14.750,1611	45,5668		4.556,1473	14.750,1611	57,5645	
T1R-4	Desde 401kWh hasta 700kWh	5.972,7175	27.626,3724	42,4305		7.428,6310	27.626,3724	54,4306	95,3630
T1R-5	Desde 701kWh hasta 1400kWh	7.758,6741	38.108,2980	41,0714	93,9637	9.766,9865	38.108,2980	53,0624	93,9637
T1R-6	Desde 1401kWh	15.069,1243	81.013,9280	41,0714	93,9637	19.338,5692	81.013,9280	53,0624	93,9637

Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW - Tarifa con Subsidio del Estado Provincial

Subtarifa	Bloque	Nivel 2				Nivel 3			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 700kWh	Cargo Variable Excedente	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 500kWh	Cargo Variable Excedente
		$/Usuario mes	$/Usuario-mes	$/kWh	$/kWh	$/Usuario mes	$/Usuario-mes	$/kWh	$/kWh
T1R-1	Desde 0kWh hasta 160kWh	2.480,0240	6.627,4687	48,5487	-	2.855,6425	7.127,4687	60,5464	-
T1R-2	Desde 161kWh hasta 200kWh	3.474,5921	12.464,6705	47,5865	-	4.157,8320	12.964,6705	59,5909	-

ACUERDOS

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

ACUERDO N° 188-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE.-

DIJERON: Visto que Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1), 2), 9), 10) y 12) y 51 incs. 2), 13) y 19) de la Ley Nº IV-0086-2021 -modificada por Ley Nº IV-1106-2023-, en actuación Nº 27958473/25 del ADM 12562/22, de fecha 1/7/2025, informa sobre las necesidades funcionales y factibilidades de designación provisoria para reemplazo en un cargo de Defensor Adjunto, de la Primera Circunscripción Judicial, inter dure la licencia de su titular, y en actuación N° 27958703/25, de fecha 4/7/2025, del mismo ADM, proyecta el acuerdo consecuente.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 27937187/25 del mismo ADM, dictaminó respecto de la factibilidad presupuestaria y financiera.-

Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia - art. 214 incs. 5) y 6) de la Constitución Provincial-, se estima pertinente disponer la correspondiente designación provisoria, y fijar día y hora del respectivo juramento, conforme lo establecen los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia, determinando el día siguiente como fecha de inicio de las funciones para la adecuada coordinación y organización funcional.-

Por ello, y conforme a lo previsto en los arts. 205 y 214 incs. 5) y 6) de la Constitución Provincial, 12, 21 y 39 incs. 7) b. y 28) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 15 inc. o) de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Abg. LORENA NOEMI LUNA, D.N.I. Nº 28.328.737, en el cargo de "DEFENSOR ADJUNTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", a partir del día 24/7/2025 e inter dure la licencia de su titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un (1) año, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 23 de julio de 2025, a la hora doce (12:00 hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

II) ESTABLECER que, inter dure la designación provisoria dispuesta en el punto precedente, la Dra. Lorena Noemí Luna no prestará funciones como personal del escalafón administrativo, cargo que retendrá.-

III) DETERMINAR que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37) y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

IV) DISPONER que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 12562/22 y que VUELVA a Dirección de Recursos Humanos para las publicaciones, comunicaciones y continuidad de los trámites correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 23 Jul.

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

ACUERDO N° 189-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE.-

DIJERON: Visto que Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1), 2), 9), 10) y 12) y 51 incs. 2), 13) y 19) de la Ley Nº IV-0086-2021 -modificada por Ley Nº IV-1106-2023-, en actuación Nº 27906153/25 del ADM 12562/22, de fecha 1/7/2025, informa sobre las necesidades funcionales y factibilidades para cubrir mediante designación provisoria el cargo de Defensor Oficial en lo Penal N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, y en actuación N° 27958703/25, de fecha 4/7/2025, del mismo ADM, proyecta el acuerdo consecuente.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 27012505/25 y adjunto de actuación N° 27147826/25 del OFR 13906/2, dictaminó respecto de la factibilidad presupuestaria y financiera.-

Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 incs. 5) y 6) de la Constitución Provincial-, se estima pertinente disponer la designación provisoria correspondiente, y fijar día y hora del respectivo juramento, conforme lo establecen los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia, determinando el día siguiente como fecha de inicio de las funciones para la adecuada coordinación y organización funcional.-

Por ello, y conforme a lo previsto en los arts. 205 y 214 incs. 5) y 6) de la Constitución Provincial, 12, 21 y 39 incs. 7) b. y 28) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 15 inc. o) de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Abg. MIRTHA GABRIELA MORENO, D.N.I. Nº 35.737.858, en el cargo de "DEFENSOR OFICIAL EN LO PENAL N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", a partir del día 24/7/2025 e inter se designe el Funcionario titular o se cumpla el plazo máximo de un (1) año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 23 de julio de 2025, a la hora doce (12:00 hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

II) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37) y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

III) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 12562/22 y que VUELVA a Dirección de Recursos Humanos para las publicaciones, comunicaciones y continuidad de los trámites correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 23 Jul.

MUNICIPALIDADES

ORDENANZA Nº 388-R01-HCD-2025

Justo Daract (S. L), 01 de julio de 2025

VISTO:

La necesidad de actualizar en su totalidad el TITULO IV "FALTA CONTRA EL TRANSITO VEHICULAR", CAPITULO I "DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO- SEGURIDAD VIAL" de la Ordenanza N° 300-R01-HCD-2020, y...

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad vial son competencias fundamentales del Estado municipal, con el fin de proteger la integridad física de los ciudadanos, garantizar la circulación segura y reducir los accidentes;

Que las infracciones a las normas de tránsito constituyen una de las principales causas de siniestros viales, y su prevención requiere tanto medidas educativas como sancionatorias efectivas;

Que las multas establecidas en la normativa vigente han quedado desactualizadas respecto del contexto económico actual, lo que ha provocado que las sanciones pierdan su capacidad disuasoria y correctiva;

Que la evidente baja en el monto de las multas favorece un clima de impunidad y reiteración de conductas peligrosas, tales como estacionamiento indebido, exceso de velocidad o conducción sin documentación.

Que la experiencia en distintas jurisdicciones demuestra que el aumento proporcional de las sanciones, acompañado de campañas de concientización, contribuye a disminuir el nivel de infracciones y mejorar la conducta vial de los conductores;

Que resulta imprescindible adecuar los valores de las multas a parámetros que reflejen la gravedad de las faltas cometidas, promoviendo así una convivencia urbana más segura y ordenada;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. Nº 1: Modifíquese el Artículo N° 193 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que circulare con el vehículo desprovisto de señalización acústica reglamentaria tipo bocina o lo hiciere con la misma en estado deficiente de funcionamiento será sancionado con multa de 20 a 50 UF".

Art. Nº 2: Modifíquese el Artículo N° 194 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que circulare con un automóvil, vehículo público de transporte público de pasajeros, vehículo de carga con sirena, campana, o señal acústica o que poseyeran señal acústica con un nivel sonoro superior a ciento veinticinco (125) decibeles o inferior a cien (100) decibeles en contra de la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 20 a 50 UF."

Art. Nº 3: Modifíquese el Artículo N° 195 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que circulare con motocicleta, motoneta o bicicleta a motor que poseyera señal acústica con un nivel superior a ciento cinco (105) decibeles o inferior a noventa (90) decibeles, en contra de la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 20 a 50 UF."

Art. 4: Modifíquese el Artículo N° 196 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que accionare la bocina o señal acústica en forma tal que perturbare innecesariamente el ordenamiento del tránsito o el silencio, o para llamar la atención de personas por motivos ajenos a la circulación, en contra de la reglamentación vigente será sancionado con multa de 20 a 50 UF".

Art. 5: Modifíquese el Artículo N° 197 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Quien circulare con un vehículo accionado por motor de combustión interna, desprovisto de aparato silenciador, con un escape modificado, artesanal, deportivo no homologado, o con un dispositivo que no cumpla con las normas técnicas IRAM-CETIA 9C, IRAM 4062 (Partes 1 y 2), ISO R 362, o cualquier norma nacional o internacional vigente sobre emisiones acústicas y contaminantes, será sancionado con una multa de cincuenta (50) a doscientas cincuenta (250) unidades fiscales (UF)

Art. 6: Modifíquese el Artículo N° 198 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que circulare con un vehículo que con su simple funcionamiento produjere un ruido total superior a la escala que se da a continuación, en contra de la reglamentación vigente será sancionado con multa de 50 a 250 UF. Motocicletas livianas, bicicletas y triciclos, con motor acoplado hasta 50cc.de cilindradas, 82 db.; Motocicletas, motonetas, motocabina y motofurgón de 50 cc. a 175 cc. de cilindradas, 82 db.; Vehículos similares a los anteriores con motores de cuatro (4) tiempos, 86 db.; Automotores hasta 3,5 toneladas de tara, 86 db.; Automotores de más de 3,5 toneladas de tara, 90 db."

Art. 7: Modifíquese el Artículo N° 199 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación será sancionado con multa de 20 a 250 UF.

a) A menos de cinco (5) metros de la línea de edificación de esquinas.

b) Frente a las puertas de cocheras.

c) A menos de diez (10) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

d) En lugares reservados debidamente señalizados.

e) Sobre la vereda.

f) En doble fila.

g) Sin dejar un espacio de cincuenta (50) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado.

h) Sin dejarlo frenado.

i) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito.

j) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo.

k) En lugares en que esté señalizado la prohibición.

l) Bloqueando rampas o accesos para personas con capacidades diferentes.

m) En contramano.

n) En plazas, parques, ramblas, paseos, a orillas de arroyos, ríos, diques, lagos o similares de acceso público y estando prohibido".

Art. 8: Modifíquese el Artículo N° 200 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que estacionare vehículos haciendo descansar hacienda en las calles comprendidas dentro del ejido urbano, será sancionado con multa de 50 a 250 UF".

Art. 9: Modifíquese el Artículo N° 201 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Quien circulare sin prestar la prioridad de paso de vehículos de bomberos, ambulancias y de policía, será sancionado con multa de 20 a 50 UF."

Art. 10: Modifíquese el Artículo N° 202 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"El que girare a la izquierda en calle de doble mano y semáforos, que no los autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición, será sancionado con multa de 20 a 50 UF."

Art. 11: Modifíquese el Artículo N° 203 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El conductor que, maniobrando, retomare el sentido inverso de circulación en las avenidas o calles de doble mano, será sancionado con multa de 50 a 250 UF."

Art. 12: Modifíquese el Artículo N° 204 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El conductor que girare, estacionare, cambie de carril o se detuviere sin efectuar, con la debida antelación, las señales respectivas, será sancionado con multa de 20 a 50 UF."

Art. 13: Modifíquese el Artículo N° 205 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La imposición de inhabilitaciones quedara sujeta al criterio del juez interviniente"

Art. 14: Modifíquese el Artículo N° 206 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El conductor que circulare con vehículos sobre la vereda, espacios públicos, plazas, paseos, o similares será sancionado con multa de 50 a 250 UF. Podrá el juez disponer además inhabilitación de hasta 90 días."

Art. 15: Modifíquese el Artículo N° 207 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que cruzare o comenzare a atravesar la senda peatonal con luz roja de prohibición de avanzar indicada por semáforo será sancionado con multa de 25 a 200 UF. Podrá el juez disponer además inhabilitación hasta 90 días."

Art. 16: Modifíquese el Artículo N° 208 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que desobedeciere las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito, será sancionado con multa de 20 a 100 UF."

Art. 17: Modifíquese el Artículo N° 209 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere con exceso de velocidad violando la normativa vigente, será sancionado con multa de 50 a 250 UF. El que condujere a una velocidad superior a la señalizada frente a escuelas, conforme reglamentación vigente, será sancionado con multa de 100 a 250 UF. Podrá el juez disponer además

en cualquier caso según criterio".

Art. 18: Modifíquese el Artículo N° 210 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere con exceso de velocidad competitivamente en la vía pública o lugares no autorizados para realizar pruebas de aceleración (picadas), con uno o varios vehículos, será sancionado con multas de 100 a 1000 UF e inhabilitación según criterio del juez".

Art. 19: Modifíquese el Artículo N° 211 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que interrumpiere filas escolares será sancionado con multa de 20 a 50 UF."

Art. 20: Modifíquese el Artículo N° 212 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Quien circulare en sentido contrario al establecido en las señales o disposiciones, será sancionado con multa de 50 a 200 UF. El juez podrá disponer inhabilitación para conducir de hasta un año".

Art. 21: Modifíquese el Artículo N° 213 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"El que circulare en forma sinuosa, cruzare, maniobrare, o se detuviere en forma imprudente, o condujera un vehículo realizando maniobras peligrosas o de tipo temeraria que violen las normas de tránsito o que pongan en peligro a las personas o a las cosas y/o perturben al tránsito vial será sancionado con multa de 20 a 50 UF."

Art. 22: Modifíquese el Artículo N° 214 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que se adelantare a otro vehículo por la derecha, o en curvas, puentes, cuestas, encrucijadas, lugares señalizados, o en aquellos lugares en que hacerlo importare perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas, violando normativa vigente, será sancionado con multa de 50 a 250 UF."

Art. 23: Modifíquese el Artículo N° 215 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere un vehículo carente de espejo retrovisor, violando normativa vigente, será sancionado con multa de 20 a 50 UF."

Art. 24: Modifíquese el Artículo N° 216 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere vehículo carente de alguna luz reglamentaria violando normativa vigente, será sancionado con multa de 50 a 250 UF."

Art. 25: Modifíquese el Artículo N° 217 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere un vehículo que poseyere luz o luces auxiliares que produjeren encandilamiento será sancionado con multa de 50 a 250 UF."

Art. 26: Modifíquese el Artículo N° 218 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que circulare con un vehículo desprovisto de paragolpes o con los mismos en deficiente estado o antirreglamentario, será sancionado con multa de 20 a 50 UF."

Art. 27: Modifíquese el Artículo N° 219 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere vehículo automotor desprovisto de limpiaparabrisas, o que teniéndolo no funcionare, será sancionado con multa de 20 a 50 UF".

Art. 28: Modifíquese el Artículo N° 220 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que circulare con vehículo provisto de aditamentos en parabrisas, vidrios laterales o posteriores, de forma que impidieran la correcta visibilidad del conductor que no estén habilitados/ homologados por la Ley de Tránsito N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 779/95, será sancionado con multa de 50 a 250 UF.".

Art. 29: Modifíquese el Artículo N° 221 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El propietario de automotores que contuvieren elementos de enganche instalados debajo del paragolpes o algún otro elemento extraño que sobresaliere de su estructura, cuando importare peligro para la integridad de otros vehículos, violando normativa vigente, será sancionado con multa de 20 a 50 UF.".

Art. 30: Modifíquese el Artículo N° 222 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que transportase en granel arena, tierra, escombro, ladrillos, piedras y otra carga similar con vehículos que no reunieran las condiciones tales que impidieran la caída de aquellos en la vía pública, violando normativa vigente, será sancionado con multa de 50 a 100 UF. Podrá el juez disponer además inhabilitación".

Art. 31: Modifíquese el Artículo N° 223 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que circulare sin las chapas patentes reglamentarias, o certificado de patente en trámite, o sin alguna de ellas, las tuviere ilegibles o sin luz que las haga visibles, violando normativa vigente, será sancionado con multa de 20 a 50 UF.".

Art. 32: Modifíquese el Artículo N° 224 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere sin la documentación que permita circular con vehículo, en debido estado de conservación y en vigencia legal o documentación proporcionada por la Aplicación Mi Argentina conforme a las disposiciones normativas vigentes, será sancionado con multa de 50 a 250 UF.".

Art. 33: Modifíquese el Artículo N° 225 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que se negase a exhibir su licencia de conducir a la autoridad municipal cada vez que le sea requerida, será sancionado con multa de 50 a 100 UF."

Art. 34: Modifíquese el Artículo N° 226 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere con licencia de conducir que presente signos evidentes de haber sido adulterada será sancionado con multa de 50 a 250 UF.".

Art. 35: Modifíquese el Artículo N° 227 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que circulare con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo, será sancionado con multas de 20 a 50 UF".

Art. 36: Modifíquese el Artículo N° 228 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Todo conductor que ante la señal de la autoridad municipal competente desacatare la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario por razones de seguridad o medidas de control, será sancionando con multa de 50 a 250 UF.".

Art. 37: Modifíquese el Artículo N° 229 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere en estado de alteración psíquica, ebrio o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, constatados mediante elementos habilitados por normativa vigente, será sancionado con multa de 200 a 1000 UF. Podrá el juez disponer además inhabilitación de hasta 90 días. Se entenderá que se está bajo los efectos del alcohol toda vez que se excedan los límites fijados por el artículo 48 de la Ley Nacional 24.449 o norma que en el futuro la reemplace."

Art. 38: Modifíquese el Artículo N° 230 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El propietario o conductor que haga uso de vehículos en deficientes condiciones de estado y funcionamiento que importare peligro para el tránsito y para la seguridad de las personas será sancionado con multas de 20 a 50 UF."

Art. 39: Modifíquese el Artículo N° 231 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que circulare con vehículos que carecieran de dos sistemas de frenos de acción independiente capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil o que teniéndolos fueren insuficientes para cumplir con su función, será sancionado con multa de 20 a 50 UF.".

Art. 40: Modifíquese el Artículo N° 232 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las multas establecidas con motivo de la aplicación por esta ordenanza se hará un descuento en un 50% a quienes cancelen su multa dentro de los 5 días de emitida la infracción."

Art. 41: Modifíquese el Artículo N° 233 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que cediere el manejo de su vehículo a un tercero que no tenga licencia de conducir en debida vigencia será sancionado con multa de 20 a 50 UF. Para el caso en que la persona que condujere el vehículo sin licencia fuera menor de edad, el Juez podrá aplicar una sanción de multa de 50 a 150 UF".

Art. 42: Modifíquese el Artículo N° 234 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El conductor que desatendiere el manejo del vehículo en tránsito por la vía pública, en contravención a normativa vigente, será sancionado con multa de 20 a 50 UF. Si la desatención se produjera por el uso de teléfono celular, será sancionado con multa de 50 a 250 UF.".

Art. 43: Modifíquese el Artículo N° 235 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que condujere desprovisto de lentes anteojos o lentes de contactos o aparatos de prótesis cuya obligatoriedad de uso esté determinada en la licencia de conducir, será sancionado con multa de 20 a 50 UF.".

Art. 44: Modifíquese el Artículo N° 236 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La no utilización de cinturón de seguridad en todo el ejido urbano, por parte de los conductores y acompañantes serán sancionados con una multa de 20 a 50 UF.".

Art. 45: Modifíquese el Artículo N° 237 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El que transportare en motocicleta, motoneta, cuadriciclo o similar más de dos personas, será sancionado con multa de 50 a 250 UF. La misma sanción tendrá quien conduciendo alguno de los vehículos enumerados, llevare acompañante sentado de costado o condujere el vehículo con algún ocupante

desprovisto de casco protector".

Art. 46: Modifíquese el Artículo N° 238 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El propietario o explotador que haga uso en la vía pública de cuadriciclos "modelos infantiles" no matriculables cuyo uso está restringido a lugares privados o circuitos cerrados de tránsito. Será sancionado con una multa de 25 a 100 UF".

Art. 47: Modifíquese el Artículo N° 239 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El peatón que cruzare la calzada fuera de la senda peatonal, en los casos en que esté debidamente señalizada, será sancionado con multa de 15 a 30 UF".

Art. 48: Modifíquese el Artículo N° 240 de la Ordenanza N° 300- R01-HCD-2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las multas establecidas con motivo de la aplicación de este capítulo se elevarán en un 50% cuando las infracciones sean cometidas por profesionales del volante con motivo o en ocasión de su trabajo profesional. En todos los casos el juez podrá aplicar el doble de la máxima sanción contemplada para cada infracción tipificada cuando se tratare de infractores reincidentes".

Art. 49: Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA DAIANA MOURE
Presidenta
Ivana Milagros Sandoval
Secretaria Administrativa

$ 54.250,00 e. y v: 23 Jul.

ORDENANZA Nº 389-R02-HCD-2025
Justo Daract (S. L), 01 de julio de 2025

VISTO:

La nota Nº 024-MJD-2025 (Exp. 2441-HCD-2025) en la que se adjunta el Balance correspondiente al Primer Trimestre del Año 2025, y...

CONSIDERANDO:

Que en la nota antes mencionada se pone a consideración del Cuerpo Legislativo el Balance correspondiente al primer trimestre del año 2025.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. Nº 1) Apruébese en todos sus términos el Balance correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025.-

Art. Nº 2) Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.-

NATALIA DAIANA MOURE
Presidenta
Ivana Milagros Sandoval
Secretaria Administrativa

SPP e. y v: 23 Jul.

DECRETO Nº 0135-MJD-2025.-
Justo Daract, 26 de Junio de 2025

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Nº 355-R02-HCD -2022, y ...

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, estipula las tarifas vigentes de Tasas y Servicios municipales.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, estableció un mecanismo de actualización trimestral por el constante aumento de precios que provoca un desfasaje importante mes a mes.

Que, debido a esta situación se incluyó en la Ordenanza de referencia, el Art. Nº 84, y sus correspondientes incisos, como mecanismo de actualización trimestral a modo paliativo al deterioro ocasionado por los índices inflacionarios mensuales

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art 1º) Dispóngase el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 355-R02-HCD-2022, según lo dispuesto en su Art. 84, Inc. b, y de acuerdo al visto y considerando del presente decreto estableciéndose un incremento del 7.48%.

Art 2º) Los nuevos valores se determinan en el anexo que se adjunta al presente decreto.

Art 3º) Los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos diez por motivos operativos de su cobro.

Art 4º) Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos

Art 5º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

Art 6º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

ALFREDO R. DOMINGUEZ
Intendente
Sandro J. Sacco
Secretario de Gobierno

ANEXO DECRETO Nº 0135-MJD-2025

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO II	ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIONES, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL BROMATOLÓGICO, PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO III	INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO
CAPITULO IV	DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS
CAPITULO V	CEMENTERIO
CAPITULO VI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPITULO VII	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN
CAPITULO VIII	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHOS DE OFICINA
CAPITULO IX	RENTAS DIVERSAS
CAPITULO X	OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO
CAPITULO XI	TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES
CAPITULO XII	CONTRIBUCIONES DE MULTAS
CAPITULO XIII	REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGÓN SIMPLE Y CORDÓN CUNETA
CAPITULO XIV	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
CAPITULO XV	DESGRAVACIONES

ORDENANZA

Art. 1: De acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Código Tributario Municipal los derechos, tasas y demás contribuciones Municipales, correspondientes al año en curso, modificase la Ordenanza Tarifaria Nº 347-R02-HCD-2022, que tendrá vigencia a partir de su sanción y regirá a partir del 01 de enero de 2023 y se abonarán conforme a las alícuotas que determina la presente Ordenanza en las formas y plazos que se establece a continuación:

CAPITULO I

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 2: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático divídase el ejido Municipal en las siguientes zonas:

ZONA N° 1

Ítem	Calle	Entre	Y
1	San Luis	Pedernera	25 De Mayo
2	Hipólito Yrigoyen	Pedernera	25 De Mayo
3	Entre Ríos	Pedernera	25 De Mayo
4	Corrientes	Pedernera	25 De Mayo
5	Pedernera	Corrientes	San Luis
6	Miguel B. Pastor	Entre Ríos	San Luis
7	Pringles	Corrientes	San Luis
8	Pje. Ferrocarriles Argentinos	Pringles	Pje. Chacabuco
9	Pje. Chacabuco	San Luis	Entre Ríos
10	Avdor. Origone	San Luis	Corrientes
11	Pje. Proyectado	Avdor. Origone	Avdor. Origone
12	Pje. Maipú	Hipólito Yrigoyen	Entre Ríos
13	Alte. Brown	San Luis	Corrientes
14	Uriburu	San Luis	Corrientes
15	Libertad	San Luis	Corrientes
16	Moreno	San Luis	Corrientes
17	San Martin	San Luis	Corrientes
18	Rivadavia	San Luis	Corrientes
19	Av. Parque Malvinas Argentinas	San Luis	Autop. De Las Serranías Puntanas
20	25 de Mayo	San Luis	Corrientes

Zona Nº 2

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Pedernera
2	Pje. Ricardo Oria	Solís	Garay

3	Alberdi	Pedernera	Garay
4	Pte. Perón	Pedernera	Garay
5	Sarmiento	Pedernera	Garay
6	Ardiles	Pedernera	Garay
7	Chaco	Pedernera	Garay
8	Río Negro	Pedernera	Garay
9	Av. Del Trabajo	Pedernera	Garay
10	Córdoba	Pedernera	Bme. Mitre
11	3 de Febrero	Pedernera	Bme. Mitre
12	Corrientes	25 de Mayo	Bme. Mitre
13	Entre Ríos	25 de Mayo	Bme. Mitre
14	Hipólito Yrigoyen	25 de Mayo	Bme. Mitre
15	San Luis	25 de Mayo	Bme. Mitre
16	Bme. Mitre	San Luis	3 de Febrero
17	9 de julio	San Luis	3 de Febrero
18	25 de Mayo	Corrientes	3 de Febrero
19	Rivadavia	Corrientes	3 de Febrero
20	Pje. Tossar	Corrientes	3 de Febrero
21	Pje. Juan Albizu	Corrientes	Córdoba
22	Pje. Proyectado	Córdoba	3 de Febrero
23	San Martín	Córdoba	3 de Febrero
24	Moreno	Corrientes	3 de Febrero
25	Pje. Bernardo Gil	Moreno	Libertad
26	Libertad	Corrientes	3 de Febrero
27	Uriburu	Corrientes	3 de Febrero
28	Alte. Brown	Corrientes	3 de Febrero
29	Pje. Navarro	Córdoba	3 de Febrero
30	Pringles	Corrientes	3 de Febrero
31	Miguel B. Pastor	Corrientes	3 de Febrero
32	Pje. Orlando	Miguel B. Pastor	Pringles
33	Pje. Paz Suarez	Corrientes	Córdoba
34	Pedernera	Corrientes	3 de Febrero
35	Lavalle	Av. Del Trabajo	Mendoza
36	Solís	Av. Del Trabajo	Mendoza
37	Garay	Av. Del Trabajo	Mendoza
38	Los Andes	Av. Parque Malvinas Argentinas	Bme. Mitre
39	Sgo. Del Estero	Av. Parque s Malvinas Argentina	Pueyrredón
40	Industrias Puntanas	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón
41	Saavedra	Los Andes	Industrias Puntanas
42	Laprida	Los Andes	Industrias Puntanas
43	Zanni	Los Andes	Industrias Puntanas
44	Pueyrredón	Los Andes	Industrias Puntanas
45	Pje. Borzani	Miguel B. Pastor	Pringles

Zona Nº 3

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Juan B. Justo
2	Alberdi	Garay	Juan B. Justo
3	Pte. Perón	Garay	Juan B. Justo
4	Ardiles	Garay	Juan B. Justo
5	Chaco	Garay	Juan B. Justo
6	Rio Negro	Garay	Juan B. Justo
7	Av. Del trabajo	Garay	Mosconi
8	Salta	Mosconi	Pedernera
9	Patricias Mendocinas	Pedernera	Bme. Mitre
10	Jujuy	Mosconi	Pedernera
11	Juan Llerena	Pedernera	Bme. Mitre
12	Juan B. Justo	Mendoza	Jujuy
13	Colon	Mendoza	Jujuy
14	Garay	Catamarca	Av. Del Trabajo
15	Solís	Catamarca	Av. Del Trabajo
16	Lavalle	Catamarca	Av. Del Trabajo
17	Pedernera	Catamarca	Av. Del Trabajo
18	Pje. Bilbao	Solís	Garay
19	Pje. 10 de Junio	Jujuy	Catamarca
20	Pje. Maquinista Levet	Jujuy	Catamarca
21	Miguel B. Pastor	Juan Llerena	3 de Febrero
22	Pringles	Juan Llerena	3 de Febrero
23	Avdor. Origone	Juan Llerena	3 de Febrero
24	Alte. Brown	Juan Llerena	3 de Febrero
25	Pje. Perú	Miguel B. Pastor	Pringles
26	Pje. San Juan	3 de Febrero	Patricias Mendocinas
27	Pje. Jesús Obrero	Avdor. Origone	Alte. Brown
28	Uriburu	3 de Febrero	Juan Llerena
29	Pje. Eduardo Baigorria	Patricias Mendocinas	Juan Llerena
30	Libertad	3 de Febrero	Pje. Illia
31	Moreno	3 de Febrero	Pje. Illia
32	San Martin	3 de Febrero	Pje. Illia
33	Rivadavia	3 de Febrero	Eva Perón
34	25 de Mayo	3 de Febrero	Eva Perón
35	Pje. La Fraternidad	3 de Febrero	Juan Llerena
36	María P. González	Libertad	25 de Mayo
37	Eva Perón	Libertad	25 de Mayo
38	Pje. Illia	Libertad	San Martin
39	Pje. Juana Ceballos	Patricias Mendocinas	María P. González
40	Pje. Héroes de Chancay	Libertad	Moreno
41	Pje Mario Genzana	María P. González	Eva Perón
42	Pje 2 de Abril	San Martin	25 de Mayo
43	Pje. Leaniz Funes	Eva Perón	Pje. Illia
44	Pje. Enrique Galazco	Moreno	25 de Mayo
45	Mosconi	Jujuy	Av. Del Trabajo
46	Santa Cruz	Garay	Pedernera
47	Pje. Lorenzo Ruti	Mosconi	Juan B. Justo
48	Pje. Julian Martin	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
49	Rio Negro	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
50	Pje. 1º de Mayo	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
51	Pje. El Ceibo	Pje. 1º de Mayo	Pje. Julian Martin
52	Pje. Granaderos Puntanos	Pje. 1º de Mayo	Pje. Julian Martin
53	9 de Julio	3 Febrero	Juan Llerena
54	Mitre	3 de Febrero	Juan Llerena
55	Pje Uruguay	3 de Febrero	Pje Jesus Obrero
56	Pje Juan Jaime Collel	Uriburu	Libertad
57	Pje J Torres	Garay	Solís
58	Catamarca	Garay	Pedernera

Zona Nº 4

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Los Andes	Remedios de Escalada	17 de Octubre
2	Antonio E. Agüero	Remedios de Escalada	17 de Octubre
3	Remedios de Escalada	Antonio E. Agüero	Los Andes
4	Sargento Cabral	Antonio E. Agüero	Los Andes
5	Deán Funes	Antonio E. Agüero	Los Andes
6	Italia	Antonio E. Agüero	Los Andes
7	17 de Octubre	Antonio E. Agüero	Los Andes
8	Mosconi	Mendoza	Ardiles
9	Alberdi	Juan B. Justo	Mosconi
10	Sarmiento	Juan B. Justo	Mosconi
11	Pje Nº 9	Juan B. Justo	Mosconi
12	Ardiles	Juan B. Justo	Mosconi
13	Jujuy	Balcarce	Mosconi
14	Santa Cruz	Balcarce	Garay
15	Balcarce	Santa Cruz	Jujuy
16	Mosconi	Santa Cruz	Jujuy
17	Juan B. Justo	La Rioja	Jujuy
18	Pedernera	Catamarca	La Rioja
19	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
20	La Rioja	Pedernera	Bme. Mitre
21	Libertad	Pte. Illia	La Rioja
22	San Martin	Pte. Illia	La Rioja
23	25 de Mayo	Eva Perón	La Rioja
24	Colon	La Rioja	Jujuy
25	Garay	Santa Cruz	La Rioja
26	Solís	Catamarca	La Rioja
27	Lavalle	Catamarca	La Rioja
28	Catamarca	Juan B. Justo	Garay
29	La Rioja	Pedernera	Juan B. justo
30	Miguel B. Pastor	La Rioja	Juan Llerena
31	Pringles	La Rioja	Juan Llerena
32	Avdor. Origone	La Rioja	Juan Llerena
33	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
34	Uriburu	La Rioja	Juan Llerena
35	Moreno	Pte. Illia	La Rioja

36	Rivadavia	Eva Perón	La Rioja
37	9 de Julio	La Rioja	Juan Llerena
38	Bme. Mitre	La Rioja	Juan Llerena
39	María P. González	Pedernera	Libertad
40	Eva Perón	Pedernera	Libertad
41	Calle Proyectada	Juan B. Justo	Pedernera
42	Pje. Illia	Pedernera	Libertad
43	Pje. Illia	San Martin	Bme. Mitre
44	Eva Perón	25 de Mayo	Bme. Mitre
45	María P. González	25 de Mayo	Bme. Mitre
46	Sgo. Del Estero	Pueyrredón	Bme. Mitre
47	Industrias Puntanas	Pueyrredón	Bme. Mitre
48	Brandsen	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
49	Liniers	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
50	Marcelo T. de Alvear	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
51	Bme. Mitre	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas

Zona Nº 5

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Quedan contempladas zonas urbanas suburbanas y periurbanas no contempladas en las 4 (cuatro) zonas anteriores		

Art. 3: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo a las siguientes alícuotas, que se aplicarán por metro lineal de frente o fracción y por mes en las zonas que seguidamente se determinan:

ZONA	Tasa Básica por metro lineal de frente.
1	$ 940,00
2	$ 830,00
3	$ 830,00
4	$ 700,00
5	$ 700,00

Art. 4°: Ninguna propiedad pagará menos de diez metros de frente por mes de acuerdo a la tasa básica fijada en el artículo 3, para las respectivas zonas, y cuando un inmueble se encuentre comprendido entre dos zonas o áreas distintas, tributará por la de mayor valor.

Art. 5º: De conformidad a lo establecido en el Título I, Cap. IV, Art. 59º del Código Tributario, fíjense los siguientes adicionales a la propiedad del inmueble edificada:

a) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales, Art. 59°, apartado “a” del Código Tributario, se aplicará un adicional sobre el básico de acuerdo a la zona del básico:

ZONA 1: 20% - ZONA 2: 15% - ZONA 3: 10% - ZONA 4: 5% - ZONA 5: 5%

a) Por servicio de franqueo: Pesos $ 900,00

CAPITULO II

DERECHOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO, PESAS Y MEDIDAS

Art. 6°: Los derechos de inspección, seguridad e higiene, control sanitario Bromatológico, pesas y medidas, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas por mes:

1. AUTOS - MOTOS – BICICLETAS	
Accesorios del automotor	$ 19.140,00
Agencias de automotores:	
a) Compra - venta de nuevos y usados	$ 115.430,00
b) Compra - venta de usados únicamente	$ 87.120,00
ALQUILER DE VEHICULOS CON O SIN CHOFER	$ 192.270,00
Amortiguadores: Reparación /Venta /Repuestos	$ 19.140,00
Básculas Públicas	$ 36.510,00
Bicicleterías	
a) Reparaciones, venta de repuestos, accesorios	$ 19.140,00
b) Exposición y venta de bicicletas, triciclos, velocípedos y similares	$ 24.370,00
Chacaritas de automotores: Compra-venta de auto partes	$ 37.100,00
Compañías de Seguros	
a) Compañías de seguro con local	$ 115.430,00
b) Agentes, representantes, promotores, productores, asesores con local	$ 32.150,00
Electricidad del automotor	$ 24.370,00
Gomerías	$ 24.370,00
Instalación de equipos de gas (GNC)	$ 115.430,00
Lavadero de automotores	$ 19.140,00
Lavaderos de Camiones	$ 44.820,00
lavado y/o engrases de camiones	$ 37.100,00
lavado y/o engrases del automotor	$ 12.800,00
Lubricantes	$ 11.550,00
Lubriservi	$ 11.550,00
Motos, Motonetas, Cuatriciclo y similares (venta)	$ 38.970,00
Playas de estacionamiento	
a) autos	$ 19.140,00
b) camiones	$ 37.100,00
Pistas de automodelismo Pistas de karting (o similares)	$ 24.370,00
Polarizados	$ 19.140,00
Remises	
a) por cada auto	$ 19.140,00
b) agencia	$ 30.850,00
Repuestos	
a) Para automotores	$ 37.100,00
b) Automotores y mecánica en General	$ 37.100,00
c) Para motos, motonetas, cuatriciclos y similares venta de repuestos y accesorios	$ 24.370,00
Revisión Técnica Vehicular	
a) Plantas fijas, por mes	$ 115.430,00
b) Plantas ambulantes por día	$ 32.150,00
Venta de cubiertas en general	$ 19.140,00
Taller mecánico / tornería / metalurgia / chapa y pintura	$ 32.150,00
Taller de reparación de motos	$ 37.100,00
Taxi (por desinfección c/u)	$ 19.140,00
Taxímetros (por inspección y renovación anual)	$ 19.140,00
2. CABINA SANITARIA - INGRESO DE MERCADERIA	
VEHICULOS QUE INGRESAN PRODUCTOS	
1) Vehículos con menos de 3000 KG.	
a) Por día	$ 7.590,00
b) Por mes	$ 44.820,00
2) Vehículos con más de 3000 KG.	
a) Por día	$ 17.080,00
b) Por mes	$ 134.980,00
3. COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA	
Artefactos Musicales (traga fichas por c/u)	$ 19.140,00
Artículos Electrónicos	
a) Venta	$ 21.820,00
b) Taller de reparaciones	$ 12.800,00
c) Venta y taller de Reparaciones	$ 27.020,00
Computación	
a) Ventas de equipos e insumos	$ 24.370,00
b) Venta de insumos	$ 19.140,00
c) Programación, servicio de software	$ 19.140,00
d) Enseñanza	$ 19.140,00
e) Reparación, mantenimiento, asistencia técnica	$ 19.140,00
f) Ciber	
1) Hasta 20 maquinas	$ 19.140,00
2) Adicional por maquina exc/ mes	$ 1.340,00
Instrumentos Musicales	
a) Taller de reparaciones	$ 19.140,00
b) Ventas	$ 24.370,00
Juegos Electrónicos	
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por maquina/mes	$ 11.550,00
b) Fabricantes y/o distribución por cada máquina	$ 19.140,00
Juegos de Azar	
a) Tragamonedas, mesa de póker y otros cada uno	$ 38.420,00
b) Ruleta electrónica mecánica por cada una	$ 166.630,00
Juegos en red por maquina	$ 11.550,00
Taller de electrónica y electricidad	$ 24.370,00
4. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES	
Arena	
a) Venta	$ 19.140,00
b) Extracción	$ 115.430,00
Caños, bloques Premoldeados (Fabricación y venta)	$ 30.850,00
Construcciones en General	
a) Primera categoría (Profesionales, maestros mayor de obras)	$ 32.150,00
b) Segunda categoría (Los no comprendidos en inciso a)	$ 24.370,00
Cerámica (Fabricación)	$ 19.140,00
Compañías de ahorro y edificación	$ 47.260,00
Construcción en General (Empresas)	$ 192.270,00
Contratista de Obras	$ 19.140,00
Electricidad	
a) Venta de artículos	$ 32.150,00
b) Taller de reparaciones	$ 21.820,00
c) Venta de Artículos y taller de reparaciones	$ 42.300,00
Empresas de desagües cloacales	$ 32.150,00
Ferreterías	$ 44.820,00
Ladrillos (Hornos, fabricación)	$ 19.140,00

Madera: (Corralón)	$ 32.150,00
Marmolería: Fabrica y venta	$ 24.370,00
Mosaicos Baldosas y azulejos y similares (Fabricación y ventas)	$ 19.140,00
Materiales de construcción	
a) Corralón materiales de obra	$ 73.110,00
b) Corralón materiales de obra y materiales de terminación	$ 115.430,00
Parquet/pisos plásticos y aditivos	$ 19.140,00
Piedras: lajas, de revestimientos o similar (depósito y ventas)	$ 19.140,00
Pinturerías: Ventas exclusivamente	$ 32.150,00
Planos: confección y copias	$ 19.140,00
Puertas y ventanas: (venta exclusivamente)	$ 19.140,00
5. DEPORTES Y CENTROS RECREATIVOS	
Armerías: Venta y Reparación	$ 19.140,00
Caza, Pesca y Camping (Venta de Artículos)	$ 19.140,00
Deportes y Sport (venta de artículos)	$ 21.820,00
Gimnasios	$ 24.370,00
Fútbol 5/ Futsal/Pádel /tenis /Otros	
a) Una cancha	$ 19.140,00
b) Dos canchas	$ 29.520,00
Piletas de natación	
a) Fabricación y ventas	$ 51.340,00
b) Ventas únicamente	$ 64.090,00
c) Explotación recreativa y/o deportiva	$ 76.770,00
6. ESTACIONES DE SERVICIO	
a) Por Venta de Combustibles (Naftas, gas oíl, kerosene y lubricantes)	$ 108.910,00
b) Por Venta de GNC	$ 147.380,00
c) por anexo mercado multiventas	$ 38.420,00
7. ESPECTACULOS PÚBLICOS	
Boliches Bailables	
a) Clase “A” (POR NOCHE)	$ 243.600,00
b) Clase “B” (POR NOCHE)	$ 311.580,00
c) Clase “A” y/o “B” Con Espectáculo (POR NOCHE)	$ 345.090,00
d) Clase “A” (POR MES)	$ 489.100,00
e) Clase “B” (POR MES)	$ 679.370,00
Bowlings (Por mesa y por cancha)	$ 19.140,00
Calesitas - Juegos Inflables	
a) Calesitas (Por día)	$ 10.350,00
b) Juegos Inflables (por día)	$ 10.350,00
c) Juegos Inflables (por mes)	$ 50.030,00
Exhibición / Espectáculos Públicos	
a) Con domicilio en jurisdicción municipal por evento	$ 41.050,00
b) Que provengan de otra jurisdicción	$ 108.910,00
c) Circos por día (hasta cinco días)	$ 89.770,00
d) Circos por día (hasta treinta días)	$ 76.770,00
Juegos de sapo, tenis de mesa, metegol, billares Pool	
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por juego	$ 11.550,00
b) Propietarios, fabricantes o distribuidores por cada juego	$ 19.140,00
Parque de diversiones	
a) 1º categoría: más de 10 juegos por día	$ 29.520,00
b) 2º categoría: hasta 10 juegos por día	$ 19.140,00
c) 3º categoría hasta 5 juegos por mes o fracción (día)	$ 16.760,00
Pubs	
a) con espectáculos	$ 69.250,00
b) sin espectáculos	$ 48.690,00
Peloteros	$ 19.140,00
8. FARMACIA - REGALERÍA - BIJOUTERÍ - ESTÉTICA -	
Aromatizadores	$ 19.140,00
Artículos de Óptica	$ 27.020,00
Artículos de Ortopedia, Dentales y afines	$ 21.820,00
Artículos para Regalos (bijouterie y otros)	$ 19.140,00
Artículos Regionales	
a) Fabrica y Venta	$ 21.820,00
b) venta exclusiva	$ 19.140,00
Artículos Santuarios (venta)	$ 19.140,00
Artículos Usados (compra / venta)	$ 16.760,00
Blanco y Mantelería	$ 19.140,00
Bombonerías (Fabrica y venta)	$ 19.140,00
Boutique (Prendas, Modas)	$ 28.110,00
Centro de Estética corporal	
a) con venta de productos	$ 24.370,00
b) Sin venta de productos	$ 19.140,00
Cosmética y Perfumería	$ 42.300,00
Dietéticas	$ 19.140,00
Droguerías	$ 47.260,00
Farmacias	$ 69.250,00
Gabinete de contactología	$ 19.140,00
Hierbas medicinales (Herboristería)	$ 19.140,00
Hilanderías y Fabricas de tejidos (Con ventas)	$ 19.140,00
Joyería y/o relojerías	
a) Venta	$ 30.850,00
b) Talles	$ 19.140,00
Lencería	$ 19.140,00
Marroquinería	$ 19.140,00
Mecánica Dental	$ 21.820,00
Mercerías: (Surtido de art. de costura, manualidades, lencería, ropa de bebe)	$ 21.820,00
Metales Preciosos (compra y venta)	$ 32.150,00
Perfumerías	$ 32.150,00
Regalería	$ 19.140,00
Salón de belleza	$ 24.370,00
Sastrerías	$ 19.140,00
Servicios corporales (Pedicuros, masajistas, enfermeros y/u otros)	$ 19.140,00
Talabartería (Venta de artículos)	$ 19.140,00
Tiendas (roperías e indumentaria en general)	$ 24.370,00
9. GASTRONOMÍA	
Banquetes (Alquiler salón, vajillas y/o servicios)	$ 46.150,00
Banquetes Ambulantes	
a) Servicios para empresas locales por eventos	$ 64.090,00
b) Servicio para empresas foráneas por evento	$ 87.120,00
Café, Chocolate, Caramelos	
a) Fabrica y Venta	$ 30.850,00
b) Deposito al por mayor	$ 23.010,00
c) Venta exclusiva al menudeo	$ 23.010,00
Carro de Panchos	
a) Ventas de panchos, hamburguesas, choripanes en la vía pública	$ 32.150,00
b) Venta de panchos (kiosco)	$ 19.140,00
Bares (Expendio de bebidas)	$ 24.370,00
Bares Ambulantes y/o Carritos (con ocupación de la vía pública)	$ 24.370,00
Cafetería	$ 19.140,00
Cantinas (Bares de Centros, clubes sociales y/o deportivos)	$ 19.140,00
Choperías	$ 19.140,00
Comedores / Restaurante	$ 46.150,00
Confitería	$ 21.820,00
Empanadas y pasteles y similares (fabrica y venta)	$ 19.140,00
Parrilladas: churrasquerías exclusivamente	$ 24.370,00
Pastas alimenticias (fabrica y ventas)	$ 24.370,00
Pizzerías	$ 32.150,00
Rotisería	$ 24.370,00
10. HELADERÍA - HIELO	
Heladerías:	
a) Venta al público	$ 36.230,00
b) Fábrica y venta	$ 38.420,00
Heladeras: Taller de reparaciones	$ 20.520,00
Hielo: Fabrica y venta	$ 23.010,00
11. HOSPEDAJES - PENSIONES Y RESIDENCIALES	
Hospedajes, Pensiones y Residenciales	
a) Hasta 10 habitaciones	$ 43.590,00
b) más de 10 habitaciones	$ 53.780,00
Hoteles	
a) hasta 5 habitaciones	$ 44.820,00
b) de 6 a 10 habitaciones	$ 62.800,00
c) más de 10 habitaciones	$ 93.600,00
Moteles, Hoteles alojamientos (con servicio de bar)	$ 166.630,00
12. INSTITUTOS - ACADEMIAS - AGENCIAS - ESTUDIOS - CONSULTORIOS	
Academia de cualquier tipo de enseñanza	$ 19.140,00
Agencias de viajes (terrestre)	$ 72.900,00
Bancos, entidades Financieras y Empresas del Estado	$ 371.920,00
Casas de Cambio	$ 115.430,00
Clínicas - Sanatorios	$ 140.920,00
Consultorios médicos	
a) 1 (uno) consultorio médico	$ 21.820,00
b) Hasta 5 (cinco) consultorios médicos	$ 89.770,00
c) Más de 5 (cinco) consultorios médicos	$ 128.150,00
Editorial (libros y revistas)	$ 21.820,00
Entidades financieras de consumo	$ 56.490,00
Estudios contables, jurídicos y/o profesionales	$ 47.260,00

Guarderías	$ 24.370,00
Hogares geriátricos	$ 89.770,00
Institutos de belleza	$ 21.820,00
Institutos de Enseñanza	$ 41.050,00
Inyectatorios	$ 19.140,00
Laboratorios	$ 44.820,00
Oficina comercial / mutuales	$ 19.140,00
Periodísticas: (Empresas y/o agencias)	$ 24.370,00
Representante de casas establecidas fuera del municipio	
a) con deposito	$ 24.370,00
b) sin deposito	$ 19.140,00
Revistas	
a) Agencias y/o firmas distribuidoras	$ 32.850,00
b) Ventas únicamente	$ 19.140,00
13. OFICIOS Y SERVICIOS VARIOS	
Acopiadores	
a) de cereales	$ 346.260,00
b) de vidrios, metales cartones papeles plásticos, y otros	$ 67.980,00
c) de miel	$ 135.740,00
Acumuladores	
a) fábrica y venta	$ 51.340,00
Afiladores	$ 30.850,00
Alfareria fabrica y venta	$ 19.140,00
Anhídrido Carbónico / oxigeno (industrial y comercial)	$ 19.140,00
Aserraderos (Deposito, venta, carbón, leña y/o madera)	$ 24.370,00
Caballerizas	$ 19.140,00
Carpinterías	
a) Taller	$ 19.140,00
b) Con fabrica y venta de muebles	$ 32.150,00
Cerrajerías (Taller y venta)	$ 19.140,00
Cinematógrafos	$ 19.140,00
Comisiones (Consignaciones y representaciones)	$ 19.140,00
Contratistas Rurales	$ 47.260,00
Cromados, niquelados y nacarados	$ 19.140,00
Cuchillería: Fabrica / venta	$ 19.140,00
Empresas de decoración	$ 24.370,00
Exposiciones y/o muestras (Permanentes y/o transitorias)	$ 19.140,00
Filmaciones: Servicios de filmación	$ 46.150,00
Fotografía: Estudio de fotos	
a) Con venta de artículos afines	$ 21.820,00
b) Sin venta de artículos afines	$ 19.140,00
Gas Envasado	$ 24.370,00
Gasistas	$ 19.140,00
Instalación y mantenimiento de aire acondicionado	$ 19.140,00
Máquinas de Escribir, tejer coser, calcular y otros	
a) Venta	$ 19.140,00
b) Taller de reparaciones	$ 19.140,00
Mudanzas y/o fletes (transporte)	$ 19.140,00
Parapsicología / control mental / tarot y otros	$ 73.110,00
Peluquerías	$ 24.370,00
Planes p/adquisición de automotores,	
art. Del hogar y/u otros	$ 32.150,00
Plomeros	$ 19.140,00
Promotores de ventas domiciliarias	
a) por día y por persona	$ 21.820,00
b) de cosméticos y perfumería	$ 19.140,00
Publicidad: Agencias o firmas	$ 51.340,00
Recolección de residuos fabriles	
a) 1 viaje mensual	$ 67.980,00
b) 2 viajes mensuales	$ 122.230,00
c) 3 viajes mensuales	$ 171.190,00
d) 4 viajes mensuales	$ 217.380,00
e) 5 viajes mensuales	$ 258.160,00
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa $1.000 por viaje	
Rematadores	$ 24.370,00
Reparación de lavarropas	$ 11.550,00
Serigrafía	$ 19.140,00
Servicio de audio	$ 33.280,00
Servicio de Grúa	$ 38.420,00
Servicio de iluminación	$ 33.280,00
Servicio de Limpieza y desinfección	$ 19.140,00
Servicio de publicidad móvil	$ 19.140,00
Servicio de Rapipago/pago fácil/cobro express y/o similares)	$ 76.770,00
Servicio delivery	$ 19.140,00
Servicio General de Mantenimiento	$ 38.420,00
Servicios de audio e iluminación	$ 51.340,00
Sodería (fabrica y distribución)	$ 19.140,00
Taller textil / costuras	$ 19.140,00
Tapicerías	$ 19.140,00
Tatuajes	$ 19.140,00
Techos impermeabilizantes y reparaciones	$ 19.140,00
Tintorerías	$ 19.140,00
Vidrios y espejos (venta con o sin colocación)	$ 19.140,00
14. SUPERMERCADO - DESPENSA - KIOSCO - CARNICERÍA - VERDULERIA	
Almacén (venta de productos alimenticios)	$ 24.370,00
Artículos de Limpieza	$ 19.140,00
Autoservicios (excluido carnicerías,	
panaderías y verdulerías)	$ 48.690,00
Bebidas en General (Ventas)	$ 19.140,00
Carnicerías	$ 32.150,00
a) venta de carne envasada	$ 19.140,00
b) carne, sus preparados y derivados - embutidos	$ 24.370,00
Embutidos y fiambres	
a) Elaboración propia y ventas	$ 19.140,00
b) Venta exclusivamente	$ 14.060,00
Fiambrerías	$ 19.140,00
Kiosco con venta de golosinas, galletitas y cigarrillos	$ 14.220,00
Leche: Venta	$ 19.140,00
Maxi kioscos	$ 38.420,00
Panaderías	
a) Pan y facturas (venta)	$ 24.370,00
b) Masas y confituras (ventas)	$ 19.140,00
c) Distribución de pan y/o anexos en vehículos	$ 24.370,00
Pescados : (ventas)	$ 19.140,00
Productos lácteos (venta exclusivamente)	$ 19.140,00
Sandwicherias: (fabrica y ventas)	$ 19.140,00
Supermercados	$ 108.910,00
Trozaderos de pollo	$ 19.140,00
Venta al por mayor de productos alimenticios	$ 55.160,00
Verdulerías y Fruterías	$ 19.140,00
Vinos (Fraccionadoras, ventas y depósitos)	$ 19.140,00
15. TELEFONÍA – EMISORAS – SERVICIO DE INTERNET	
Emisoras Radiales	$ 22.860,00
Locutorios telefónicos	$ 32.150,00
a) Por cabina telefónica	$ 7.590,00
Servicio de telefonía	
a) telefonía móvil: (con venta de equipos)	$ 301.310,00
b) telefonía fija	$ 693.440,00
c) servicio no contemplados	$ 19.140,00
Proveedor de Servicio de Internet	$ 184.690,00
Servicio de mantenimiento de redes eléctricas	$ 423.080,00
Servicio de provisión de energía eléctrica	$ 933.270,00
Servicio de TV por cable	$ 184.690,00
Servicio de vigilancia	$ 24.370,00
Telefonía y afines (reparación y venta)	$ 24.370,00
16. TRANSPORTE	
Transporte aéreo de pasajeros y cargas	
(agencias y/o firmas)	$ 89.770,00
Transporte de carga interna	$ 12.800,00
Transporte de cargas (terrestre)	$ 37.100,00
Transporte de escolares (por vehículo y por mes)	$ 24.370,00
Transporte de turismo (provincial,	
nacional e internacional) agencias	$ 32.150,00
Transporte Fúnebre	$ 37.100,00
Transporte urbano de pasajeros: por mes	$ 19.140,00
Trencitos infantiles o similares (por día)	$ 14.060,00
17. VARIOS - ARTICULOS VARIOS	
Alquiler de exhibidores en terminal de ómnibus	$ 16.760,00
Alquiler de ropa y venta de ropa para disfraces	$ 21.820,00
Artículos de Antigüedades (venta)	$ 19.140,00
Artículos de Goma y Plástico	$ 19.140,00
Artículos de Hogar	$ 24.370,00
Artículos de Jardín (Venta)	$ 19.140,00
Barracas	$ 38.420,00
Bazares	$ 19.140,00
Calzados en General	
a) Venta únicamente	$ 23.010,00
b) Taller de compostura	$ 19.140,00
Correo	$ 47.260,00
Cotillón (venta)	$ 19.140,00
Cuadros (Taller de armado y ventas)	$ 19.140,00
curtiembres / cueros	$ 19.140,00

Distribuidoras (por mes)	$ 21.820,00
Envases de plástico, papel y otros	$ 19.140,00
Fibras: Fabricas de cartón, de chapa y de papel	$ 57.630,00
Florerías: con venta de flores y plantas	$ 19.140,00
Forrajes: Venta y/o depósitos	$ 19.140,00
Fotocopias	$ 19.140,00
Grasas: (Fabrica de)	$ 19.140,00
Imprenta	$ 30.850,00
Industrias en General	$ 192.270,00
Inflamables: Depósitos	$ 60.340,00
Informes: (Comerciales, gestorías y/o agencias)	$ 24.370,00
Juguetería	$ 19.140,00
Lanas (venta)	$ 19.140,00
Lavadero de ropas en general	$ 19.140,00
Librería / Papelería	$ 24.370,00
Locales de quiniela / loterías y afines	$ 24.370,00
Locales de Tiro al blanco	$ 19.140,00
Loneras	$ 19.140,00
Macetas y Piletas (Fabrica)	$ 19.140,00
Mimbreras	$ 19.140,00
Muebles (Ventas)	$ 71.690,00
Objetos y artículos de culto	$ 19.140,00
Ómnibus (por desinfección de cada uno)	$ 19.140,00
Pañaleras: (Ventas)	$ 24.370,00
Peloteros	$ 19.140,00
Pelucas: Ventas	$ 19.140,00
Placas para nichos y accesorios (ventas)	$ 115.430,00
Plantas de reciclaje	$ 32.150,00
Plantas Purificadoras	$ 19.140,00
Plásticos y bolsas de polietileno (fabrica y venta)	$ 32.150,00
Pompas fúnebres (casas velatorios y/o empresas)	$ 60.340,00
Propiedades, Terrenos (ventas, operaciones hipotecarias)	$ 46.150,00
Ropa de cuero (fabricación y venta)	$ 24.370,00
Ropa y accesorios para bebe	$ 19.140,00
Rubros no tarifados	
a) Monotributistas hasta categoría F	$ 19.140,00
b) Monotributistas desde Categoría G hasta K	$ 38.420,00
c) Responsables Inscriptos o no comprendidos en a) y b)	$ 89.770,00
Sanitarios (ventas exclusivas)	$ 21.820,00
Venta de alarmas y artículos de seguridad	$ 24.370,00
Video club (alquiler y venta de películas c/alquiler de reproductor)	$ 19.140,00
18. VETERINARIA - AGRICULTURA - GANADERÍA	
Alimentos balanceados (ventas)	$ 19.140,00
Animales domésticos (venta y crianza)	$ 19.140,00
Aves	
a) Criaderos evisceradores y venta	$ 19.140,00
b) Venta de las mismas y sus derivados	$ 19.140,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de pieles)	$ 23.010,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de alimentos)	$ 23.010,00
Establecimientos de desinfección (de frutas y hortalizas)	$ 120.550,00
Ferias de Ganado	$ 192.270,00
Frigoríficos	
a) Faenamiento de vacunos	$ 474.370,00
b) Faenamiento de porcinos y lanares	$ 120.550,00
c) Faenamiento de aves y otros	$ 120.550,00
Harinas o similares (Depósitos)	$ 19.140,00
Hortícolas y Agrícolas: Deposito	$ 19.140,00
Implementos agrícolas: Ventas en general	$ 38.420,00
Miel: Producción, extracción y venta	$ 21.820,00
Moliendas (de cereales en general)	$ 38.420,00
Peleterías: con ventas y /o taller	$ 24.370,00
Peluquería canina	$ 19.140,00
Sumillerías: (hortalizas, flores y otras)	$ 19.140,00
Venta de agroquímicos e insumos agropecuarios	$ 108.910,00
Veterinarias (con venta de artículos)	$ 32.150,00
Viveros	$ 19.140,00

En los rubros Comercios de la presente Ordenanza, para aquellos que trabajen con anexos, los mismos abonaran el 35 % de lo tarifado para cada rubro en especial.

CAPITULO III

INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIO EN MATADERO ANALISIS Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS

Art. 7°: Las tasas por servicios análisis veterinarios y/o inspecciones a los productos introducidos al Municipio, establecidos en el Libro II, Títulos V y VII del Código Tributario Municipal se harán efectivas de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por res vacuna.	$ 187,42
b) Por porcino mayor de 50 kg	$ 149,91
c) Por ovino mayor de 10 kilos	$ 149,91
d) Por lechón de hasta 50 kilos	$ 149,91
e) Por corderito o cabrito	$ 149,91
f) Por ave de corral o pescado	$ 112,43
g) Análisis de leche, gaseosa y/o soda.	$ 6.640,05
h) Por análisis Triquinosis.	$ 7.304,04

Art. 8: Los derechos de inspección veterinaria y faenamiento disponga o no, la comuna de las comodidades necesarias para tal fin, serán de la siguiente forma:

a) Por cada animal vacuno	$ 37.104,66
b) Por cada animal lanar	$ 9.557,27
c) Por cada animal porcino:	$ 16.209,86
d) Por cada lechón (Incluye análisis de triquinosis)	$ 9.557,27

1º) Queda terminantemente prohibida la venta de carne que no haya sido faenada en el matadero municipal de la comuna o en lugares autorizados por esta.

2º) Los abastecedores locales que deseen introducir al municipio carnes faenadas en otras jurisdicciones que no sea la Municipalidad, deberán acreditar la procedencia de las carnes, presentando la correspondiente certificación sanitaria.

3º) En caso de que no se acredite el origen de la carne introducida, la misma será decomisada. La presentación de la certificación sanitaria, implicará la inspección de la/s res/es por parte de la comuna debiéndose abonar la tarifa correspondiente.

4º) La comprobación del faenamiento clandestino será comunicada de inmediato a la autoridad policial, sin perjuicio de la incautación por parte de la comuna de las carnes en cuestión, la cual una vez comprobado su buen estado de conservación, para el consumo, podrá por Resolución Comunal, destinarse a instituciones de bien público.

5º) Todo animal destinado al consumo deberá ser encerrado para su desbaste, como mínimo doce horas antes de su faenamiento.

También será obligatorio el estacionamiento del animal faenado de un plazo no menor de diez horas antes de ser librado a la venta.

6º) Los horarios de encierre y entrega del animal faenado serán dispuesto por la comuna mediante resolución.

7º) El veterinario o encargado municipal rechazará todo animal que no esté en las condiciones exigidas por la Ley de Policía Sanitaria o la Ordenanza Municipal sobre la materia, en lo que a su juicio no fuera apta para su consumo. Así mismo efectuará decomisos, parciales o totales de los animales sacrificados y rechazará cualquier otra que pudiera perjudicar por su estado el resto, de la hacienda destinada al consumo.

8º) El pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo será exigible por la Comuna al momento de producirse el hecho imponible.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS

Art. 9°: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal se abonará por cada animal ingresado y comercializado, la cantidad de: 0, 5%.

CAPITULO V

CEMENTERIO

Art. 10°: Los derechos establecidos en el libro II Titulo X del Código Tributario Municipal se abonarán de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por inhumación y exhumación de restos y traslados:	$ 19.130,00
b) Por reducción a urnas. y/o cambios de ataúd:	$ 24.420,00

Art. 11°: INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS:

a) Con residencia en la Provincia de San Luis.	$ 24.420,00
b) Con residencia de otras provincias.	$ 46.510,00

Art. 12º: DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES

a cargo de la empresa	$ 34.230,00

Art. 13°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Por derecho de uso en alquiler de nichos y urnas.

NICHOS	
a) Por un año	$ 64.180,00
b) Por cinco años	$ 259.990,00
c) Por diez años	$ 519.910,00
d) Por veinte años	$ 866.510,00
URNAS:	
a) Por dos años.	$ 64.180,00
b) Por diez años	$ 259.990,00
c) Por veinte años	$ 519.910,00

Art. 14°: OBLIGATORIO DEL PAGO ANUAL O MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO

Mausoleos por mes	$ 5.430,00
Nichos por mes	$ 3.630,00

Panteones o galerías por mes $ 5.430,00
Art. 15º: DERECHOS DE USO DE TIERRA:
a) Derechos de uso de tierra para construcción de nicheras y/o mausoleos por /m2 por 25 años $ 179.120,00
b) Derechos de uso de tierra por inhumación de un cadáver por /m2 por 25 años $ 92.960,00
Art. 16º: SERVICIOS DENTRO DEL CEMENTERIO
a) Traslado de cadáveres dentro del cementerio $ 31.410,00
b) Traslado de cadáveres a otros cementerios $ 46.510,00
c) Apertura de nicho $ 30.490,00
d) Cierre de nichos incluido mano de obra y material $ 51.340,00

Art. 17°: CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO:

Todas las construcciones que se realicen en el cementerio estarán sujetas a las inspecciones que pueda realizar personal municipal a tal efecto. En caso de no ajustarse a las disposiciones impuestas por la Comuna en cuanto a la forma en que deben hacerse las construcciones de Nichos. Mausoleos, Urnas, etc., la Municipalidad podrá ordenar la demolición de la construcción, corriendo por cuenta del propietario los gastos que demanden los trabajos realizados. Las líneas para las construcciones en el cementerio serán dadas por la comuna de acuerdo a la ubicación del terreno que será utilizado para hacer los trabajos de construcción.

Art. 18°: DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIO:
a) Alineación $ 19.140,00
b) Aprobación de planos por metro cuadrado $ 6.950,00

Art. 19°: DERECHO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

Por el uso del depósito municipal y por cada periodo de 30 días, se cobrarán $ 11.650,00

Art. 20°: La inhumación de cadáveres en tierra, de personas carentes de recursos (con certificación oficial) o desconocidas, será gratuita, incluyendo la ocupación del terreno o nicho municipal por el término de dos años, vencido el cual, la Municipalidad podrá disponer del mismo.

Art. 21°: El velatorio de personas carentes de todo recurso podrá efectuarse en el velatorio del cementerio sin cargo.

Art. 22°: El incumplimiento de la Pompa Fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarías por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de $40.640,00

Art. 23º: Las renovaciones de concesiones por el uso de tierra podrán efectuarse por familiares de hasta segundo grado de parentesco.

Art. 24°: Las reparaciones y pinturas de nichos y/o panteones abonaran sellado de actuación administrativa para su autorización.

Art. 25º: Cuando se encuentren en mora los derechos de arrendamiento de nichos previstos en el artículo 15, la Municipalidad notificará, emplazándolo a regularizar dicha situación dentro de los sesenta días posteriores a la notificación, informándole en esta, que en caso de no proceder al pago de la deuda existente procederá vencido dicho término a la desocupación del nicho, trasladando al osario común los restos respectivos.

Art. 26°: Las concesiones de terreno que se habilitan en la Necrópolis se efectuarán conforme a los planos catastrales respectivos.

Art. 27°: La concesión de los lotes en la Necrópolis se efectuará por riguroso orden de presentación, a razón de un solo lote por cada adjudicatario.

Art. 28º: En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en cada nicho, en caso de menores de cinco años se podrá autorizar la colocación de dos cadáveres en el mismo nicho y urnas, previo pago de un derecho fijo de $13.540,00 más la renovación elegida según lo estipulado en el artículo Nº 15.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD y PROPAGANDA

Art. 29°: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros) $ 12.930,00
b) Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros) $ 12.930,00
c) Letreros salientes (marquesinas, toldos o similares) $ 19.670,00
d) Avisos salientes (marquesinas, toldos o similares) $ 23.830,00
e) Avisos en tótem $ 28.600,00
f) Avisos en sala de espectáculos $ 12.930,00
g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos $ 12.930,00

Hechos imponibles valorizados en otra magnitud

h) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, motos $ 6.130,00
i) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, automotores $ 12.930,00
j) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, furgón o camioneta $ 31.940,00
k) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, semis $ 47.600,00
l) Murales, por cada 10 unidades de afiches $ 10.180,00
m) Calcos de tarjetas de crédito por unidad $ 4.770,00
n) Avisos proyectados por unidad $ 33.280,00
o) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos televisados por función $ 31.940,00
p) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos no televisados por función $ 12.930,00
q) Banderas, estandartes, gallardas. Etc., por unidad $ 12.930,00
r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por cada 50 unidades $ 63.890,00
s) Pasacalles por unidad $ 12.930,00
t) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles u otras, por unidad $ 10.180,00
u) Publicidad móvil, por mes o fracción $ 48.260,00
v) Publicidad móvil, por año $ 156.290,00
w) Avisos en folletos de cines, teatros, u otros por cada 500 unidades $ 19.670,00
x) Publicidad oral por unidad y por día $ 6.130,00
x) Campañas publicitarias, por día (con stand) $ 31.940,00
z) Volantes por cada 1000 unidades o fracción $ 22.450,00
aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores $ 16.320,00

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); en caso de ser animados o con efectos de Animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, etc., y a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

CAPITULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DELINEACION

Art.30º: Para todas las obras se requiere permiso comunal para su construcción, se abonará un derecho cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, sin perjuicio de los ajustes definitivos que efectuará la comuna al terminar la obra, en los casos que correspondiere.

Todo solicitante deberá presentar declaración del valor de la construcción que ejecutará. -

Art.31°: El presente derecho esta dado para los casos de construcciones de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de las ya existentes, y de acuerdo a los metros cuadrados de superficie cubierta o semi-cubierta o el valor de la obra según los casos.

Estos de conformidad con las categorías establecidas en la presente Ordenanza. -

Art.32º: Las inspecciones que solicitaren a propiedades existentes, cualquiera sea su índole, Pagarán. $22.130,00

Art.33º: A los efectos de calcular la superficie para el pago de los derechos, se computará en las mismas: las galerías, patios cubiertos, porches, piletas y se considerarán las longitudes entre los perímetros exteriores de los muros perimetrales interiores al predio y los medianeros a sus ejes. Cuando los muros interiores sean existentes no se tendrán en cuenta a los efectos de su liquidación. -

Art.34º: Previo al otorgamiento de la inspección final, se procederá al reajuste de los derechos correspondientes, se hubiere producido variantes en el proyecto que modifique la categoría declarada. En las obras públicas de cualquier índole, de infraestructura o viales se reajustarán los valores al precio final resultante de la obra, atento a las certificaciones producidas. -

Art.35º: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en distintas categorías, se liquidaran cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada categoría. -

Art.36º: Si en la estimación del valor de las obras de modificación, a los efectos del pago de los derechos, el valor declarado por el propietario difiere del establecido por la comuna, el derecho será abonado en base al monto mayor. -

CASOS DE DESESTIMIENTO

Art.37º: Cuando una solicitud del permiso fuera desestimada, se liquida-

rá el 30% del derecho que correspondiere como derecho de oficina si en la actualización se registrara el incumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso. En caso contrario, no se liquidará dicho porcentaje. Se considera como propósito de disentimiento, la falta de comparencia del propietario, profesionales o empresas, si la hubiere, a la citación por carta certificada o cedula. - La no devolución de los documentos observados, en él termino de treinta días corridos y la falta de pago de los derechos dentro del plazo fijado en el presente capitulo. -

Cuando el interesado reanude el trámite del expediente sin modificar el proyecto y hubiere abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50% de ellos, que se acreditaran al importe de la construcción. -

Art.38º: Todo permiso de edificación se considerará vencido, si dentro del plazo de un año no se ha comenzado la obra a contar desde la fecha del pago de los derechos, pasado el cual deberá solicitarse nuevamente el permiso y abonarse por segunda vez los derechos. -

Si una obra estuviera suspendida en su ejecución dentro de un plazo de hasta un año, podrá solicitarse una prórroga por seis meses más, vencidos el cual se lo declarara caduco, debiendo tramitar nuevo permiso. -

LIQUIDACION DE DERECHOS

Art.39º: En conceptos de derechos de construcción para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará el uno por ciento del valor estimado de la obra. Si la obra tuviera monto de contratación se respetará el valor del contrato, siempre que no sea inferior a los parámetros fijados en este capítulo.

Art.40º: La estimación del valor de las obras a los efectos del artículo anterior, se tomará teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado:

Superficie cubierta:	
A) Categoría Primera:	
Vivienda (Por M2)	$ 570.590,00
Industria (Por M2)	$ 475.530,00
Comercio (Salones P/M2))	$ 570.590,00
Entidades Públicas (M2)	$ 570.590,00
Tinglados.(M2)	$ 475.530,00
B) Categoría Segunda: Galpones	
1) Con estructuras de madera, cerrado con chapas de hierro o similares, con o sin vidrios, por metro cuadrado de superficie cubierta, se abonara por m2	$ 98.900,00
2) Con estructuras de hierro, cerrado con chapas de hierro o similares, por metro cuadrado de superficie cubierta	$ 129.290,00
3) Con estructuras de hierro, cerrado con muros de fábrica, por Metro cuadrado de superficie cubierta un valor por m2	$ 150.640,00
A) Categoría Tercera: Construcciones Industriales	
1. Depósitos En General, Fabricas, El M²	$ 475.530,00
2. Sótanos Para Negocios, Fábricas Y Mercados El M²	$ 332.850,00
Superficie Semicubierta:	
A) Categoría Primera:	
Vivienda (Por M2)	$ 399.400,00
Industria (Por M2)	$ 332.850,00
Comercio (Salones P/M2))	$ 399.400,00
Entidades Públicas (M2)	$ 399.400,00
Tinglados.(M2)	$ 332.850,00

Art. 41º. LINEAS Y NIVELES: La línea comunal de edificación o de cordón-vereda, con o sin permiso de Construcción será señalada por la comuna a solicitud del interesado y / o Constructor previo pago de un derecho de $10.180,00

Por ratificación, fijación y rectificación de niveles $10.180.00

Art. 42º VISACION DE PLANOS: En conceptos de visación de planos para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará:

a) Planos de obra	
1) Por visación de planos y aprobación previa por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra y/u obra nueva. Se abonará	
a) Superficie cubierta	$ 700,00
b) Superficie Semicubierta	$ 440,00
2) Por visación de planos y aprobación definitiva por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra, obra nueva o existente. Se abonará	
a) Superficie cubierta	$ 1.110,00
b) Superficie Semicubierta	$ 830,00
3) Por cada copia de plano aprobado de inmueble	$ 24.040,00
b) Planos de mensura	
1) Por aprobación de plano de mensura, subdivisión, unificación y redistribución	$ 66.580,00
2) Loteo y subdivisión de terrenos por cada uno	$ 11.550,00

Art. 43º: Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Certificaciones:	
Por solicitud de información de inmuebles se abonará	$ 18.950,00
b) Empadronamiento provisorio:	
Por empadronamiento provisorio por registro de boleto de compra-venta	$ 14.060,00
c) Inscripción de Títulos:	
Por inscripción de títulos de dominio o transferencia de los mismos, por cada finca	$ 48.400,00
d) Empadronamiento de oficio:	
Por empadronamiento de oficio	$ 81.300,00

INSCRIPCION Y / O TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES

Art.44º: En concepto de inscripción y / o transferencia de propiedades se abonarán los siguientes derechos: Por la inscripción y / o transferencia de propiedades en el catastro municipal, se abonará un porcentaje del 1,5 por mil del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuere mayor.

CAPITULO VIII

TASAS Y DERECHOS DE OFICINA

Art.45º: Las tasas establecidas en él título XIV del Código Tributario Municipal, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Agua y cloacas:	
a) Solicitud de Matrícula	$ 19.990,00
b) Construcción	$ 16.670,00
c) Venta de Agua m3	$ 8.130,00
Comercio:	
d) Inicio de actividad Comercial, cese de actividad comercial, cambio de domicilio	$ 38.300,00
e) Inspección y renovación anual de habilitación comercial	$ 32.520,00
f) Cambio de vehículo, rubro	$ 8.310,00
g) Instalar vidrieras, toldos, carteles o anuncios luminosos que requieran estructura y que por sus dimensiones o aspectos afectan a la estética	$ 13.280,00
Técnica:	
h) Derecho de conexión de gas natural: por el permiso para la rotura de vereda se abonará	$ 28.600,00
i) Abrir vías públicas por cada cien metros	$ 22.280,00
j) Ocupación de la calzada en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción	$ 71.840,00
k) Ocupación de la vereda en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción	$ 36.010,00
l) Apertura de calzada en forma precaria para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros	$ 71.840,00
m) Reparación de calzada en calles pavimentadas para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros por mt2	$ 61.150,00
n) Colocación de postes, columnas, para redes eléctricas, televisión, telefonía y otros, c/u	$ 43.690,00
o) Derechos de oficina referidos a la construcción de obras: de servicios públicos o privados por cada cien metros	
1) Apertura de pozo para cámara subterránea	$ 244.210,00
2) Aviso de obra: Por efectuar demoliciones	$ 97.390,00
Rentas Varias:	
p) Para inscripción de amueblados	$ 45.110,00
q) Certificación Libre Deuda	$ 5.270,00
r) Derecho de licitaciones	
1) Publica.: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo	
2) Privada.: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo	

Art.46º: DERECHO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Por los derechos de inspección de instalación eléctrica, en casa nuevas de familias, conexiones o ampliaciones de las instalaciones eléctricas, deberá solicitarse el permiso correspondiente, por lo cual se abonará $25.460,00

Art.47º: LIBROS, LIBRETAS Y CARNETS. Por la provisión y / u otorgamientos de libros, libretas, carnets, abonaran una tasa de:

a) Por cada libreta de sanidad en general, de inspección y / o habilitación.	$ 24.450,00
b) Por la actualización anual de cada libreta de sanidad.	$ 17.190,00
c) Por cada libreta de sanidad de todo el personal industrial, a cargo de la patronal por operario por año	$ 20.780,00
d) Por cada carnet de natatorio municipal	$ 28.040,00
e) Por renovación de cada carnet de natatorio municipal	$ 21.110,00
f) Por duplicado en caso de pérdida, rotura, etc.	$ 21.110,00
g) Multa por controversia (libreta sanitaria)	$ 75.290,00

CAPITULO IX

RENTAS DIVERSAS

Art.48º: USO Y ALQUILER DE MAQUINAS MUNICIPALES ACARREO DE AGUA

a) Acarreo de agua

1) Zonas urbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/o consumo Domiciliario dentro de la zona urbana del ejido municipal por viaje$ 24.420,00

2) Zonas Suburbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/ o con-

sumo Domiciliario fuera de la zona urbana del ejido municipal, se cobrará un adicional de $2.210,00 por Km, que el vehículo recorra en su ida y vuelta.

b) Alquiler de máquinas

1) Alquiler de la pala frontal y motoniveladora (desde que sale del corralón Municipal).

a) Por hora	50 lts.
b) Por día	450 lts.
2) Alquiler de Camión/ Tractor (desde que sale del corralón)	30 lts
3) Fumigación fabril (por hora)	$ 34.010,00
4) Escenario (alquiler por modulo y por día).	$ 25.300,00
5) Alquiler de compactador Neumático por día.	60 lts.
6) Niveladora de arrastre sin tractor por hora	60 lts.
7) Hidroelevadora por hora	25 lts
8) Acarreo de escombros y usos personales por viaje	30 lts

Art.49º: CHAPAS DE IDENTIFICACION:

De identificación de perros.$ 11.650,00

Art.50º: CARNET DE CONDUCTORES DE AUTOMOTORES:

Por la provisión de carnet de conducir por tres (3) años se abonará:

CLASE A

A1: Ciclomotores, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos Hasta 50 cc	$ 8.540,00
A2: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 50 CC. Hasta 150 CC. y los comprendidos en A1	$ 9.060,00
A3: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas Cuatriciclos de 150 CC. Hasta 300 CC. y los comprendidos en A1 y A2	$ 11.760,00
A4: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de más de 300 CC. y los comprendidos en A1, A2 y A3	$ 13.040,00

CLASE B

B: Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 kilogramos de peso o Casa rodante	$ 13.200,00
B1: Automóviles, camionetas y casas rodantes de hasta 3500 kilogramos de Peso total sin acoplado	$ 15.320,00
B2: Automóviles y camionetas de hasta 3500 kilogramos de peso con un acoplado De hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante no motorizada y los autorizados en B1	$ 17.370,00

CLASE C

Camionetas y camiones sin acoplados hasta 15.000 kilogramos de peso total y los comprendidos en clase B $	$ 18.440,00

CLASE D

D1: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de hasta 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase B1	$ 21.410,00
D2: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de más de 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase D1, B y C	$ 21.760,00
D3: Vehículos automotores del servicio de urgencias, emergencia y similares	$ 22.090,00

CLASE E

E1: Camiones articulados o con acoplados y Sustancias Peligrosas y los Comprendidos en la clase B y C	$ 23.180,00
E2: Maquinaria especial no agrícola	$ 24.370,00

CLASE F

Automotores adaptados especialmente para discapacitados	$ 14.170,00

CLASE G

G1: Tractores Agrícolas	$ 26.120,00
G2: Maquinaria especial agrícola	$ 28.040,00

Art.51º) Por la visación anual a la que se refiere el artículo anterior y por inscripción al registro de motocicletas y cuatriciclo $ 8.540,00

Art.52) Por permiso especial para conducir:

a) s/Ordenanza de transito vigente $12.620,00

b) SIN CARGO: El que se otorgara con un plazo de diez días, mientras se provee el carnet definitivo, siempre que la solicitud obre en la Municipalidad.

c) POR DUPLICADO: En caso de pérdida, rotura, etc. $16.320,00

d) Provisión de cupón de conducir por un año $ 13.280,00

e) Para personas mayores de 65 años y/o con permisos especiales que se otorgan el carnet por el término de un año $ 13.280,00

Art.53º: DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BASCULA Y CORRALON:

Los derechos de carga y descarga, bascula y corralón municipal, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas

Y por cada operación se abonará:

a) Vehículos automotores sin acoplados	$ 2.780,00
b) Vehículos automotores con acoplados	$ 3.210,00
c) Por pesadas de carros y camión, cada una	$ 4.770,00

Art.54º: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES:

En cada contrato celebrado por el alquiler de locales de Estación, Terminal de ómnibus se determinará:

a) Los destinados a boleterías y / u oficinas de transportes de colectivos pasajeros abonarán por mes en concepto de alquiler por cada local	$ 57.060,00
b) Los locales para negocios se adjudicarán por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	$ 114.130,00
c) El local destinado a comedor / restaurante se adjudicará por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	$ 342.420,00

d) El consumo de energía eléctrica particular correrá en todos los casos por la cuenta del adjudicatario

Art.55º: VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICIDAD MUNICIPAL:

Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones:

Código de forestación, Código Tributario Municipal, Presupuesto General, Código Urbanístico, Copias de Ordenanzas y Decretos, no especificados anteriormente, por hoja o folio, cada una $ 700,00

Art.56º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS A LOS DERECHOS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FORESTAL (Ordenanza Nº 771/94)

a) Por la extracción definitiva o con fines de traslado de especies vegetales, realizada por el vecino	$ 57.090,00
b) Multas por acciones prohibidas en plazas, parques, plazoletas, ramblas, veredas y jardines (Articulo 16 Ordenanza Nº 771/94)	$ 72.220,00
c) Multas por acciones prohibidas contra el arbolado urbano, por lesión en la anatomía y fisiología, y por extracción definitiva o para traslado de las especies vegetales. (Artículo 15,17, 18, 30 y 31 Ordenanza Nº 771/ 94)	$ 72.220,00
d) Infracciones sobre la correcta colocación y cuidado del arbolado urbano. (Artículo 34 Ordenanza Nº 771/94)	$ 72.220,00
e) Multas por el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 34. (Artículo 35 Ordenanza Nº 771/94)	$ 57.060,00
f) Por alteración inducida con cualquier medio, que con premeditación quisiera acabar con la vida de una especie vegetal del arbolado urbano. (Art. 42 Ordenanza Nº 771/94)	$ 106.580,00

Art.57º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS AL DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO

Estos trabajos serán diferenciados en dos tipos, con sus respetivas tarifas, las cuales serán aplicadas por M2 (metro cuadrado) como unidad de medida.

1) Desmalezado (corresponde al servicio de corte de pequeñas malezas con maquinarias livianas)	$ 940,00
2) Limpieza (corresponde al servicio de limpieza de los terrenos baldíos, donde no se usen herramientas de gran porte como camiones y/o pala cargadora, motoniveladora y otros)	$ 1.450,00

Al servicio de limpieza de los terrenos baldíos donde se utilicen las herramientas de gran porte referidas anteriormente, se agregará lo estipulado para alquiler de la maquina correspondiente establecida en la presente Ordenanza.

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Art. 58º: Por la ocupación o uso de espacios públicos, en las formas y condiciones que establezcan las reglamentaciones y conforme las autorizaciones o permisos que se hubieren concedido, se abonará:

a) Con toldos, marquesinas y/o elementos decorativos, por m2 y por año	$ 7.590,00
b) Con mesas, sillas o similares, y bancos, por unidad y año:	
1) Mesas c/u	$ 44.740,00
2) Bancos C/U	$ 20.920,00
3) Bicicleteros	$ 20.920,00
c) Con mercaderías en exposición, y por año	$ 44.740,00
d) Con máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por año	$ 109.380,00
e) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, y otros por unidad y por año	$ 44.740,00
f) Con puestos, stands y/o kioscos, incluidos sus escaparates, por día	$ 369.130,00
g) Con cables para la transmisión de señales de televisión, por abonado o conexión por mes	$ 2.780,00
h) Con cables para la transmisión de señal de Internet por mes por abonado	$ 1.360,00
i) Con postes, contrapostes, puntales y de refuerzos o sostenes, por unidad y por año o fracción	$ 4.560,00
j) Con sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por m2 y por año o fracción	$ 22.280,00
k) Con volquetes, por unidad y por año o fracción	$ 35.330,00

l) Con cables, conductos o cañerías, por metro lineal
y por año o fracción $ 1.870,00

Todos Derechos de Ocupación o uso de Espacio Públicos no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Art. 59º: Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán en un solo pago con vencimiento según el cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XI

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Art. 60º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y Estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, trasmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:

a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de un millón seiscientos ochenta y dos mil doscientos($ 1.682.200,00), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y siete mil ochenta ($ 2.287.080,00) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2025, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitorios, computándose los mismos por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

e) Para las multas previstas en el Art. Nº 4 de la Ordenanza Nº 1992-R01-1996, establézcase un valor de pesos seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa ($ 673.990,00) a pesos dos millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta ($ 2.246.550,00).

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES DE MULTAS

Art. 61º: Fijase la UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) en el valor de un (1) litro de nafta PREMIUM YPF A.C.A. Villa Mercedes, valor que se actualizará de manera mensual y por Decreto del D.E.M.-

Art 62º: El valor de la multa se determina en UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) y se abonara su equivalente en dinero al momento de hacerse efectiva el pago de la misma. Las multas serán determinadas en la ordenanza complementaria desde un mínimo de VEINTE (20) UMM hasta un máximo de CINCO MIL (5000) UMM. Se consideran como agravantes los casos en que las responsabilidades recaigan sobre el propietario. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá una escala que incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excusos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UMM SEGÚN LA Ordenanza Nº 13-R14-HCD-2009

CAPITULO XIII

REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGON SIMPLE Y CORDON CUNETA

Art. 63°: ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO

Contempla a todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutado por administración municipal.

Los frentistas podrán pagar la tarifa que le corresponda en:

a) Un solo pago (contado)

b) Financiado en un número determinado de cuotas mensuales

Art. 64°: INICIO DEL COBRO

La iniciación del cobro de las tarifas se hará en forma obligatoria, a partir de:

a) Para las cuadras donde se haya ejecutado el pavimento: a partir de los treinta días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

b) Para las cuadras que se ejecuten en adelante: a partir de los treinta días corridos contados desde la finalización de los trabajos correspondientes o habilitación de pavimento, en esa cuadra.

c) Cuando voluntariamente algún frentista o grupo de frentistas de una misma cuadra, acuerden con el Municipio el pago anticipado se estipulará la fecha del pago y se programará la ejecución del pavimento frente a sus propiedades.

Art. 65°: VENCIMIENTOS DE PAGOS POR PAVIMENTACION URBANA

Para contribuyentes frentistas

a) Para quienes adopten por el plan de factibilidad de pago a través de cuotas mensuales; el pago de las cuotas respectivas será por mes vencido; los frentistas podrán abonar su cuota hasta el 20 de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

b) Para los jubilados y pensionados que adhieren al plan de pago en cuotas podrán abonar su cuota hasta el último día de cada mes. En caso de ser feriado los días indicados el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

Art. 66°: REGIMEN DE COBRO

Todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a cuadras pavimentadas, con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutadas por administración municipal desde la publicación de la presente ordenanza, deberá abonar una tarifa en función de los metros cuadrados calculados de los metros de frente por los metros de media calzada.

Art. 67°: VALOR DE LA TARIFA

a) Para calzada de hormigón simple

Vivienda unifamiliar, comercios. Edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista, por el valor de m2 igual a $ 40.780,00(pesos cuarenta mil setecientos ochenta)

b) Para calzada de pavimento asfaltico

Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista por el valor del m2 igual a $ 27.170,00 (pesos veintisiete mil ciento setenta). -

Art. 68º: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDONES DE HORMIGON ARMADO

El valor a pagar por los frentistas en concepto de ejecución de cordón cuneta será igual a $20.410,00 (pesos veinte mil cuatrocientos diez) el metro lineal. -

Art. 69º: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDON CUNETA Y CALZADA DE HORMIGON O PAVIMENTO ASFALTICO

Para cuadras donde se ejecuten o se hayan ejecutado cordón cuneta y calzada de hormigón o pavimento asfáltico:

La tarifa a pagar por los frentistas estará constituida por la suma de lo que corresponde en concepto de calzada de hormigón o asfáltica, más lo que corresponda en concepto de cordón cuneta. -

Art. 70°: Las deudas al 31-12-2022 serán calculadas al valor actual publicado en la presente ordenanza, y gozarán de una reducción del 50% del valor total de la deuda.

CAPÍTULO XIV

AGUA Y CLOACAS

Art. 71º El régimen tarifario vigente hasta el año 2022 inclusive se aplica sin medición de los consumos de los usuarios, es decir, que funciona como un cargo fijo con consumo ilimitado (canilla libre). Este régimen tarifario no tiene incentivos para racionalizar el uso del agua, dado que no puede hacer uso de la política de precios con ese fin. El cuadro tarifario se basa en un antiguo criterio de consumo presunto en función de la superficie del terreno, superficie cubierta y zona de ubicación del inmueble. De esta forma, estas variables actúan como un indicador del nivel de ingreso del usuario y su capacidad de pago, por lo que este sistema origina ineficiencia al cobrar a algunos usuarios mayores o menores tarifas que los costos asignados a la provisión del servicio.

En la actualidad, el servicio de agua potable y cloacas produce déficit para el municipio. Por consiguiente, se debe lograr el autofinanciamiento a través de la generación de recursos conjuntamente con la prestación de un servicio de calidad, además de la realización (desde el municipio) de campañas de

concientización por el cuidado y conservación del vital líquido.

A falta de medición precisa, le empresa prestadora del servicio, cobrará una tarifa fija según determinados parámetros a aquellos contribuyentes que aún no tengan colocado los medidores. Si el consumo fuera menor o mayor a los que supuestamente les correspondiera, siempre se pagará lo mismo. La consecuencia será un fuerte estímulo a sobre gastar el agua, no importa cuánto, porque siempre se pagaría el mismo importe. Por tal motivo y a la espera de la colocación gradual los medidores se establecen los siguientes sistemas de cobro:

Art. 72º RÉGIMEN TARIFARIO

1. Régimen de Cobro por tarifa Plana

Aquellos contribuyentes que no tengan colocado el caudalimetro, se regirán por el siguiente cuadro tarifario:

a) Valor del metro cuadrado de terreno: $ 1,4519

b) Valor del metro cuadrado cubierto: $ 14,5157

c) Se adiciona un valor fijo según la zona en la que se encuentre ubicado el inmueble:

	Valor por Zona
1	$ 2.630,00
2	$ 2.480,00
3	$ 2.460,00
4	$ 2.310,00
5	$ 2.290,00

d) El servicio de Cloacas se calcula en un 30% del monto total de Servicio de agua.

e) Los valores no incluyen IVA.

f) El servicio de franqueo es de $900,00.

Implementación de Medidores

Los sistemas tarifarios se deberán basar en los volúmenes efectivamente afectados o consumidos. Las tarifas deben reflejar el costo social y económico, penalizando el uso irracional del agua, especialmente en lugares donde es escasa y su costo de oportunidad es alto. Esto permite el acceso a servicios eficientes y a precios adecuados al poder adquisitivo de la mayoría de la población. En la actualidad y como ocurre en muchas ciudades del país, las tarifas dependen únicamente del tamaño de la propiedad y no del consumo; no ocurre lo mismo en otros lugares de la provincia ni provincias vecinas, donde se paga el agua según lo que se consuma.

A través del desarrollo de la propuesta, se propone en el corto y mediano plazo la puesta en marcha del plan de instalación de medidores de agua.

Por lo que, la colocación de medidores permitirá evitar el sobre consumo derivado de la aplicación de una tarifa plana. Se ha comprobado que la instalación de medidores y el cobro en función del volumen de consumo reducen este hasta un 40%.

Es importante establecer el derecho a pagar efectivamente lo consumido, estableciendo una factura que sea simple de leer y entender por parte del usuario.

Con el sistema medido, el consumo medio para todo contribuyente será de 36 metros cúbicos, o el equivalente a decir 1200 litros por día. El consumo excedente se abonará en forma diferenciada.

El sistema de tarifa a través de los medidores, generará la equidad en cuanto al abono de la misma, ya que el contribuyente solo pagará por el consumo realizado, premiando e incentivando el uso racional del agua evitando su derroche.

2. Régimen de Cobro por MEDIDORES

a) El valor de los 36 metros cúbicos (36.000 litros) mensuales para todo contribuyente será de $5.090,00 + IVA.Esta tarifa refleja los costos de operación, mantenimiento y amortización de los servicios y una retribución razonable para el administrador en el contexto de una administración eficiente.

b) Aquellos contribuyentes que, una vez instalado el medidor, excedan el consumo establecido, abonarán por cada metro cúbico adicional según el siguiente cuadro tarifario:

36 a 60 m3	más de 60 m3
$ 282,78	$ 565,66

c)Los valores adicionales de metros cúbicos no incluyen IVA

d) El valor de la cloaca es estipula en $1.124.13 + IVA

e) Franqueo: $900.00

Art. 73º: Los derechos de agua y cloacas se abonarán de acuerdo con los siguientes aranceles:

Conexión de Agua	$ 26.640,00
Conexión de Cloacas	$ 50.030,00

* Estos valores NO incluyen materiales ni apertura y/o reparación de calles.

b) Agua para construcción	
Galpones y Tinglados	$ 560,00
Tinglados para Industria	$ 1.020,00
Edificios en Gral. Construcciones hormigón, mampostería etc.	
a) Viviendas (m2)	$ 940,00
b) Comercios (m2)	$ 1.450,00
c) Plantas Fabriles	$ 3.740,00

CAPITULO XV

DESGRAVACIONES

Art. 74º: Las propiedades inmuebles en esquina y los inmuebles cuyo frente y contra frente de a una calle municipal, es decir que generen tasa por Servicios Generales por ambos límites, se desgravará en un 30% la cantidad de los metros de frente del inmueble, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.

b) No utilizar el frente para otra unidad habitacional o local, con función independiente.

c) En el caso de los inmuebles con dos frentes a calle municipal, el largo del inmueble no podrá superar los 60 metros de distancia, se entiende por largo la distancia entre ambos frentes.

d) Los terrenos baldíos no gozarán de la desgravación del presente artículo.

e) Ningún contribuyente pagará por menos metros lineales de frente que lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

f) El presente artículo se implementará por Declaración Jurada y a pedido por parte del interesado y la verificación de los requisitos estará a cargo de la Dirección de Rentas Municipal.

g) La no declaración espontánea de la modificación en la situación en algunos de los requisitos anteriormente citados, hace pasible al contribuyente de la perdida de la desgravación, más un recargo equivalente al 50% de la tasa básica general multiplicado por 12 meses retroactivos.

Art. 75° El pago anual de las tasas municipales, tendrá un descuento del 30% del total a pagar, y la fecha de vencimiento es el último día hábil del mes de marzo del año correspondiente al periodo que es objeto del pago. El pago semestral tendrá un descuento del 20% del total a pagar, con primer vencimiento el último día hábil del mes de marzo para las tasas del primer semestre, y con vencimiento el último día de agosto para las tasas del segundo semestre. Abonando la boleta antes del primer vencimiento, obtendrá el premio al buen contribuyente, con un descuento del 10%. Aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus tributos, podrán adherirse al servicio de Débito Automático, obteniendo un 30% de descuento en la boleta mensual. Los descuentos no son acumulativos.

Art. 76º: Los jubilados y pensionados gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales, comercio y pavimento cumpliendo los requisitos exigidos en la Ordenanza Tributaria Anual y de acuerdo al siguiente régimen:

a) Gozará de una desgravación correspondiente al 50% por todo concepto, los que tengan un ingreso menor o igual a una jubilación, Pensión Nacional y/o Provincial mínima.

b) Gozará de una desgravación correspondiente al 30% por todo concepto, a los que tengan un ingreso superior a la jubilación mínima y hasta un 50% más de esta.

c) Derogado.

Art. 77º: Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales y obras sanitarias del 100 %, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 78º: Las personas con capacidades diferentes gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales del 50%, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art.79º: Están exentos de los pagos de derecho y sellado de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones, efectuar el 50% de descuento de los tributos de tasas y servicios, obras sanitarias, pavimentos y carnet de conducir a todos los agentes municipales de planta permanente.

Art.80º: Estarán exentos del pago por Renovación de Habilitación Comercial Anual aquellos contribuyentes que hayan hecho cumplimiento de su obligación de pago en las tasas generadas por su actividad comercial en forma mensual, respetando los vencimientos establecidos en las mismas.

Art. 81°: FORMAS DE PAGO

Para todas las tasas, contribuciones y mejoras que no tengan determinado un plan de pago específico rige el siguiente:

a) Pago contado 20% de Descuento

b) 3 Cuotas Sin Interés

c) 6, 12, 18 y 24 cuotas con una tasa de interés del 58% anual

Obras de pavimentación urbana

Los frentistas podrán adherirse a cualquiera de las siguientes formas de pago:

a) Contado: 20% de descuento

b)3 Cuotas sin interés

c) 6,12, 24, 36 y 48 cuotas a una tasa de interés del 58% anual

Aprobación de planos de Obra y Derecho de construcción:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Multas de tránsito:

a) Contado: 50% de descuento si la misma es abonada dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la infracción, cumplido este plazo podrá acceder a un 20% de descuento.

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Todos los planes de pago caducaran de pleno derecho por el incumplimiento

de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas. Todo contribuyente que habiendo accedido a un plan de pago haya incumplido en sus obligaciones podrá solicitar una refinanciación del mismo por una única vez.

La actualización de deudas por tasas, contribuciones y mejoras al 31 de diciembre del 2022 se efectuará conforme a lo establecido por el Título I Capítulo VI del Código Tributario Municipal.

Art. 82º) Se autoriza a todas las oficinas que cobran los servicios, valores monetarios que surgen de la presente Ordenanza y que su cálculo arroje una cifra que por motivos operativos al momento de su efectivizarían de cobro, se redondearan al monto inmediato inferior.

Art. 83º) La presente Ordenanza deroga (en cuanto a precios y tarifas) toda disposición anterior similar o que se oponga a la misma.

Art. 84º) La Presente normativa se actualizará de manera trimestral bajo el siguiente esquema:

a) Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Diciembre, enero y Febrero para establecer el coeficiente trimestral_1 que regirá desde el 1º de Abril de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_1)=(1+ipc_Dic)*(1+ipc_Ene)*(1+ipc_Feb)-1

b)b. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Marzo, Abril y Mayo para establecer el coeficiente trimestral_2 que regirá desde el 1º de Julio de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_2)=(1+ipc_Mar)*(1+ipc_Abr)*(1+ipc_May)-1

c).c. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Junio, Julio y Agosto para establecer el coeficiente trimestral_3 que regirá desde el 1º de Octubre de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_3)=(1+ipc_Jun)*(1+ipc_Jul)*(1+ipc_Ago)-1

d. d. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Septiembre, Octubre y Noviembre para establecer el coeficiente trimestral_4 que regirá desde el 1º Enero de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_4)=(1+ipc_Sep)*(1+ipc_Oct)*(1+ipc_Nov)-1

Art. 85º) Remítase al D.E.M. para su conocimiento, dese al digesto municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

$ 341.000,00 e. y v: 23 Jul.

DECRETO Nº 0139-MJD-2025

Justo Daract, San Luis 01 de julio de 2025

VISTO:

Las ordenanzas y Decretos emitidas por el Honorable Consejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. Nº 258, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 261, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la siguiente Ordenanza de acuerdo al visto y considerando por el presente:

- Ordenanza Nº 388-R01-HCD-2025
- Ordenanza Nº 389-R02-HCD-2025
- Decreto Nº 135-MJD-2025

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese. –

ALFREDO R. DOMÍNGUEZ
Intendende
Sandro J. Sacco
Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 23 Jul.

ASAMBLEAS

NOTIFICACIÓN FEHACIENTE A LOS ASOCIADOS

La ASOCIACIÓN CIVIL DE FUTBOL EL RINCÓN, personería Jurídica número 801-PCyFPJ-2013, legajo 402/13, con domicilio legal en Alberdi sin número, localidad de San Francisco del Monte de Oro, provincia de San Luis, celebrará el día: Domingo 03 de Agosto de 2025 a las 17:00 horas Asamblea General Extraordinaria en su domicilio a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.-

2.- Consideración de Resolución General N° 021-DPJ-2024, de los años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.-

3.- Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas

4.-Consideración y aprobación de Informe final del Normalizador.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

C: 2116 SPP e: y v: 23 Jul

La ASOCIACIÓN EDUCACIONAL NATIVOS DIGITALES GENERACIÓN DE PAZ convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11/08/2025 a la hora 11:00 a realizarse en la sede de la asociación sito Junín 1296 ciudad de San Luis:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Consideración de memoria, balance, informe de síndico ejercicio 2024.

2.- Designación de Sindico conforme estatuto a asumir al vencimiento de la actual sindicatura.-

JORGE ROZALE
Presidente

C: 2117 $ 5.700,00 e: y v: 23 Jul

LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE ALTO RENDIMIENTO, DISEÑADO PARA CUBRIR LAS EXIGENCIAS ACTUALES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PROVINCIAL - IGE 4.0".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-7070468/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 58.380.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 58.380,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 05 de agosto de 2025, a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 04 de agosto de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2097 SPP e: 21 y v: 25 Jul.

COMERCIALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Belter San Luis S.A, convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 2025 a las 10:00 horas en la sede social en primera convocatoria, y para el mismo día a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la misma sede social, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de los accionistas que rubricarán el Acta de Asamblea; 2) consideración y aprobación de los estados contables correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31/12/2024, 3) Consideración de la disolución y consecuente liquidación de la sociedad en forma anticipada. 4) Designación del Liquidador. 5) Autorizaciones. Como así también a asamblea general extraordinaria para el día 6 de agosto del 2025 a las 10:00 horas en la sede social en primera convocatoria, y para el mismo día a las 18:00 horas

en segunda convocatoria, en la misma sede social, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de los accionistas que rubricarán el Acta de Asamblea; 2) consideración y aprobación de los estados contables y Balance de disolución y liquidación irregular finalizado al 31/07/2025. 3) considerar y aprobar el proyecto de distribución e indicar quién conservará los libros sociales. 4) Autorizaciones

JUANA ISABEL MANULI
Presidente

C: 2079 $ 14.020,00 e. 18 y v: 28 Jul.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Cherubini, Jueza, Secretaria de la Dra. Melisa R. Guzmán, en los autos caratulados "DEVIA ENRIQUE JESUS S/ QUIEBRA" - EXP 405154/23 hace saber reprogramación de fechas de cronograma concursal dispuesto: 1) Plazo para solicitudes de verificación (art. 200 LCQ): desde el 01/08/2025 hasta el 01/09/2025.- 2) Periodo de observación de créditos (art. 200 LCQ): hasta el 15/09/2025.- 3) Plazo para presentación de informes individuales por el Síndico (art. 200 y 35 LCQ): hasta 13/10/2025.- 4) Sentencia art. 36 LCQ: hasta el 27/10/2025.- 5) Hasta día 26/11/2025 fecha para que el Síndico presente informe general (art. 39 LCQ).- 6) Hasta día 12/12/2025 fecha para presentación de observaciones al informe general (art. 40 LCQ). Domicilio denunciado por sindicatura Gabriel Eduardo Lapezzata Urquiza 8 Of. 2 Primer Piso, Villa Mercedes, Horario de atención: Lunes a Jueves 10:00 a 16:00 Hs,

mail: sindicaturas@estudiolapezzata.com.ar.

Villa Mercedes, San Luis 18 de Junio de 2025.-

C: 2092 SPP e. 18 y v: 28 Jul.

El Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis, ordena se publique por el término de ley, el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL Por Acta de directorio de fecha 18/10/2023 y Acta de asamblea de fecha 18/10/2023, protocolizado mediante escritura Pública nº 92, la empresa Colgate Palmolive Argentina S.A. resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos NUEVE MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($ 9.080.433.429), elevándose el mismo a la suma de pesos NUEVE MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($ 9.121.433.429) emitiéndose 9.080.433.429 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2107 $ 7.700,00 e: y v: 23 Jul

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025.

Buenos Aires, 14 julio de 2025.

TOMÁS MARTÍN ALLENDE
Secretario

C: 2108 $ 21.180,00 e: 23 Jul y v: 01 Ago

CONTITUCION MONTECH ECO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

SOCIO: Sr. MONTENEGRO HECTOR ISMAEL, DNI 32.012.547, CUIT N° 24-32012547-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de Enero de 1986, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Santiago Miloni 1382, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina MONTECH ECO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. DOMICILIO: domicilio legal en Santiago Miloni 1382 de la ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis. DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcción y obras: ejecución, desarrollo, dirección, diseño, gerenciamiento, contratación, mantenimiento, reparación, supervisión y comercialización de toda clase de obras públicas y privadas, incluyendo obras civiles, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, industriales, arquitectónicas, habitacionales, urbanas y rurales, así como obras de infraestructura y remodelación de inmuebles. B) Actividades agropecuarias y agroindustriales: producción, explotación, industrialización, distribución, acopio, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, apícolas, frutihortícolas y derivados. Cría, invernada, engorde, faena y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y aves de corral. Cultivo, cosecha y procesamiento de granos, cereales, oleaginosas, frutas y hortalizas. Explotación de campos propios, arrendados o de terceros. C) Servicios agro ganaderos y rurales: prestación de servicios de asesoramiento técnico, manejo de cultivos, siembra, cosecha, aplicación de agroquímicos, servicios de maquinaria agrícola, riego, preparación de suelos, alambrado, fumigación, logística y transporte rural. Asimismo, podrá prestar servicios de asesoramiento, gestión, administración, mantenimiento, recursos humanos, capacitación y soporte técnico relacionados con cualquiera de sus actividades. La sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal o que resulten conducentes al logro de sus fines, incluyendo la participación en sociedades, fideicomisos, uniones transitorias, consorcios u otras formas de colaboración empresaria. D) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercadería, fletes, acarreos, encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. CAPITAL SOCIAL: Es de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias de pesos uno (1) con 00/100 ($1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Suscribe en su calidad de Socio la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias de pesos uno ($1) con 00/100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100 por ciento (100 %) del capital social. El capital social se integrará en un cien por ciento (100%) en bienes en este acto. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - DECLARACION JURADA ARTS. 256 Y 264 L.G.S.: Designar Administrador titular, al Sr. MONTENEGRO HECTOR ISMAEL, DNI 32.012.547, CUIT N°24-320125472-9 de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de Enero de 1986, comerciante, soltero, con domicilio real en Santiago Miloni 1382, ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, y administrador suplente Sr. GARRO MAXIMILIANO GASTON , DNI 28.131.454, CUIT N° 20-28131454-9 de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de Junio de 1980, comerciante, soltero, con domicilio en Pizarro 375, ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina. FECHA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA S.A.S: 02/07/2025. CERTIFICACION DE FIRMA DE CONTRATO: 02/07/2025.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2109 $ 29.300,00 e: y v: 23 Jul

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por el termino de ley, de los miembros del directorio de COMPAÑÍA REGIONAL DE ACEROS FORJADOS MERCEDES SA, sociedad inscripta originalmente al Tomo de Contratos Sociales 397, Folio 44, Numero 09 en San Luis el 02-01-2025, designados por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 24/02/2025, convocada por Acta de Directorio de fecha 24/02/2025. El directorio queda conformado de la siguiente forma: Presidente: Daniel Eduardo Griotti DNI: 14.542.881, Vicepresidente: EDGAR ROVELLA DNI: 13.910.543, Director titular: Roberto Omar, Cuevas Molina DNI: 7.372.727, Director Suplente: María Lourdes Muñoz DNI: 26.806.254 y Gustavo Leonardo, Gatica DNI: 20.414.644, Sindico Titular: Cynthia Noemí, Gómez DNI. 23.256.415, Sindico Suplente: María Josefina, Jaury DNI: 28.838.116.-

San Luis, 15 de julio del 2025.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2110 $ 8.100,00 e: y v: 23 Jul.

El Registro Público de la Ciudad de San Luis ordena que se publique por el término de ley la constitución de "FormoSun Sociedad Anónima": 1. Socios: Mariano Gastón TZAROVSKI , argentino, DNI N° 26.665.001, CUIT 23-26665001-9, nacido el 09 /05/1978, CUIT: 20-24616002-4, de profesión abogado, de estado civil casado y con domicilio en Roger Balet N° 115 Localidad de Juana Koslay, Provincia de San Luis y Carolina Alejandra QUIROGA, argentina, DNI N° 26.806.238, CUIT 27-26806238-1, nacida el 11/11/1978 2)- 2. Fecha del instrumento de constitución: Escritura N° 57 de fecha 25 de abril de 2025. 3. Denominación. "FormoSun Sociedad Anónima" 4- Domicilio- Sede Social: establecen domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis y sede social en calle Roger Balet N° 1115 de la localidad de Juana Koslay, partido El Chorrillo, provincia de San Luis. 5- Plazo de duración: de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 6. Objeto La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL e INDUSTRIAL: - Generación, producción y desarrollo de energías renovables ya sea en forma eólica, solar, geotérmica, hidráulica, mareomotriz. Así como también las actividades conexas y directamente vinculadas tales como entre otras, compra venta importación, exportación, representación, cesión, consignaciones, distribución y comercialización de elementos necesarios para su actividad comercial e industrial. Así como también la prestación de servicios de gerenciamiento, operación, mantenimiento y/o accesorios, a personas físicas o jurídicas, que exploten complejos de generación de energía eléctrica, propios o de terceros.- Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales, municipales e inclusive internacionales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato.- La Sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y solicitar para ello le sean concedidos los beneficios de cualquier régimen promocional que exista a la fecha o se dicte al respecto en el futuro en los ámbitos nacional, provincial y/o municipal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto.- 7. Capital social. Suscripciones. El capital social suscripto es de pesos treinta millones ($30.000.000) y se divide en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos trescientos ($300) cada una y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Señor Mariano Gastón Tzarovsky suscribe noventa mil acciones (90.000) por un valor de veintisiete millones de pesos ($27.000.000) que representan el noventa por ciento (90%) del capital social y la señora Carolina Alejandra Quiroga suscribe diez mil (10.000) acciones por un valor de tres millones de pesos ($3.000.000) que representan el diez por ciento (10%) del capital social.- Integración: el capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por la cantidad de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000) y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad- 8)- Administración- Representación: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por 1 (uno) a 5 (cinco) miembros titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección. El término del mandato de los directores será de tres ejercicios y durarán eventualmente hasta la celebración de la asamblea que los reemplace o los reelija. Se designa como Director Titular y Presidente al señor, Mariano Gastón Tzarovsky DNI: 26.665.001, y como Director Suplente a la señora Carolina Alejandra Quiroga, DNI: 26.806.238.- 9 Cierre de ejercicio: Cada ejercicio social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año.- 10- Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de los socios en los términos del 55 y 284 de la LGS. Instrumento constitutivo otorgado por Escritura Pública N° 57 de fecha 25 de abril de 2025. Registro Notarial N° 8 de la Ciudad de San Luis.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2118 $ 31.100,00 e: y v: 23 Jul

El Registro Público de la Ciudad de San Luis ordena que se publique por el término de ley la constitución de "Helios Sociedad Anónima": 1. Socios: Mariano Gastón TZAROVSKI, argentino, DNI N° 26.665.001, CUIT 23-26665001-9, nacido el 09/05/1978, CUIT: 20-24616002-4, de profesión abogado, de estado civil casado y con domicilio en Roger Balet N° 115 Localidad de Juana Koslay, Provincia de San Luis y Carolina Alejandra QUIROGA, argentina, DNI N° 26.806.238, CUIT 27-26806238-1, nacida el 11/11/1978 2)- 2. Fecha del instrumento de constitución: Escritura N° 58 de fecha 25 de abril de 2025. 3. Denominación. "Helios Sociedad Anónima" 4- Domicilio- Sede Social: establecen domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis y sede social en calle Roger Balet N° 1115 de la localidad de Juana Koslay, partido El Chorrillo, provincia de San Luis. 5- Plazo de duración: de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 6. Objeto La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL e INDUSTRIAL: - Generación, producción y desarrollo de energías renovables ya sea en forma eólica, solar, geotérmica, hidráulica, mareomotriz. Así como también las actividades conexas y directamente vinculadas tales como entre otras, compra venta importación, exportación, representación, cesión, consignaciones, distribución y comercialización de elementos necesarios para su actividad comercial e industrial. Así como también la prestación de servicios de gerenciamiento, operación, mantenimiento y/o accesorios, a personas físicas o jurídicas, que exploten complejos de generación de energía eléctrica, propios o de terceros.- Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales, municipales e inclusive internacionales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato.- La Sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y solicitar para ello le sean concedidos los beneficios de cualquier régimen promocional que exista a la fecha o se dicte al respecto en el futuro en los ámbitos nacional, provincial y/o municipal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto.- 7. Capital social. Suscripciones. El capital social suscripto es de pesos treinta millones ($30.000.000) y se divide en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos trescientos ($300) cada una y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Señor Mariano Gastón Tzarovsky suscribe noventa mil acciones (90.000) por un valor de veintisiete millones de pesos ($27.000.000) que representan el noventa por ciento (90%) del capital social y la señora Carolina Alejandra Quiroga suscribe diez mil (10.000) acciones por un valor de tres millones de pesos ($3.000.000) que representan el diez por ciento (10%) del capital social.- Integración: el capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por la cantidad de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000) y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad- 8) Administración-Representación: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por 1 (uno) a 5 (cinco) miembros titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección. El término del mandato de los directores será de tres ejercicios y durarán eventualmente hasta la celebración de la asamblea que los reemplace o los reelija. Se designa como Director Titular y Presidente al señor, Mariano Gastón Tzarovsky DNI: 26.665.001, y como Director Suplente a la señora Carolina Alejandra Quiroga, DNI: 26.806.238.- 9 Cierre de ejercicio: Cada ejercicio social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año. 10- Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de los socios en los términos del 55 y 284 de la LGS. Instrumento constitutivo otorgado por Escritura Pública N° 58 de fecha 25 de abril de 2025. Registro Notarial N° 8 de la Ciudad de San Luis.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2119 $ 31.100,00 e: y v: 23 Jul

El Registro Público de la Ciudad de San Luis ordena que se publique por el término de ley la constitución de "GreenWin Sociedad Anónima": 1. Socios: Mariano Gastón TZAROVSKI, argentino, DNI N° 26.665.001, CUIT 23-26665001-9, nacido el 09/05/1978, CUIT: 20-24616002-4, de profesión abogado, de estado civil casado y con domicilio en Roger Balet N° 115 Localidad de Juana Koslay, Provincia de San Luis y Carolina Alejandra QUIROGA, argentina, DNI N° 26.806.238, CUIT 27-26806238-1, nacida el 11/11/1978 2)- 2. Fecha del instrumento de constitución: Escritura N° 55 de fecha 25 de abril de 2025. 3. Denominación. "GreenWin Sociedad Anónima" 4- Domicilio- Sede Social: establecen domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis y sede social en calle Roger Balet N° 1115 de la localidad de Juana Koslay, partido El Chorrillo, provincia de San Luis. 5- Plazo de duración: de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 6. Objeto La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL e INDUSTRIAL: - Generación, producción y desarrollo de energías renovables ya sea en forma eólica, solar, geotérmica, hidráulica, mareomotriz. Así como también las actividades conexas y directamente vinculadas tales como entre otras, compra venta importación, exportación, representación, cesión, consignaciones, distribución y comercialización de elementos necesarios para su actividad comercial e industrial. Así como también la prestación de servicios de gerenciamiento, operación, mantenimiento y/o accesorios, a personas físicas o jurídicas, que exploten complejos de generación de energía eléctrica, propios o de terceros.- Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales, municipales e inclusive internacionales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato.- La Sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y solicitar para ello le sean concedidos los beneficios de cualquier régimen promocional que exista a la fecha o se dicte al respecto en el futuro en los ámbitos nacional, provincial y/o municipal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto.- 7. Capital social. Suscripciones. El capital social suscripto es de pesos treinta millones ($30.000.000) y se divide en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos trescientos ($300) cada una y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Señor Mariano Gastón Tzarovsky suscribe noventa mil acciones (90.000) por un valor de veintisiete millones de pesos ($27.000.000) que representan el noventa por ciento (90%) del capital social y la señora Carolina Alejandra Quiroga suscribe diez mil (10.000) acciones por un valor de tres millones de pesos ($3.000.000) que representan el diez por ciento (10%) del capital social.- Integración: el capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por la cantidad de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000) y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad- 8)- Administración- Representación: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por 1 (uno) a 5 (cinco) miembros titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección. El término del mandato de los directores será de tres ejercicios y durarán eventualmente hasta la celebración de la asamblea que los reemplace o los reelija. Se designa como Director Titular y Presidente al señor, Mariano Gastón Tzarovsky DNI: 26.665.001, y como Director Suplente a la señora Carolina Alejandra Quiroga, DNI: 26.806.238.- 9 Cierre de ejercicio: Cada ejercicio social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año.- 10- Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de los socios en los términos del 55 y 284 de la LGS. Instrumento constitutivo otorgado por Escritura Pública N° 55 de fecha 25 de abril de 2025. Registro Notarial N° 8 de la Ciudad de San Luis.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2120 $ 31.100,00 e: y v: 23 Jul

El Registro Público de Comercio de la Ciudad de Villa Mercedes, ordena se publique por el plazo de ley que la sociedad denominada HUERCAL S.A.S CUIT 30-71652087-7, mediante acta de fecha 3/07/2025 efectuó cesión de acciones, lo que se encuentra registrado en el libro de registro de acciones Nº 1 de la empresa, como así también designo nuevos administradores titulares y suplentes y modificó la suscripción del capital social. Por lo cual se dispone publicar la SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Conforme la cesión de cuotas sociales la suscripción del capital social queda de la siguiente manera: El Señor Julio Adrián MIRANDA D.N.I. N° 31.543.674 suscribe la cantidad de doce mil quinientas acciones ordinarias escriturales, de valor nominal pesos uno ($1,00) con derecho a un voto por acción, representativas del 50% del capital social, Luis Javier LOAYZA FERNANDEZ suscribe la cantidad de doce mil quinientas acciones ordinarias escriturales, de valor nominal pesos uno ($1,00) con derecho a un voto por acción, representativas del 50% del capital social. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL: se designa como administrador titular al Señor Luis Javier LOAYZA FERNANDEZ argentino, D.N.I. N° 33.888.259, C.U.I.L. N° 23-33888259-9, nacido el 08/10/1988, soltero, de profesión empresario, con domicilio en Calle La Arenosa S/N Localidad de Carpintería Provincia de San Luis, como administrador suplente al Sr. Julio Adrián MIRANDA, argentino, D.N.I. N° 31.543.674, C.U.I.L. 20-31543674-6, nacido el 29/09/1985 Soltero, profesión Empresario, con domicilio en Ciudad De La Paz 2743, Belgrano, Provincia de Buenos Aires, quienes presente en este acto ACEPTAN el cargo, y constituyen domicilio especial en el domicilio de la sociedad, conforme art. 256 LGS.- DECLARACIONES JURADAS: los administradores titular y suplente con carácter de declaración jurada manifiesta que: a) NO son Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera b) NO encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley N° 19.550. GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES: los administradores constituyen CADA UNO una garantía por la suma de pesos tres millones ciento treinta y cuatro mil con 00/100 equivalente a diez (10) salarios mínimo vital y móvil, conforme lo establecido en el art. 19 Resolución N° 100-RPC-2022.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2121 $ 17.700,00 e: y v: 23 Jul

El Registro Público de la Ciudad de San Luis ordena que se publique por el término de ley la constitución de "Surya Sociedad Anónima": 1. Socios: Mariano Gastón TZAROVSKI , argentino, DNI N° 26.665.001, CUIT 23-26665001-9, nacido el 09/05/1978, CUIT: 20-24616002-4, de profesión abogado, de estado civil casado y con domicilio en Roger Balet N° 115 Localidad de Juana Koslay, Provincia de San Luis y Carolina Alejandra QUIROGA, argentina, DNI N° 26.806.238, CUIT 27-26806238-1, nacida el 11/11/1978 2)- 2. Fecha del instrumento de constitución: Escritura N° 56 de fecha 25 de abril de 2025. 3. Denominación. "Surya Sociedad Anónima" 4- Domicilio- Sede Social: establecen domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis y sede social en calle Roger Balet N° 1115 de la localidad de Juana Koslay, partido El Chorrillo, provincia de San Luis. 5- Plazo de duración: de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 6. Objeto La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL e INDUSTRIAL: - Generación, producción y desarrollo de energías renovables ya sea en forma eólica, solar, geotérmica, hidráulica, mareomotriz. Así como también las actividades conexas y directamente vinculadas tales como entre otras, compra venta importación, exportación, representación, cesión, consignaciones, distribución y comercialización de elementos necesarios para su actividad comercial e industrial. Así como también la prestación de servicios de gerenciamiento, operación, mantenimiento y/o accesorios, a personas físicas o jurídicas, que exploten complejos de generación de energía eléctrica, propios o de terceros.- Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales, municipales e inclusive internacionales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato.- La Sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y solicitar para ello le sean concedidos los beneficios de cualquier régimen promocional que exista a la fecha o se dicte al respecto en el futuro en los ámbitos nacional, provincial y/o municipal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto.- 7. Capital social. Suscripciones. El capital social suscripto es de pesos treinta millones ($30.000.000) y se divide en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos trescientos ($300) cada una y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Señor Mariano Gastón Tzarovsky suscribe noventa mil acciones (90.000) por un valor de veintisiete millones de pesos ($27.000.000) que representan el noventa por ciento (90%) del capital social y la señora Carolina Alejandra Quiroga suscribe diez mil (10.000) acciones por un valor de tres millones de pesos ($3.000.000) que representan el diez por ciento (10%) del capital social.- Integración: el capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por la cantidad de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000) y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad- 8)- Administración-Representación: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por 1 (uno) a 5 (cinco) miembros titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección. El término del mandato de los directores será de tres ejercicios y durarán eventualmente hasta la celebración de la asamblea

que los reemplace o los reelija. Se designa como Director Titular y Presidente al señor, Mariano Gastón Tzarovsky DNI: 26.665.001, y como Director Suplente a la señora Carolina Alejandra Quiroga, DNI: 26.806.238.- 9 Cierre de ejercicio: Cada ejercicio social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año. 10- Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de los socios en los términos del 55 y 284 de la LGS. Instrumento constitutivo otorgado por Escritura Pública N° 56 de fecha 25 de abril de 2025. Registro Notarial N° 8 de la Ciudad de San Luis.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2122 $ 31.100,00 e: y v: 23 Jul

"SANTA MARIA DE LAS MERCEDES"

EDICTO MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL Por acta N° 16 de fecha 11 de junio de 2025 y acta N° 17 de fecha 30 de junio de 2025 los socios de SANTA MARIA DE LAS MERCEDES S.R.L., han decidido modificar los artículos PRIMERO, CUARTO Y OCTAVO del ESTATUTO SOCIAL por el siguiente texto: "ARTÍCULO PRIMERO: DOMICILIO: La sociedad se denomina "SANTA MARIA DE LAS MERCEDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)". Tiene su domicilio legal en Los Álamos N° 2402 de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina. La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero".- "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-), representado por mil (1.000) cuotas sociales cuyo valor nominal se establece en PESOS CINCUENTA ($50) correspondiendo a cada socio el cincuenta por ciento (50%) del total del capital, significando ello que: a) al Sr. Walter Alfredo Billiardi Radice le corresponden Setecientas (700) cuotas sociales de Pesos Cincuenta ($50) valor nominal, cada una, otorgándosele una participación del 70% en la Sociedad; y b) a la Sra. María Analía Elizabeth Nievas Leyría, le corresponden Trescientas (300) Cuotas Sociales de Pesos Cincuenta ($50) valor nominal, cada una, otorgándosele una participación del 30% en la Sociedad. El capital social podrá incrementarse cuando la realidad comercial de la sociedad le requiera, conforme lo establecidos por las leyes de la materia".- "ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Walter Alfredo Billiardi Radice, D.N.I. N° 23.999.400, quien en calidad de Gerente, quien tendrá amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, incluso los que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial y del artículo noveno del Decreto Ley 5.965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y/o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Las enunciadas facultades no son taxativas, pudiendo la gerente realizar todo tipo de actos que se relacionen con el objeto social y persiga su cumplimiento. La representación legal de la Sociedad, corresponde al Gerente de la Sociedad. El Gerente ejercerá su cargo durante todo el plazo de duración de la Sociedad, salvo decisión en contrario adoptada por los socios". Publíquese en Boletín Oficial por el plazo de un día.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2123 $ 20.500,00 e: y v: 23 Jul

"SANTA MARIA DE LAS MERCEDES"

EDICTO CESION DE CUOTAS SOCIALES SANTA MARIA DE LAS MERCEDES S.R.L.- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 02 de marzo de 2023, La Sra. María Eliana Luz Nievas Leyria, en su carácter de socia de SANTA MARIA DE LAS MERCEDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y propietaria de quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Cincuenta ($50) valor nominal, cada una; las cede y transfiere en su totalidad, y por el valor único y total de Pesos Veinticinco Mil ($25.000), al Sr. Walter Alfredo Billiardi Radice, quien acepta de conformidad la cesión onerosa de cuota partes. Acto seguido, la Sra. María Analía Nievas Leyria, en su carácter de socia de SANTA MARIA DE LAS MERCEDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y propietaria de Quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Cincuenta ($50) valor nominal, cada uno; cede y transfiere Doscientas (200) cuotas sociales, y por el valor único y total de Pesos Diez Mil ($10.000), al Sr. WALTER ALFREDO BILLIARDI RADICE, quien acepta de conformidad la cesión onerosa de cuota parte. Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales de la sociedad SANTA MARIA DE LAS MERCEDES S.R.L. quedan así repartidas: WALTER ALFREDO BILLIARDI RADICE- Setecientas (700) cuotas sociales de un valor de $50 cada una y representativa del setenta por ciento (70%) de capital social y la Sra. María Analía Elizabeth Nievas Leyria- Trescientas (300) cuotas sociales de un valor de $50 cada una y representativa del treinta por ciento (30%) de capital social. Publíquese en Boletín oficial por el plazo de un día. Se reformó el Artículo 4° del estatuto social. Autorizado según instrumento privado CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de fecha 02/03/2023.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2124 $ 14.300,00 e: y v: 23 Jul

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de ley que los

1) Socio señor SILVIA MICAELA REQUELME, D.N.I 22.888.032, CUIT 27-22888032-4, argentina, Comerciante, nacido el 26/09/1972, edad 52 años, casada con el señor Iván Arnaldo Paiz DNI 20.113.659, con domicilio B° 112 VIV. Mzna 84 Casa 01 s/n, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. 2) Fecha del instrumento de constitución 04/07/2025. 3) Denominación CARGAS LU.MI.LO.SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio: Establecer el domicilio legal B° 112 VIV. Mzna 84 Casa 01 s/n, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, agricultura, pesqueras, tamberas y vitiviníco-las; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, Hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Salud; i) Transporte; j) Alimentos y bebidas; k) Textil y Calzado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($640.000,00) dividido en SESENTA Y CUATRO MIL (64.000) acciones escriturales ordinarias de PESOS DIEZ ($ 10,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y es suscripto de la siguiente manera Sra SILVIA MICAELA REQUELME, suscribe la cantidad de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($640.000,00) dividido en SESENTA Y CUATRO MIL (64.000) acciones ordinarias escriturales, de diez pesos ($10,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de La Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sra. SILVIA MICAELA REQUELME, D.N.I 22.888.032 Administrador Titular y la Sra. IVÁN ARNALDO PAIZ DNI 20.113.659, Administrador Suplente, ambos por tiempo indeterminado; 9) Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2125 $ 23.500,00 e: y v: 23 Jul

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de ley que los

1) Socio señor HUMBERTO RAFAEL MOYANO, D.N.I 18.090.493, CUIT 20-18090493-0, argentino, medico, nacido el 04/05/1967, edad 58 años, casado con la Sra. Marcela Patricia Arena DNI 14.887.293, con domicilio San Luis 1940 Rincón del Este, Ciudad de Merlo, Provincia de San Luis. 2) Fecha del instrumento de constitución 04/07/2025. 3) Denominación HUMBERTO RAFAEL MOYANO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio: Establecer el domicilio legal, 9 de Julio 1008 piso 4 dpto. D, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por

cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, agricultura, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, Hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Salud; i) Transporte; j) Alimentos y bebidas; k) Textil y Calzado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($640.000,00) dividido en SESENTA Y CUATRO MIL (64.000) acciones escriturales ordinarias de PESOS DIEZ ($ 10,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y es suscripto de la siguiente manera Sr HUMBERTO RAFAEL MOYANO, suscribe la cantidad de PESOS SIESCIENTOS CUARENTA MIL ($640.000,00) dividido en SESENTA Y CUATRO MIL (64.000) acciones ordinarias escriturales, de diez pesos ($10,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de La Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sr. HUMBERTO RAFAEL MOYANO, D.N.I 18.090.493 Administrador Titular y la Sra. MARCELA PATRICIA ARENA D.N.I. 14.887.293, Administrador Suplente, ambos por tiempo indeterminado; 9) Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2126 $ 23.500,00 e: y v: 23 Jul.

PROYECTO DE EDICTO INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: LOS ROBLES GROUP SAS

En fecha 03 de JULIO de 2025, YNMENSON COPPOLINO MARTIN titular del Documento Nacional de Identidad número 43.765.426 CUIT 20-43765426-4, argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle La Rioja 1102, Barrio 500 viviendas de esta ciudad, nacido el 24 DE OCTUBRE DE 2001, y el Señor YNMENSON, MANUEL GUILLERMO, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.097.806 CUIT 20-26097806-4, argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Felipe Vinuesa 144 de esta ciudad, quienes para todos los efectos se denominarán los constituyentes, manifestando voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "LOS ROBLES GROUP SAS" y tiene su domicilio legal, social, fiscal, administrativo y comercial en calle Felipe Vinuesa 144, de la ciudad de Villa Mercedes, jurisdicción de la Provincia de San Luis. Con un plazo de duración de la sociedad de 50 años contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades:

a) Servicios de salud y medicina: Gerenciar, organizar, administrar y comercializar servicios de salud, médicos, sanitarios y de rehabilitación en todas sus especialidades, en especial servicios clínico quirúrgicos de diagnóstico y tratamiento de la salud, en forma abierta y libre o mediante afiliación, abono, prepagos, convenios o similares gestionados por organismos públicos y privados, a personas físicas y jurídicas. b) Servicios de Marketing, Comunicación y Publicidad, Incluyendo el desarrollo de agencias especializadas en marketing digital, branding, gestión de redes sociales, producción de contenido gráfico y audiovisual, publicidad institucional y comercial, posicionamiento de marcas, formación en marketing y estrategia comercial, medios de prensa, canales digitales y consultoría en comunicación empresarial y personal. c) Servicios de construcción y mantenimiento, incluye la construcción y mantenimiento de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, demoliciones, derribos, consolidación y preparación de terrenos y todo tipo de obras de carácter público o privado. C. 1) Servicios de mantenimiento de edificios, albañilería, carpintería, pinturería, herrería, mecánica general, soldaduras, montaje de estructuras metálicas, y toda otra relacionada a la actividad principal. d) actividades inmobiliarias de adquisición, venta, permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compra de terrenos para su subdivisión, fraccionamiento de tierras, incluyendo también el arrendamiento y/o administración de inmuebles a terceros. e) actividades de transporte: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos y mercaderías en general. f) actividades gastronómicas y culturales: Basada en tres pilares Gastronomía: Operación de locales como bares o restaurantes. Eventos y Experiencias: Organización de eventos sociales y culturales. Consumo Masivo: Comercialización de productos, lo que implica tanto la venta mayorista (distribución) como la minorista. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -

El Capital Social es de $800.000,00 (pesos ochocientos mil) representado por la cantidad de 100 acciones ordinarias escriturales, de $ 8.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El accionista YNMENSON COPPOLINO MARTIN suscribe la cantidad de 50 acciones de pesos ocho mil $8.000,00 cada una, y el accionista YNMENSON, MANUEL GUILLERMO suscribe la cantidad de 50 acciones de pesos ocho mil $8.000,00 cada una. Entre ambas suscripciones los accionistas conforman el 100% del capital pagando con dinero en efectivo el 25% del capital que será depositado en la cuenta que el Registro Público de Comercio de la ciudad de Villa Mercedes designe a tal fin. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad cierra el día 30 de JUNIO de cada año.-

Por clausula transitoria se designa Administrador titular a: YNMENSON COPPOLINO MARTIN DNI Nº 43.765.426, CUIT 20-43765426-4, argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle La Rioja 1102, Barrio 500 viviendas de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente: YNMENSON, MARIA PAZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.092.958 CUIT 27-39092958-2, argentina, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Mza 7048 casa 20 B° La Ribera de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Ambos constituyen garantía de acuerdo a lo que establece la ley.-

Se aclara que la fecha de certificación de firmas fue el 03/07/2025

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2127 $ 40.900,00 e: y v: 23 Jul.

JUDICIALES

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, de fecha 21 de Julio de 2025, N ° 15.965, se omitieron las publicaciones en la Sección Judiciales bajo los códigos de comprobante N ° 2093 "CABRERA IRMA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" y Nº 2094 "PANERO JUAN JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO".

Dese por válida la publicación mencionada.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concarán, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez; Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "CABRERA IRMA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" EXP 382862/22, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sra. CABRERA IRMA DNI 897.246 bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 23 de Septiembre de 2022.

C: 2093 $ 8.000,00 Pub: 18, 23 y 25 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "PANERO JUAN JOSE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 380102/22", cita y emplaza por el término de (30) TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR. PANERO JUAN JOSE L.E. N° 8.374.654, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 24 de Junio de 2025.-

C: 2094 $ 7.600,00 Pub: 18, 23 y 25 Jul.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN LUIS
JUNTA ELECTORAL
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES - 2025

La Junta Electoral llama a elecciones para elegir miembros del Consejo Superior, del Tribunal de Ética y Disciplina y de los Directores de los Colegios Regionales, según el siguiente detalle:

Mesa Directiva del Consejo Superior: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

• Tribunal de Ética y Disciplina: tres miembros titulares y tres suplentes.

• Jurados: tres miembros titulares y tres suplentes.

(Un miembro titular y un suplente por Regional)

Directorio Regional Capital: presidente, secretario, tesorero, vocal titular y un suplente.

• Representante de Matricula de Regional Capital: un miembro titular y un suplente

Directorio Regional Mercedes: presidente, secretario, tesorero, vocal titular y un suplente.

• Representante de Matricula de Regional Mercedes: un miembro titular y un suplente

Directorio Regional Merlo: presidente, secretario, tesorero, vocal titular y un suplente.

• Representante de Matricula de Regional Merlo: un miembro titular y un suplente

Las elecciones se realizarán el día 15 de Septiembre de 2025, en horario de 8,00 a 18,00 horas del mismo día.

Las mesas receptoras de votos estarán ubicadas en :

Regional Capital: Mitre 434, San Luis.

Regional Mercedes: Balcarce 374, Villa Mercedes

Regional Merlo: Mundial 78 N° 153, Merlo.

Los matriculados habilitados que no cumplan con sus obligaciones de emitir su voto, sin causa justificada, serán sancionados con multa o penalidades que fijara el Consejo Superior con anterioridad al acto eleccionarios y dentro del reglamento Electoral vigente.

JUNTA ELECTORAL C.A.S.L.
CRONOGRAMA ELECTORAL. AÑO - 2025

CONFORMACION DE JUNTA ELECTORAL	17 de Junio - Res. N° 425/25
PUBLICACIONES	18/21/y 23 de julio
CIERRE DE PADRON PROVISORIO	01 de agosto
CIERRE DE PADRON DEFINITIVO	21 de agosto
VENCIMIENTO DE PRESENTACION DE LISTAS	25 de agosto
PERIODO DE TACHAS E IMPUGNACIONES	4 y 5 de septiembre
OFICIALIZACION DE LISTAS	8 de septiembre
ACTO ELECCIONARIO	15 de septiembre
ESCRUTINIO PROVISORIO	15 de septiembre
ESCRUTINIO DEFINITIVO	22 de septiembre
PUESTA EN FUNCIONES DE NUEVAS AUTORIDADES	Lunes 07 de Octubre

JUNTA ELECTORAL C.A.S.L.

CESAR DAVID RAY
Presidente

C: 2083 $ 17.520,00 e. 18 y v: 23 Jul.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO DE ADMISIÓN

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

"UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL." ADM N° 18255/25

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
COLAZO SOFIA ALICIA	32.896.516
FUNES FEDERICO DANIEL	31.660.514
GATICA SCHMITZ MICAELA	38.439.007
IBAÑEZ GERALDINA INES	28.926.181
IMPARATO TORRES ANABELLA VERONICA	25.564.192
LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30.244.273
LEVINGSTON MARIA BELEN	23.198.765
LUQUEZ LAURA CECILIA	22.543.070
MITCHELL MAXIMILIANO GABRIEL	31.092.936
MUÑOZ JUAN ESTEBAN	31.419.420
PEREYRA GMELIN DARIO ROMAN	32.646.549
POLICASTRO EDUARDO JAVIER	23.812.067
ROMERO MARIA PILAR	39.091.250
ROSSO MARIA FLORENCIA	25.166.281
TORRES LEONARDO FABIAN	25.854.105

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.-

C: 2103 SPP e. 21 y v: 25 Jul.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días por GANADERA DE LOS MOLLES S.A, CUIT Nº 30-70738534-7, a través del Sr. MARTÍN AUGUSTO IBARRA en su calidad de apoderado, y cuyo consultor ambiental es el Lic. CABANES LUCAS GASTÓN, Matrícula RUCEIA Nº 03, para el Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) a realizarse en el establecimiento denominado LAS MIMOSAS, situado en proximidad a la localidad de Los Molles, departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0000-9200028/11), en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley Provincial Nº IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8hs a 13.hs en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranias Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 2104 $ 15.900,00 e. 21 y v: 23 Jul.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Sra. RIESTRA LIDIA MABEL, DNI 10.348.627 en carácter de titular del Proyecto de loteo abierto ubicado sobre el sector oeste de la localidad de Los Molles, Departamento Junin, provincia de San Luis, y cuyo consultor ambiental es el Lic. CABANES, LUCAS GASTÓN, Matrícula RUCEIA N°03 (Ref. EXD. Nº 0000-7160359/24), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas via mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 2105 $ 15.700,00 e. 21 y v: 23 Jul.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2 con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, EXP 405593/23 "(INICIO ORALIDAD) AGUIRRE GERMAN DAVID Y OTRA C/ FUNES MARIA CRISTINA S/ POSESION VEINTEAÑAL" CITA Y EMPLAZA a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de Usucapión ubicado en calle Dama de Noche y calle Achiras de la Villa de Merlo, San Luis, consistente en una fracción de terreno que conforme al plano N° 6/260/22 confeccionado por el Agrimensor Miguel N. Sirur Flores Mat. Prof.: 309 y aprobado en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia con fecha 03 de Marzo de 2023, se designa como parcela "24",

con los siguientes linderos y medidas y superficies: al Norte linda con Parcela 9 del plano 06/54/1986 a nombre de Guillermo Ariel Garín y Nancy Romina Garín, Padrón 7599 Rec. Merlo, y mide del punto A al B= 33,50mts.; Al Este linda con calle Las Achiras (sin pavimentar) y mide del punto B al C= 14,00mts; Al sud-Este forma ochava y del punto C al D= mide 6,00 mts; Al Sur linda con calle Dama de Noche (sin pavimentar) y mide del punto D al E= 29,39mts.; Al Oeste linda con Germana del Carmen Miranda, Padrón 7601, Parcela 11 del Plano 06/54/1986 y mide del punto E al A= 18,40mts. Lo que encierra una superficie total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (587,34 M2). La parcela identificada se encuentra inscripta bajo la Matrícula 3-281, Rubro 6, Asiento 2 y empadronada en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Padrón N° 7600 de la Receptoría Merlo.

Santa Rosa del Conlara, 26 de mayo de 2025.-

C: 2111 $ 16.060,00 e: 23 y v: 25 Jul

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 3 con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes Provincia de San Luis, a cargo del DRA. Alcaraz Díaz Cynthia Natalia juez, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: "EXP 365444/20 "IHITSAGUE GUILLERMO DARIO S/ POSESIÓN", cita y emplaza a: BERASATEGUI FELIX, BERASATEGUI Y DOMINGUEZ ANTONIO NOLBERTO L.E 6.800.228 y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veinteñal si correspondiere del inmueble con plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor WALTER RODRIGO URQUIZA Mat. 275 C.S.A.L., registrado por la Dirección Provincial de Geodesia y Tierras Fiscales con fecha de 29 de noviembre del 2019 bajo el Nº 9- 98-19.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción ARIZONA, Cuadrante J5, Sección 1, Departamento Gobernador Dupuy, Partido Pueyrredón, Padrón Catastral de Original 967 y 1230.- El inmueble se encuentra inscripto al Tomo 72 de Pedernera F° 313 N° 8.432 Titulo "A" le corresponde el padrón N° 967 receptoría Anchorena y Tomo 3 de Dupuy F° 230 N° 57 Insc. 2da Titulo "B" le corresponde el padrón 1230 receptoría Anchorena, la que tramitará según las normas del proceso ordinario. Córrase traslado por el término de QUINCE DÍAS, a fin de que los demandados la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C. En caso de no presentarse se hace saber que se dará lugar al apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.)-

Villa Mercedes, Pcia San Luis, 28 de Mayo de 2025.-

C: 2112 $ 14.700,00 e: 23 y v: 25 Jul

El JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA NRO 2 de la ciudad de Villa Mercedes a cargo de la DRA. MARIA AGUSTINA MONTIVEROS GARRO , hace saber a quien corresponda, que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última presentación, a pedido de Cambio de Nombre formulado por el menor MELA FLEITA THIAGO BENICIO, DNI N° 59.585.870 en los autos caratulados: EXP 422558/24 "ROSSI MARISELDA CAROLINA S/ SUPRESIÓN Y ADICIÓN DE APELLIDO" haciéndole saber a quién corresponda que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última presentación. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Villa Mercedes San Luis 5 de Junio de 2025.

C: 2113 $ 7.700,00 e: y v: 23 Jul

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados EXP 394336/23 "NOVILLO SEPULVEDA JORGE ERNESTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a SOLEADO INMOBILIARIO S.A y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO al inmueble objeto de la presente acción ubicado en el lugar denominado en Calle Chacabuco 318, La Toma, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, con 261.08m2, padrón 410562 Rec. La Toma, inscripción en el R.P.I Matrícula 4-385 Rubro 6 Asiento 2, todo según Plano Nro.2/114/21, de fecha 12/10/2021, y que fuera confeccionado por el Agrimensor Jonathan W. Sandoval; y que se encuentra circunscripta dentro de los siguientes límites y linderos: Norte con la propiedad de Victor Hugo Garces y Maria Yamila Brocal, padrón 410560, Rec La Toma, parcela 18, plano 2-6675-71; al este con Maria Yamila Brocal, Padrón 410561 Rec La Toma, parcela 19, plano 2-6675-71; al Oeste, con al propiedad de Alicia María Paez, Padrón 412138, Rec. La toma Parc. 42 plano 2-75-79, al SUR con calle Chacabuco, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

San Luis, 02 de julio de 2025.-

C: 2114 $ 13.100,00 e: 23 y v: 25 Jul

El Juzgado Electoral Provincial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Secretaría Electoral Provincial a cargo de la Dra. Ana M. Giménez Lanza comunica el nombre adoptado por el Partido Municipal "POTRERO ACTIVO" el que fuera constituido en fecha 21/03/25 y solicitado su reconocimiento en fecha 16/04/25; a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art. 16 incs.1, 2, y 3 Ley N° XI-0346-2004).

ART.63 INC. A) DE LA LEY XI-0346-2004-5542" R": "Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación."

San Luis, 22 de Julio del 2025

C: 2128 SPP e: 23 y v: 28 Jul

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados EXP 425440/24: "GARCÍA MOLINA FEDERICO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO GARCIA MOLINA DNI. Nº 22.399.232 bajo apercibimiento de Ley. -

Concarán, San Luis, 20 de febrero de 2025

C: 2129 $ 8.080,00 e. 23 y v: 28 Jul

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. Geremias Pablo Ferez (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: MUÑOZ JOSE Y NIEVA ENRIQUETA DOROTEA S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 419218/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. MUÑOZ JOSE L.E. N° 6.794.890 y Sra. NIEVA ENRIQUETA DOROTEA D.N.I 4.194.185, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 17 de junio de 2025.-

C: 2130 $ 6.300,00 e. y v: 23 Jul

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 3 a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: EXP 397017/23 YANDRE, GUILLERMO FERNANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren herederos y acreedores del causante SR. YANDRE GUILLERMO FERNANDO, D.N.I 24.443.193, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 25 de junio de 2025.-

C: 2131 $ 7.520,00 e. 23 y v: 28 Jul

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis cargo de Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en autos: "ABACA FRANCISCO ARTURO C/ ABACA CEFERINA, ABACA ELVA Y OTROS S/POSESIÓN" EXP 402402/23, CITA Y EMPLAZA por QUINCE DIAS a toda persona que se considere con derecho al inmueble con ubicación: Departamento Ayacucho. Partido de San Francisco Lugar: Calle Pública s/n- PUNTA DEL AGUA A nombre de FRANCISCO ARTURO ABACA DNI 12.314.604. Sus linderos son: NORTE: GUISEPPA CINQUERRUI Pad. 3903 Receptoría San Francisco Parcela 870 Parcela A Pl 07-43-1994 Puntos: 3-4: 248,13 m SUR: GUISEPPA CINQUERRUI Pad. 3903 Receptoría San Francisco Parcela 870 Parcela A Pl 07-43-1994 Puntos: 1-2: 247,17 m OESTE: GUISEPPA CINQUERRUI Pad. 3903 Receptoría San Francisco Parcela 870 Parcela A Pl 07-43-1994 Puntos: 2-3: 39,50 m ESTE: Calle Pública Puntos: 1-4: 39,82 m PARCELA: N° 33 del PLANO DE MENSURA 7-22-2023. Con una SUPERFICIE: 9.752,72 m2 Sin inscripción de dominio Padrón Catastral N° 1911 de la Receptoría de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis. Circunscripción: San Francisco. Cuadrante: C 3, Sección: N° 22, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del

Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).-

SAN LUIS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

C: 2132 $ 15.900,00 e: 23 y v: 25 Jul

La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) de corridos, realicen las consultas pertinentes a la Actualización de Informe de Impacto Ambiental presentado por la firma LA GRUTA S.R.L, CUIT Nº 30-60201425 a través del Sr. ALBERTO MAURICIO PASTOR en su carácter de gerente, para el establecimiento industrial minero situado en Ex Ruta Nacional Nº 7, Km 1, Villa Mercedes, Dpto. General Pedernera, y cuyo asesor ambiental es el Dr. CARLOS GARDINI, Mat. RUCEIA Nº 06 (Ref. EXD. Nº0000-5280488/20); en el marco de la Ley General del Ambiente N 2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Saludos Cordiales La Gruta SAS.

ALBERTO MAURICIO PASTOR
Administrador

C: 2133 $ 10.100,00 e: 23 y v: 25 Jul

REMATES

BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 7 de agosto de 2.025 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: VINUESA, DANIEL ENRIQUE VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6 2013 MJI980 BASE $ 8.117.800, TROJERO, FRANCISCO MARTIN HONDA, MOTOCICLETA, CB300F TWISTER 2024 A208XVY BASE $ 5.214.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 31 de julio al 6 de agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 17 de julio 2025.-

WALTER FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional

C: 2115 $ 35.900,00 e: y v: 23 Jul

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 08/08/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 5, 6 y 7 de Agosto de 9 a 16 hs: BAIGORRIA HECTOR FABIAN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE079HA; Base $9.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16/07/2025.

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional

2134 $ 12.300,00 e: y v: 23 Jul.

MINAS

EDICTO DE CANTERA:

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el termino de 15 días, a efectos de que dentro de los 10 días a partir de la ultima publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en la Localidad El Volcán, Partido Chorrillo, Departamento Juan Martin de Pueyrredón de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de piedra laja denominada PIEDRAS DEL VALLE EXD. 6120123/25, por Mario Alberto Gonzalez DNI N° 21.812.886, COORDENADAS DE UBICACION: Y X 3484099, 6320206; 3484133, 6320233; 3484159, 6320199; 3484126, 6320171.-

San Luis 27 de Junio de 2025

AGUSTIN RICARDO CLOSA
Escribano de Mina

C: 2019 $ 8.600,00 Pub. 09, 16 y 23 Jul.

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2025.07.22 17:39:44 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO